



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



PERIÓDICO OFICIAL

GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México



Dirección: Mariano Matamoros Sur núm. 308, C.P. 50130.

Registro DGC: No. 001 1021

Características: 113282801

Fecha: Toluca de Lerdo, México, lunes 10 de agosto de 2026

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DEL TRABAJO

ACUERDO POR EL QUE SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA 2026 DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REFERENTE AL PROCESO DE SELECCIÓN EN SU MODALIDAD PÚBLICA ABIERTA, PARA LA DESIGNACIÓN DE 7 PLAZAS DE CONCILIADORA, OR.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

LISTADO DE PLANTELES INCORPORADOS DE TIPO MEDIO SUPERIOR, CORRESPONDIENTES AL CICLO ESCOLAR 2026-2027.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A GENTRIFICADORA GLOBAL, S.A. DE C.V., EL CONDOMINIO VERTICAL HABITACIONAL DE TIPO MEDIO, DENOMINADO "MIRABILIA A2", UBICADO EN CALLE DR. GUSTAVO BAZ PRADA NÚMERO 26 (26-A2), MANZANA 3, LOTE 26-A2, COLONIA MÉXICO NUEVO, EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A TORRE ÁNGELES, S.A. DE C.V., LA SUSTITUCIÓN DE LAS OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO MUNICIPAL TIPO RESIDENCIAL DEL CONDOMINIO VERTICAL HABITACIONAL DE TIPO RESIDENCIAL DENOMINADO "TORRE ÁNGELES", UBICADO EN AVENIDA PRIMERO DE MAYO NÚMERO 8, FRACCIÓN 2, COLONIA SANTIAGO TEPALCAPA, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO APOAJ/28/2026 EMITIDO POR EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN ORDINARIA DE QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS, POR EL QUE SE TOMA CONOCIMIENTO DE LA DICTAMINACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS, DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PROGRAMÁTICO Y DEL FONDO AUXILIAR PARA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICINCO.

COMISIÓN ESTATAL DE SELECCIÓN DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE DOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN 2026.

AVISOS JUDICIALES: 3887, 3892, 3898, 3904, 3913, 239, 241, 242, 249, 250, 535, 536, 537, 172-A1, 173-A1, 174-A1, 175-A1, 176-A1, 177-A1, 56-B1, 588, 589, 590, 591, 592, 599, 601, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 614, 615, 616 y 617.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 537, 124-A1, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 352, 353, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 600, 602, 603, 613, 205-A1, 206-A1, 207-A1, 208-A1, 209-A1, 210-A1, 211-A1, 212-A1, 213-A1, 214-A1, 215-A1, 216-A1, 217-A1, 218-A1, 73-B1, 73-A1, 142-A1, 143-A1, 144-A1, 526, 57-B1, 63-B1, 618, 219-A1 y 612.



TOMO

CCXXII

Número

22

5 IMPRESOS

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

SECCIÓN PRIMERA

Lic. Javier de Jesús Domínguez González, Director General de Legislación y del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"

edomex.gob.mx
legislacion.edomex.gob.mx

A:202/3/001/02

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DEL TRABAJO

ACUERDO POR EL QUE SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA 2026 DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REFERENTE AL PROCESO DE SELECCIÓN EN SU MODALIDAD PÚBLICA ABIERTA, PARA LA DESIGNACIÓN DE 7 PLAZAS DE CONCILIADORA, OR.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda que dice: TRABAJO, Secretaría del Trabajo, un logotipo y leyenda que dice: CCLEM, Centro de Conciliación Laboral del Estado de México, una leyenda que dice: Dirección General, Titular.

MTRA. CLAUDIA LIZETH VILLAVICENCIO GUADARRAMA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 123 APARTADO A, FRACCIÓN XX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 590-E, 590-F, 684-G, 684-H, 684-K, 684-L, 684-M, 684-N, 684-O, 684-P, 684-Q, 684-R, 684-S, 684-T Y 684-U DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; 33 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1 Y 8 FRACCIÓN VI DE LA LEY DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEMÁS APLICABLES;

CONSIDERANDO

- I. Que de conformidad con el artículo 123, Apartado "A", fracción XX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la función conciliatoria es una instancia obligatoria previa al arbitraje o a la vía judicial, estando investido el Centro de Conciliación Laboral del Estado de México de personalidad jurídica y patrimonio propios para el ejercicio de tales facultades.
- II. Que, con la finalidad de asegurar una pronta, expedita, imparcial e integral impartición de la justicia laboral prejudicial en el Estado de México, es imperativo contar con personas servidoras públicas debidamente perfiladas, profesionalizadas y capacitadas en materia de derecho laboral, derechos humanos, perspectiva de género y mecanismos alternativos de solución de controversias.
- III. Que de conformidad con los artículos 684-G y 684-O fracción IV de la Ley Federal del Trabajo, así como los Lineamientos y Manuales aplicables al Modelo de Servicio Profesional de Carrera del Centro de Conciliación Laboral del Estado de México, corresponde a este organismo público la sustanciación de procesos de selección públicos y abiertos para la selección y designación de su personal operativo y conciliador.
- IV. Que con la finalidad de cubrir 7 (siete) plazas vacantes para el puesto de Conciliadora, or Laboral destinadas a las Direcciones Regionales de Conciliación Laboral de Tlalnepantla, Ecatepec (Subdirección Texcoco) y Toluca, y a efecto de proveer la debida certeza y seguridad jurídica a las y los aspirantes, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA 2026 DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REFERENTE AL PROCESO DE SELECCIÓN EN SU MODALIDAD PÚBLICA ABIERTA, PARA LA DESIGNACIÓN DE 7 PLAZAS DE CONCILIADORA, OR.

PRIMERO. Se aprueba la "Convocatoria 2026" del Centro de Conciliación Laboral del Estado de México para participar en el Proceso de Selección en su modalidad Pública Abierta, para la designación de 7 plazas de Conciliadora, or Laboral en el Centro de Conciliación Laboral del Estado de México.

SEGUNDO. Se ordena la publicación íntegra de la Convocatoria 2026 en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el día 10 de agosto de 2026, así como su difusión en el sitio web oficial del Centro ([<https://cclaboral.edomex.gob.mx/>])(<https://cclaboral.edomex.gob.mx/>)) y demás estrados oficiales.

TERCERO. Se faculta al Comité Técnico de Selección del Centro de Conciliación Laboral del Estado de México para llevar a cabo el desahogo de cada una de las etapas, evaluaciones, entrevistas, dictámenes e incidencias del concurso de selección conforme al cronograma e instrumentos previstos en la Convocatoria.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

SEGUNDO. - Hágase del conocimiento el presente acuerdo al Consejo Directivo, a los Comités Técnicos de Selección y Unidades Administrativas del Centro de Conciliación Laboral del Estado de México; y dese difusión a través de la página oficial de Internet de este Organismo Público.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México a los cinco días del mes de agosto del año dos mil veintiséis, firmando al calce y al margen, doy fe.

ATENTAMENTE.- MTRA. CLAUDIA LIZETH VILLAVICENCIO GUADARRAMA.- DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.



CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA 2026

El Centro de Conciliación Laboral del Estado de México, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 apartado A, fracción XX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 590-E, 590-F, 684-G, 684-H, 684-K, 684-L, 684-M, 684-N, 684-O, 684-P, 684-Q, 684-R, 684-S, 684-T y 684-U, de la Ley Federal del Trabajo; 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1 y 8 fracción VI de la Ley del Centro de Conciliación Laboral del Estado de México y demás aplicables, **CONVOCA** a participar en el **PROCESO DE SELECCIÓN EN SU MODALIDAD PÚBLICA ABIERTA**, para la designación de **7 plazas** de Conciliadora,or Laboral en este Centro de Conciliación Laboral del Estado de México.



CONTENIDO

- 1.- DESCRIPCIÓN DEL PUESTO
- 2.- REQUISITOS
- 3.- CARRERAS AFINES A LAS FUNCIONES DE CONCILIADORA,OR
- 4.- EXPERIENCIA LABORAL
- 5.- FUNCIONES
- 6.- CONOCMIENTOS
- 7.- HABILIDADES
- 8.- OTROS

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO

- **DENOMINACIÓN:** Conciliadora,or Laboral del Centro de Conciliación Laboral del Estado de México.
- **NÚMERO DE VACANTES:** SIETE (7).
- **ADSCRIPCIÓN:**
 - 4 **Plazas** para la Dirección Regional de Conciliación Laboral Valle de México Zona Tlalnepantla.
 - 2 **Plazas** para la Dirección Regional de Conciliación Laboral Valle de México Zona Ecatepec. (Subdirección Texcoco)



- 1 **Plazas** para la Dirección Regional de Conciliación Laboral Valle de México Zona Toluca.

- **NIVEL Y RANGO:** 20-2
- **REMUNERACIÓN MENSUAL BRUTA:** \$ 26,414.50 (veintiséis mil cuatrocientos catorce pesos 50/100 M.N.).

FUNCIONES

De conformidad con los artículos 684 – F y 684 – H de la Ley Federal del Trabajo.

- I. Emitir el citatorio a la audiencia de conciliación, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley;
- II. Aprobar o desestimar, según sea el caso, las causas de justificación para la inasistencia a la audiencia de conciliación, con base en los elementos que se le aporten;
- III. Comunicar a las partes el objeto, alcance y límites de la conciliación;
- IV. Exhortar a las partes para que presenten fórmulas de arreglo;
- V. Evaluar las solicitudes de los interesados con el fin de determinar la forma más adecuada para formular propuestas de arreglo, sin que ello implique la imposición de acuerdos;
- VI. Redactar, revisar y sancionar los acuerdos o convenios a que lleguen las partes;
- VII. Elaborar el acta en la que se certificará la celebración de audiencias de conciliación y dar fe, en su caso, de la entrega al trabajador de las cantidades o prestaciones convenidas;
- VIII. Expedir las actas de las audiencias de conciliación a su cargo, autorizar los convenios a que lleguen las partes, y las constancias de no conciliación en aquellos casos que ésta no fuere posible. Expedir las copias certificadas de los convenios y las actas de su cumplimiento;
- IX. Cuidar y verificar que en los acuerdos a que lleguen las partes no se vulneren los derechos de los trabajadores. Lo anterior sin perjuicio de que busque la potencialización con perspectiva de derechos sociales;
- X. Vigilar que los procesos de conciliación en que intervenga, no se afecten derechos de terceros y disposiciones de orden público, y
- XI. Salvaguardar los derechos irrenunciables del trabajador;
- XII. Observar los principios de conciliación, imparcialidad, neutralidad, flexibilidad, legalidad, equidad, buena fe, información, honestidad, y confidencialidad;
- XIII. Tratar con la debida equidad y respeto a los interesados, procurando que todas las conciliaciones que se realicen concluyan en arreglos satisfactorios para los mismos respetando los derechos de las partes;
- XIV. Cumplir con programas de capacitación y actualización para la renovación de la certificación;
- XV. Abstenerse de fungir como testigos, representantes jurídicos o abogados de los asuntos relativos a los mecanismos alternativos en los que participen posteriormente en juicio;
- XVI. Ser proactivo para lograr la conciliación entre las partes, y
- XVII. Procurar el equilibrio entre los factores de la producción y la justicia social, así como el trabajo digno y decente.
- XVIII. Las demás que establezca la presente Ley y demás normatividad aplicable;

REQUISITOS

Los establecidos en el artículo 684 – G, de la Ley Federal del Trabajo y los estimados por el Centro de conciliación Laboral del Estado de México.

- I. Gozar del pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. Tener preferentemente experiencia de por lo menos tres años en áreas del derecho del trabajo o especialización en las actividades que se vinculen con las atribuciones del Centro de Conciliación que corresponda;
- III. Contar con título profesional a nivel licenciatura en una carrera afín a la función del Centro, y cedula profesional;
- IV. Tener preferentemente certificación en conciliación laboral o mediación y mecanismos alternativos de solución de controversias;
- V. Tener conocimiento sobre derechos humanos y perspectiva de género;
- VI. Aprobar el procedimiento de selección que se establezca para tal efecto, y
- VII. No estar inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- VIII. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar;
- IX. No haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso;
- X. Tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público;
- XI. No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y



- XII. No estar inhabilitado para el servicio público ni encontrarse con algún otro impedimento legal;
- XIII. No podrá existir discriminación por razón de género, edad, capacidades diferentes, condiciones de salud, religión, estado civil, origen étnico o condición social para la pertenencia al servicio.

CARRERAS AFINES

- Derecho
- Medios Alternos de Solución de Conflictos
- Psicología
- Trabajo Social
- Seguridad Ciudadana
- Ciencias Políticas
- Administración Pública

EXPERIENCIA LABORAL

Tener preferentemente experiencia de por lo menos tres años **comprobable** en áreas del derecho del trabajo o especialización en las actividades que se vinculen con las atribuciones del Centro de Conciliación que corresponda.

CONOCIMIENTOS

- Legislación laboral nacional e internacional.
- Mecanismos alternos de solución de conflictos.
- Derechos humanos y perspectiva de género.
- Análisis y resolución de controversias.
- Gestión de conflictos.
- Aptitudes en la función conciliatoria

HABILIDADES

De conformidad con los artículos 684 – M de la Ley Federal del Trabajo.

- Conocimientos generales de derecho y específicos en materia laboral;
- Análisis y resolución de controversias;
- Gestión del conflicto, y
- Aptitudes en la función conciliatoria.

OTROS

- Disponibilidad para cambiar de adscripción o sede.

BASES

PRIMERA. - DE LOS PARTICIPANTES.

Podrán participar en el concurso de selección aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto en los artículos 684-G Y 684-O fracción IV de la Ley Federal del Trabajo.

SEGUNDA. - DE LOS REQUISITOS.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 684-F, 684-G, 684-M Y 684-O fracción IV de la Ley Federal del Trabajo; las personas interesadas en participar, para acreditar que cumplen con los requisitos anteriores, deberán acompañar la solicitud de inscripción y exhibir en la forma y términos que establece la presente convocatoria, los siguientes documentos:



(Lo siguiente a la salvedad de lo que determine el Comité Técnico de Selección)

1. Formato de inscripción que se pondrá a su disposición en la página del Centro de Conciliación Laboral del Estado de México <https://cclaboral.edomex.gob.mx>;
2. Currículum vitae actualizado acompañado con copia simple de los documentos que soporten la información contenida en el mismo;
3. Copia certificada del acta de nacimiento;
4. Copia de Título y cédula profesional a nivel licenciatura en una carrera afín a las funciones del Centro de Conciliación Laboral del Estado de México;
5. Formato en el que, bajo protesta de decir verdad, manifieste encontrarse en pleno goce de sus derechos políticos y civiles; (formato disponible en la página del Centro de Conciliación Laboral del Estado de México <https://cclaboral.edomex.gob.mx>);
6. Contar preferentemente con experiencia de por lo menos tres años en áreas del derecho del trabajo o especialización en las actividades que se vinculen con las atribuciones del Centro de Conciliación Laboral del Estado de México;
7. Tener preferentemente certificación EC-1250 en conciliación laboral o mediación y mecanismos de solución de controversias; mismo que deberá adjuntar en copia simple;
8. Tener conocimientos sobre derechos humanos y perspectiva de género;
9. Copia de Identificación Oficial Vigente (INE);
10. Cartilla militar liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años);
11. Clave Única de Registro de Población (CURP).
12. Dos cartas de recomendación laboral recientes y dos cartas de recomendación personal, cuya fecha de expedición no sea anterior a tres meses a la fecha del registro;
13. Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a tres meses a la fecha del registro.
14. Aprobar el procedimiento de selección que se establezca para tal efecto, y
15. No estar inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.
16. Certificado de No Deudor Alimentario.
17. Constancia de No Inhabilitación (misma que será proporcionada por el CCLEM para su debida constancia).

El cumplimiento de los anteriores requisitos es improrrogable e inexcusable, deberán ser satisfechos personalmente por la o el interesado en tiempo y forma como lo establece la presente convocatoria. **La falta de alguno de ellos es causa definitiva para no formalizar la inscripción.**

TERCERA. – DEL REGISTRO.

El registro de las y los aspirantes, se llevará a cabo a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el día 21 del mes de agosto de 2026 a las 18:00 horas, a través del siguiente link: <https://cclaboral.edomex.gob.mx>. **Asimismo, en la referida página se deberá cargar la documentación solicitada para la debida formalización de la inscripción en formato PDF, utilizando la herramienta habilitada para tal efecto.**

CUARTA. – DE LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Las y los aspirantes deberán asistir personalmente del 24 al 26 de agosto del 2026, en las instalaciones del Centro de Conciliación Laboral del Estado de México, ubicado Calle Avenida Independencia Oriente, cuarto piso, número 405, Colonia Santa Clara, Toluca, Estado de México, C.P 50090, a efecto de remitir de manera física la totalidad de los documentos solicitados para su debido cotejo.

Una vez corroborada la entrega de la documentación requerida, se procederá a la asignación de un folio de identificación, el cual deberán presentar en el lugar, fecha y horario en los que se desarrollarán las etapas subsecuentes de la convocatoria, mismo que deberá ser acompañado de una Identificación Oficial Vigente.

El no acreditar la totalidad de la documentación requerida impedirá la asignación de folio, lo cual implicará el descarte del concurso, en términos de lo establecido por el numeral 37 de los Lineamientos Para La Implementación Del Modelo De Servicio Profesional De Carrera Del Centro De Conciliación Laboral Del Estado De México, publicado en Periódico Oficial Gaceta de Gobierno el 18 de septiembre del 2020.

QUINTA. – DE LAS ETAPAS DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria comprende las siguientes etapas de acuerdo con las fechas establecidas:

Propuesta de Cronograma:

No.	ETAPA	FECHA
1	Publicación de la convocatoria	10 de agosto de 2026
2	Registro electrónico de aspirantes	10 al 21 de agosto de 2026
3	Revisión Curricular	24 al 26 de agosto de 2026



4	Notificación para el Examen de Conocimientos	31 de agosto de 2026
5	Aplicación de Examen de Conocimientos y Calificar	03 y 04 de septiembre de 2026
6	Notificación para Exámenes Psicométricos (Evaluación de Habilidades)	09 de septiembre de 2026
7	Exámenes Psicométricos (Evaluación de Habilidades)	14 de septiembre de 2026
8	Acreditación de Experiencia y Valor de Mérito	17 y 18 de septiembre de 2026
9	Notificación para Entrevistas	21 de septiembre de 2026
10	Entrevistas	24 y 25 de septiembre de 2026
11	Dictamen de los Comités Técnicos de Selección	29 de septiembre de 2026
12	Publicación de los resultados en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno	30 de septiembre de 2026

***En razón del número de aspirantes que participen en cada una de las etapas, las fechas indicadas podrán estar sujetas a cambio sin previo aviso y se notificará previamente a las y los aspirantes registrados a través de correo electrónico.**

SEXTA. – DEL COMITÉ.

El Comité de Selección es el cuerpo colegiado encargado de realizar los procedimientos de ingreso, cuya función específica estará encaminada a llevar a cabo los procedimientos de selección de aspirantes. Su integración, operación y funcionamiento son los establecidos en los numerales cuatro, cinco y seis del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité Técnico de Selección del Centro de Conciliación Laboral del Estado de México, publicados en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" el 21 de septiembre de 2020.

SEPTIMA. – DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS.

El examen de conocimientos se llevará a cabo los días 03 y 04 de septiembre de 2026, en el lugar y la hora, notificado a las y los aspirantes a través de correo electrónico, las y los aspirantes deberán presentar el folio impreso otorgado en su registro acompañado de una Identificación Oficial Vigente.

El examen de conocimientos estará sujeto a las siguientes disposiciones legales y doctrinales:

BIBLIOGRAFÍA

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Declaración Universal de Derechos Humanos.
- Convención Americana de Derechos Humanos.
- Ley Federal de Trabajo.
- Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.
- Ley del Centro de Conciliación Laboral del Estado de México.
- Ley General de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias; disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGMASC.pdf>
- Manual de Conciliación Laboral-Reforma Laboral-STPS; disponible en: https://reformalaboral.stps.gob.mx/Documentos/MANUAL_DE_CONCILIACION_LABORAL_DAGN_V F.pdf
- Estándar de competencia EC1250: Conciliación de conflictos en materia laboral.
- Estándar de competencia EC1374: Conciliación para la solución de conflictos en materia laboral individual.
- Redorta, J. (2013). Cómo analizar los conflictos: La tipología de conflictos como herramienta de mediación. Paidós Iberica Ediciones S.A.
- González, H. (2023). Curso Básico De Derecho Laboral: Esbozo De Una Metamorfosis. Centro Carbonell.
- Vinyamata Camp, E. (2014). Conflictología: curso de resolución de conflictos (5° ed.). Ariel.
- Bravo, M.V. (2016). Manual de Negociación, Mediación y Conciliación. Editorial Porrúa México.

OCTAVA. – DE LA EVALUACIÓN DE HABILIDADES.

Para ser acreedor a la evaluación de habilidades, se deberá acreditar el examen de conocimientos, en caso de no acreditar la evaluación referida se considerará su descarte de inmediato para la etapa subsecuente, consistente en la evaluación de habilidades.

Dicha evaluación consistirá en la aplicación de un examen psicométrico; mediante el cual los integrantes del Comité Técnico de Selección, designará al personal profesional y especializado para realizar el examen psicométrico, con base en los conceptos de honestidad e integridad, misma que determinará si las y los aspirantes cuentan con las aptitudes psicométricas para el desempeño del puesto. En caso de no cumplir con dicho perfil, el aspirante causará su baja inmediata de la presente Convocatoria.



El examen psicométrico se llevará a cabo el 14 de septiembre de 2026, en el lugar y la hora notificado a las y los aspirantes a través de correo electrónico. Para la aplicación de dicho examen, las y los aspirantes deberán presentar el folio impreso acompañado de una Identificación Oficial Vigente.

NOVENA. – DE LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Para ser acreedor al acceso de la acreditación de la experiencia, deberá acreditar el examen psicométrico, en caso de no acreditar se considerará su descarte de inmediato de la etapa subsecuente, referente a la acreditación de la experiencia.

Los integrantes del Comité Técnico de Selección realizarán una evaluación los días 17 de septiembre de 2026, de la documentación cargada en la etapa de registro por las y los aspirantes.

CRITERIO	VALOR
1. Trayectoria Laboral	10
TOTAL	10

DÉCIMA. – DE LA ACREDITACIÓN DEL VALOR DE MÉRITO.

Los integrantes del Comité Técnico de Selección realizarán una evaluación el día 18 de septiembre de 2026, de la documentación cargada en la etapa de registro por las y los aspirantes.

CRITERIO	VALOR
2. Estudios de Posgrado	2
3. Certificación en Estándar de Competencias	8
TOTAL	10

DÉCIMA PRIMERA. – DE LA ENTREVISTA.

Para ser acreedor al acceso a la entrevista, deberá acreditar la etapa 8 de la experiencia y valor de mérito, en caso de no acreditar se considerará su descarte de inmediato para la etapa subsecuente referente a la entrevista.

Los integrantes del Comité Técnico de Selección realizarán las entrevistas los días 24 y 25 de septiembre de 2026, en el lugar y la hora, notificado a las y los aspirantes a través de correo electrónico y deberá presentar el folio impreso acompañado de una Identificación Oficial Vigente; en la evaluación de entrevista se observarán los criterios que permitan obtener el perfil idóneo de las y los aspirantes, afín al Código de Ética y las funciones del Centro de Conciliación Laboral del Estado de México.

DÉCIMA SEGUNDA. – DEL SISTEMA DE PUNTUACIÓN.

- I. La calificación mínima aprobatoria para cada una de las etapas que integrarán la Convocatoria serán las siguientes:
 - a) Mínima aprobatoria de la Sub etapa de examen de conocimientos será igual o mayor a 80.
 - b) Mínima aprobatoria de la Sub etapa de examen de habilidades será igual o mayor a 70.
 - c) Mínima aprobatoria de la Etapa III y IV será igual o mayor a 70.
- II. Se asignarán 100 puntos sin decimales, que serán distribuidos únicamente entre las etapas identificadas como II, III y IV; con fundamento en el numeral 21 de los Lineamientos Para La Implementación Del Modelo De Servicio Profesional De Carrera Del Centro De Conciliación Laboral Del Estado De México, publicado en Periódico Oficial Gaceta de Gobierno el 18 de septiembre del 2020, se presenta la Tabla de Sistema de Puntuación General que será utilizada durante la Convocatoria Para Participar En El Proceso De Selección Pública Abierta, Para La Designación De 7 Plazas Con Funciones De Conciliadora, Or Laboral En Este Centro De Conciliación Laboral Del Estado De México.

Las y los aspirantes deberán aprobar cada una de las etapas y su promedio final se alcanzará de las calificaciones obtenidas en el proceso de la convocatoria, siempre y cuando, no hayan sido descartados en las etapas del procedimiento. Los resultados reprobatorios en cada una de ellas, será motivo de descarte.



La calificación mínima del proceso de la convocatoria deberá ascender a un promedio general de 80 puntos.

ETAPA	SUB ETAPA	VALOR	RESULTADO POR ETAPA
II. Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades	Examen de conocimientos	30	30+30
	Evaluación de Habilidades	30	
III. Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito	Evaluación de experiencia	10	10+10
	Valoración del mérito	10	
IV. Entrevista		20	20
			Formula 60+20+20=100

De las y los aspirantes se tomará únicamente a los siete promedios más altos de acuerdo con el sistema de puntuación que establece la convocatoria.

DÉCIMA TERCERA. - DE LA RESERVA DE ASPIRANTES.

Las y los aspirantes que no sean seleccionados al término del proceso y ocupen los primeros lugares subsecuentes a las personas aspirantes seleccionadas, se podrán considerar como reserva en el supuesto que cumplan con la calificación mínima requerida.

DÉCIMA CUARTA. - DE LAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS Y LOS ASPIRANTES.

1. Entregar en tiempo y forma la documentación requerida en la presente convocatoria
2. Presentarse y participar en tiempo, horario y forma en las diferentes fases descritas en la presente convocatoria.
3. El Comité Técnico de Selección, se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos entregados por los participantes y el cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.

DÉCIMA QUINTA. - PRINCIPIOS DE LA CONVOCATORIA.

La convocatoria se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, de conformidad con la normatividad aplicable.

DECIMA SEXTA. - NOTIFICACIÓN DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN.

La información relacionada con el proceso de selección para la Convocatoria 2026, será notificada a través de las páginas oficiales del Centro de Conciliación Laboral del Estado de México, Periódico Oficial Gaceta del Gobierno y correo electrónico proporcionado por el/la aspirante.

ETAPA	FECHA
<i>Notificación para el Examen de Conocimientos</i>	31 de agosto de 2026
<i>Notificación para Exámenes Psicométricos</i>	09 de septiembre de 2026
<i>Notificación para Entrevistas</i>	21 de septiembre de 2026

Las notificaciones se realizarán a través del correo electrónico convocatoria.2026@cclcm.gob.mx y por medio de la página web del Centro de Conciliación Laboral del Estado de México: <https://cclaboral.edomex.gob.mx/>, y se mandará a los correos electrónicos de los participantes que vayan avanzando en el proceso de selección para su conocimiento.

DECIMA SÉPTIMA. - DE LA PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.

Los resultados serán publicados el día 30 de septiembre de 2026 en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno. Sólo se publicarán los folios que resulten ganadores del concurso de selección, en cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley General de Protección de Datos del Estado y Municipios.

Los datos personales recabados serán tratados en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, de la Ley de Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, y demás normatividad en la materia.

DECIMA OCTAVA. - DE LOS CASOS NO PREVISTOS EN LA CONVOCATORIA.

Todo asunto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección del Centro de Conciliación Laboral del Estado de México, conforme a las disposiciones aplicables.

A T E N T A M E N T E.- MTRA. CLAUDIA LIZETH VILLAVICENCIO GUADARRAMA.- DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

LISTADO DE PLANTELES INCORPORADOS DE TIPO MEDIO SUPERIOR, CORRESPONDIENTES AL CICLO ESCOLAR 2026-2027.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda que dice: EDUCACIÓN, Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.

CICLO ESCOLAR 2026-2027

TIPO MEDIO SUPERIOR, BACHILLERATO GENERAL VIGENTES

N. P.	MUNICIPIO	NOMBRE DEL PLANTEL	TURNO	CCT	ACUERDO RVOE
1	ACOLMAN	INSTITUTO EDUCATIVO "JOSÉ MARÍA MORELOS" PREPARATORIA	M	15PBH6217G	2052A0000/68/2015
2	AMECAMECA	COLEGIO REAL CHAPULTEPEC	M	15PBH6167P	2052A0000/512/2010
3	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	PREPARATORIA PIERRE FAURE	M	15PBH0058U	21012000000000L/013/2019
4		PREPARATORIA COLEGIO CALACOAYA TIERRA NUEVA	M	15PBH0213W	21002A000000000/13/2022
5	ATLACOMULCO	UNIVERSIDAD IUEM, CAMPUS ATLACOMULCO	M, V	15PBH6145D	2052A0000/0023/2007
6		PREPARATORIA DE LA UNIVERSIDAD DE ATLACOMULCO	D	15PBH6185E	2052A0000/139/2013
7		PREPARATORIA VAN GOGH	M	15PBH0223C	21002A000000000/14/2023
8	CALIMAYA	IPEFH PLANTEL CALIMAYA	M	15PBH0046P	2052A0000/089/2018
8	CHALCO	PREPARATORIA BENITO JUÁREZ	M	15PBH6116I	2052A0000-557-AC-011/2003
9		PREPARATORIA SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ	V	15PBH0112Y	21002A000/017/2021
10		PREPARATORIA JAGUALES DE AMÉRICA	V	15PBH0224B	21002A000000000/11/2023
11	CHIAUTLA	PREPARATORIA PARTICULAR "JOSÉ MARÍA LUIS MORA"	M	15PBH0178G	0677
12	CHIMALHUACÁN	MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	V	15PBH3510Q	20502A000-6298-AC-067/97
13		COLEGIO LAURELES IAP	M	15PBH6119F	2052A0000/221-AC-024/2004
14	COACALCO	CENTRO ESCOLAR ANAHUAC, S. C.	M	15PBH0274J	206-018-5878-AC-015/94
15		COLEGIO "GRAHAM BELL"	M	15PBH6103E	205201302-084-AC-010/2002
16	CUAUTITLÁN	COLEGIO LIBERTAD	M	15PBH6172A	205200000/449/2011
17	CUAUTITLÁN IZCALLI	INSTITUTO BILINGÜE KENNEDY, S.C.	M	15PBH0179F	206-831/90
18		INSTITUTO EDUCATIVO INTERNATIONAL	M	15PBH3182N	206-004-1803-AC-096/93
19		INSTITUTO DE DESARROLLO INTEGRAL LIC. JOSÉ VASCONCELOS	M	15PBH0086Q	206-019-1506/84
20		COLEGIO INGLÉS MELCHOR OCAMPO	M	15PBH6133Z	205.2.1250.AC-067/99
21		LICEO LONDRES	M	15PBH3527Q	205.2.1247.AC-101/99
22		COLEGIO BALMORE	M	15PBH6064T	205201302-049-AC-005/2001



23	ECATEPEC	PREPARATORIA "EMILIO DURKHEIM"	M	15PBH6220U	2052A0000/107/2016
24		ESCUELA PREPARATORIA NUEVO MÉXICO	M	15PBH6221T	2052A0000/231/2016
25		INNOVA SCHOOLS BACHILLERATO CAMPUS ECATEPEC	M	15PBH0111Z	21002A000/019/2021
26	HUEHUETOCA	CENTRO DE ESTUDIOS PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO	M	15PBH3524T	205.2.1253.AC-066/99
27		CENTRO UNIVERSITARIO LOS ÁNGELES	M	15PBH6186D	21002000030000L-1679/2021
28		INNOVA SCHOOLS CAMPUS HUEHUETOCA BACHILLERATO	M	15PBH0251Z	22802A000000000/146/2025
29	HUIXQUILUCAN	COLEGIO EL ROBLE	M	15PBH6154L	2052A0000/255/2008
30		BACHILLERATO DIF HUIXQUILUCAN	M	15PBH0225A	21002A000000000/10/2023
31	IXTAPALUCA	PREPARATORIA "PEDAGOGÍA LIBERTARIA"	V	15PBH6138U	2052A0000/394-AC-002/2004
32		COLEGIO CONRAD GESSNER BACHILLERATO	M	15PBH0063F	21012000000000L/009/2019
33	IXTAPAN DE LA SAL	PREPARATORIA INSTITUTO CULMEN	M	15PBH6216H	2052A0000/143/2014
34	IXTLAHUACA	INSTITUTO CULTURAL CANADIENSE	M	15PBH3528P	205.2.1252.AC.015/99
35	JILOTEPEC	PREPARATORIA CADI JILOTEPEC	M	15PBH0067B	21012000000000L/010/2019
36		BACHILLERATO CAET	M	15PBH0232K	22802A000000000/161/2024
37	LERMA	PREPARATORIA "CUALCÁN"	M	15PBH0175J	724
38	MELCHOR OCAMPO	PREPARATORIA UFI	M	15PBH0233J	22802A000000000/162/2024
39	METEPEC	INSTITUTO MANUEL M. PONCE	M	15PBH3512O	205110000-5756-AC-035/98
40		INSTITUTO UNIVERSITARIO DEL ESTADO DE MÉXICO	M, V, D	15PBH6030C	205024001-494-AC-002/2000
					205024001-495-AC-003/2000
					205024001-496-AC-004/2000
41		PREPARATORIA DE LA UNIVERSIDAD MEXICANA DE INNOVACIÓN EN NEGOCIOS	D	15PBH6174Z	205200000/414/2011
42		INSTITUTO CENCA	M	15PBH6213K	2052A0000/058/2014
43		PREPARATORIA ARISTOS	M	15PBH0095Y	21012000000000L/28/2020
44		PREPARATORIA FUED JALIL DIB	M	15PBH0227Z	21002A000000000/09/2023
45		PREPARATORIA BELFORTT	M	15PBH0226Z	21002A000000000/13/2023
46		INSTITUTO UNIVERSITARIO VERDAD Y CIENCIA	M	15PBH6130B	2052A0000/253-AC-015/2005
47	NAUCALPAN	CENTRO DE ESTUDIOS NAUCALPAN (CEN)	M	15PBH0072N	21012000000000L/011/2019
48	NEZAHUALCÓYOTL	PREPARATORIA "IGNACIO RAMÍREZ"	M	15PBH0279E	206-018-5011-AC-042/95
49		LICEO FRATERNAL MEXICANO	M	15PBH6131A	205201302-162-AC-0493-0978/2002
50		CENTRO ESCOLAR UNIVERSITARIO TEB	M	15PBH3516K	205110000-5759-AC-052/98
51	NICOLÁS ROMERO	CENTRO DE BACHILLERATO LA COLMENA	M	15PBH0177H	0675/90
52		PREPARATORIA ANAHUAC DE NICOLÁS ROMERO	M	15PBH6222S	205201200-1233/2018
53	OCOYOACAC	PREPARATORIA COLEGIO MIRAFLORES TOLUCA	M	15PBH0212X	21002A000000000/010/2022
54	OTZOLOTEPEC	CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS "HORACIO ZÚÑIGA"	M	15PBH6162U	2052A0000/294/2009
55	SAN MATEO ATENCO	COLEGIO TENTLI	M	15PBH6120V	2052A0000/159-AC-016/2004
56	SANTIAGO TIANGUISTENCO	COLEGIO GAUDI	M	15PBH6153M	2052A0000/253/2008
57	TECAMAC	PREPARATORIA ATENEO MEXICANO	M	15PBH0081V	21012000000000L/008/2019



58		BACHILLERATO CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN RUDYARD	M	15PBH0096X	21012000000000L/30/2020
59		INNOVA SCHOOLS BACHILLERATO CAMPUS OJO DE AGUA	M	15PBH0228Y	21002A000000000/12/2023
60	TENANCINGO	"COLEGIO PIO GREGORIANO", PREPARATORIA	M	15PBH6188B	2052A0000/143/2013
61	TEOTIHUACAN	INSTITUTO MODERNO TEOTIHUACAN	D		2052A0000/145/2013
62	TEOTIHUACAN	PREPARATORIA "MÉXICO INDEPENDIENTE"	M	15PBH6219E	2052A0000/103/2016
63	TEOTIHUACAN	PREPARATORIA "MÉXICO INDEPENDIENTE"	M	15PBH6117H	2052A0000/158-AC-010/2004
64	TEPOTZOTLÁN	BACHILLERATO "COLEGIO MOUNT RUSHMORE"	M	15PBH0043S	2052A0000/092/2018
65	TEXCOCO	PREPARATORIA PARTICULAR "JUANA DE ASBAJE"	M	15PBH0120G	206-019-4129/87
66		COLEGIO PANAMERICANO	M	15PBH3181O	206-004-1802-AC-095/93
67		LICEO UNIVERSIDAD PEDRO DE GANTE	M	15PBH3502H	20502A000-4216-AC-055/97
68		COLEGIO EURO TEXCOCO	M	15PBH6158H	2052A0000/292/2009
69		PREPARATORIA UEEM	M y D	15PBH0253X	22802A000000000/144/2025
70	TLALNEPANTLA	COLEGIO DE LA MADRID PREPARATORIA	M	15PBH0254W	22802A000000000/145/2025
71		COLEGIO MANCHESTER DE MÉXICO	M	15PBH6121U	2052A0000/218-AC-004/2004
72	TOLUCA	PREPARATORIA ANEXA AL CENTRO UNIVERSITARIO INDOAMERICANO, S. C.	M	15PBH6134Y	205024001-345-AC-008/2000 205024001-345-AC-009/2000 205024001-345-AC-010/2000
73		PREPARATORIA TOLUCA	M	15PBH3535Z	205024001-502-AC-013/2000
74		INSTITUTO BRIMA	M	15PBH6104D	205201302-126-AC-006/2002
75	TOLUCA	"INSTITUTO SIMÓN BOLÍVAR"	M	15PBH6105C	205201302-047-AC-002/2003
76		COLEGIO ALMA MATER	M	15PBH6166Q	2052A0000/510/2010
77		CENTRO DE ESTUDIOS PROFESIONALES DEL ESTADO DE MÉXICO PREPARATORIA	M	15PBH6218F	2052A0000/105/2016
78		INSTITUTO PREPARATORIANO UNSA	M	15PBH0083T	21012000000000L/012/2019
79		CEPEM PLANTEL TOLUCA PREPARATORIA	M	15PBH0097W	21012000000000L/034/2020
80		INSTITUTO PROFESIONAL EN LA ENSEÑANZA Y FORMACIÓN HUMANA	M	15PBH6125Q	2052A0000/353-AC-040/2004
81	TULTEPEC	PREPARATORIA IPEFH BICENTENARIO	M	15PBH6170C	2052A0000/710/2010
82		CENTRO DE ESTUDIOS MEDIO SUPERIOR MÉXICO (CESME)	M	15PBH0045Q	2052A0000/090/2018
83	TULTITLÁN	INNOVA SCHOOLS BACHILLERATO CAMPUS TULTEPEC	M	15PBH0234I	22802A000000000/160/2024
84		PREPARATORIA PIAGET	M	15PBH6136W	2052A0000/255-AC-039/2005
85	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	PREPARATORIA JOHN F. KENNEDY	M	15PBH0082U	21012000000000L/014/2019
86		TECNOLÓGICO DEL VALLE	M	15PBH6059H	205201302-013-AC-006/2001
87	ZUMPANGO	ESCUELA PREPARATORIA "FEDERICO ENGELS"	V	15PBH6094N	205201302-089-AC-027/2002
88		"PREPARATORIA INACE"	M	15PBH6147B	2052A0000/118/2007
89		"CENTRO ESCOLAR ALOM"	M	15PBH6160W	2052A0000/298/2009
90		INSTITUTO CULTURAL TOLLOCAN	M	15PBH6171B	2052A0000/268/2011
91		INSTITUTO VICTORIA	D	15PBH0009L	2052A0000/180/2017
		COLEGIO ARVICE	M	15PBH0008M	2052A0000/182/2017
		INNOVA SCHOOLS CAMPUS ZUMPANGO BACHILLERATO	M	15PBH0235H	22802A000000000/159/2024

A U T O R I Z A.- MTRO. ADRIÁN ORTEGA SALGADO.- JEFE DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN Y ESCUELAS INCORPORADAS.- RÚBRICA.



TIPO MEDIO SUPERIOR, BACHILLERATO TECNOLÓGICO VIGENTES

N. P.	MUNICIPIO	NOMBRE DEL PLANTEL	TURNO	CCT	ACUERDO RVOE
1	ACAMBAY	BACH TEC EN ENFERMERÍA GRAL. "DR. MAXIMILIANO RUIZ CASTAÑEDA" * TÉCNICO EN ENFERMERÍA GENERAL	D	15PCT0077C	206-018-6133-AC-039/94
2	ATLACOMULCO	ONDARE BACHILLERATO TECNOLÓGICO * TÉCNICO EN GASTRONOMÍA	D	15PCT0114Q	21002A000/018/2021
3	CHALCO	BACHILLERATO TECNOLÓGICO "VILLA DE LOS NIÑOS" TÉCNICO EN MANUFACTURA DEL VESTIDO TÉCNICO EN CONTABILIDAD TÉCNICO EN ELECTRÓNICA TÉCNICO EN INFORMÁTICA TÉCNICO EN GASTRONOMÍA	M	15PCT0598K	205200302-661/2009
					205201302-075-AC-001/2002
					22802A000000000/148/2025
					205A00000/294/2006
					2052A0000/184/2017
4	HUEHUETOCA	ESCUELA PREPARATORIA LOS ÁNGELES * TÉCNICO EN CONTABILIDAD * TÉCNICO EN MECATRÓNICA	V	15PCT0599J	205200302-699/2009
					21012000000000L/018/2019
5	HUEHUETOCA	CENTRO UNIVERSITARIO LOS ÁNGELES TÉCNICO EN PUERICULTURA	D	15PCT0117N	22802A000000000/163/2024
6	TENANGO	PREPARATORIA DE LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA • TÉCNICO EN PUERICULTURA • TÉCNICO EN CONTABILIDAD • TÉCNICO EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL	M	15PCT0119L	22802A000000000/147/2025
					22802A000000000/153/2025
					22802A000000000/154/2025
7	JOCOTITLÁN	"UNIDAD EDUCATIVA ERNESTO PERALTA Q." * TÉCNICO EN MECATRÓNICA * TÉCNICO EN INFORMÁTICA	D	15PCT0093U	205200302-656/2009
					21012000000000L/015/2019
8	NAUCALPAN	CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICO DEL ÁNGEL, S. C. * TÉCNICO EN DISEÑO ASISTIDO POR COMPUTADORA TÉCNICO EN TURISMO	M	15PCT0057P	205200302-658/2009
9	NEZAHUALCÓYOTL	CALPULLI JACINTO CANEK * TÉCNICO EN CONTABILIDAD * TÉCNICO EN INFORMÁTICA	V	15PCT0655L	205201302-030-AC-003/2002
10	NICOLÁS ROMERO	INTERNATIONAL COLLEGE SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ * TÉCNICO EN INFORMÁTICA	D	15PCT0834X	2052A0000/149/2013
11	OTZOLOTEPEC	IRVICHZ BACHILLERATO TECNOLÓGICO * TÉCNICO EN CONTABILIDAD * TÉCNICO EN INFORMÁTICA	M	15PCT0104J	21012000000000L/016/2019
					21012000000000L/017/2019
12	TENANCINGO	C. ORIENT. Y CAP. PROF. EN EL AREA DE LA SALUD, S. C. * TÉCNICO EN ENFERMERÍA GENERAL * TÉCNICO EN COMUNICACIÓN * TÉCNICO EN LABORATORISTA QUÍMICO	D	15PCT0076D	206-018-6134-AC-040/94
					206-018-3804-AC-006/95
					205120120-1198/2016
13	TOLUCA	INSTITUTO BRIMA * TÉCNICO EN CONTABILIDAD * TÉCNICO EN INFORMÁTICA	D	15PCT0083N	205200302-659/2009
		EMEDYVA * TÉCNICO EN AUTOTRÓNICA	M	15PCT0092V	205200302-646/2009



14	TULTITLÁN	COLEGIO JEAN PIAGET * TÉCNICO EN ADMINISTRACIÓN	M	15PCT0099O	205.2.1249.AC-118/99
15	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	MANO AMIGA DE CHALCO * TÉCNICO EN INFORMÁTICA	M	15PCT0660X	205201302-100-AC-024/2002
16	ZINACANTEPEC	INSTITUTO TÉCNICO PROFESIONAL DE TOLUCA * TÉCNICO EN ENFERMERÍA GENERAL	M	15PCT0090X	205110000-5761-AC-029/98
17	ZUMPANGO	ESC. DE ENFERMERÍA GENERAL No. 6 "DR. RODOLFO BONFIL RIVERA" * TÉCNICO EN ENFERMERÍA GENERAL	M	15PCT0089H	20502A000-3607-AC-002/98

TIPO MEDIO SUPERIOR, BACHILLERATO PROFESIONAL MEDIO ACTIVO

N. P.	MUNICIPIO	NOMBRE DEL PLANTEL	TURNO	CCT	ACUERDO RVOE
1	TOLUCA	ISES BRAVO * PROFESIONAL MEDIO EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	D	15PET0001L	21012000000000L/021/2019

PLANTELES QUE OBTUVIERON EL ACUERDO DE RVOE CICLO ESCOLAR 2026-2027**TIPO MEDIO SUPERIOR BACHILLERATO GENERAL**

N.P	MUNICIPIO	NOMBRE DEL PLANTEL	TURNO	CCT	ACUERDO RVOE
1	TIANGUISTENCO	CEPEM PREPARATORIA	M	15PBH0262E	22802A000000000/145/2026
2	CALIMAYA	COLEGIO VENI ET VIDE BACHILLERATO	D	15PBH0260G	22802A000000000/147/2026
3	TULTITLÁN	INSTITUTO ANAHUAC	M	15PBH0264C	22802A000000000/148/2026
4	CHALCO	BACHILLERATO NIKOLA TESLA	D	15PBH0261F	22802A000000000/149/2026
5	METEPEC	ARGOS PREPARATORY	M	15PBH0265B	22802A000000000/150/2026
6	TOLUCA	INSTITUTO IFIT BACHILLERATO	M	15PBH0263D	22802A000000000/151/2026

TIPO MEDIO SUPERIOR BACHILLERATO TECNOLÓGICO

N.P	MUNICIPIO	NOMBRE DEL PLANTEL	TURNO	CCT	ACUERDO RVOE
1	TOLUCA	PREPARATORIA GRUPO EDUCATIVO HIDALGO	M	15PCT0125W	22802A000000000/146/2026

PLANTELES QUE SOLICITARON BAJA DEL ACUERDO DE RVOE**TIPO MEDIO SUPERIOR, BACHILLERATO GENERAL**

N. P.	MUNICIPIO	NOMBRE DEL PLANTEL	TURNO	CCT	ACUERDO RVOE
1	TEXCOCO	net TEXCOCO	M	15PBH6181I	2052A0000/85/2012
2	NAUCALPAN	CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICO DEL ÁNGEL, S. C.	M	15PCT0057P	205200302-658/2009

A U T O R I Z A.- MTRO. ADRIÁN ORTEGA SALGADO.- JEFE DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN Y ESCUELAS INCORPORADAS.- RÚBRICA.



SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A GENTRIFICADORA GLOBAL, S.A. DE C.V., EL CONDOMINIO VERTICAL HABITACIONAL DE TIPO MEDIO, DENOMINADO "MIRABILIA A2", UBICADO EN CALLE DR. GUSTAVO BAZ PRADA NÚMERO 26 (26-A2), MANZANA 3, LOTE 26-A2, COLONIA MÉXICO NUEVO, EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda que dice: DESARROLLO URBANO, Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, otra leyenda que dice: Subsecretaría de Desarrollo Urbano, Dirección General de Operación y Control Urbano, Dirección Regional Valle de México Zona Nororiente.

23000203A/6564/2026**Toluca de Lerdo México a 16 de junio de 2026****ACUERDO DE CONDOMINIO**

GENTRIFICADORA GLOBAL, S.A. DE C.V.
Calle Gustavo Baz Prada número 26,
Manzana 3, Lote 26-A2, Colonia México Nuevo,
Municipio de Atizapán de Zaragoza,
Estado de México.
Teléfono 55-8034-4276.
Correo electrónico: cristinachanona@gmail.com
P r e s e n t e

En atención a la solicitud y a su escrito, recibidos en la Dirección Regional Valle de México Zona Nororiente, dependiente de esta Dirección General de Operación y Control Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, el día doce de junio de dos mil veintiséis, mediante los cuales solicita obtener la autorización para desarrollar un **condominio habitacional vertical tipo medio**, con **veintinueve** áreas privativas, en el predio localizado en Calle Gustavo Baz Prada número 26, Manzana 3, Lote 26-A2, Colonia México Nuevo, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con número de expediente asignado DRVMZNO/RLT/031/2026 y con una superficie total de 1,157.713 metros cuadrados, sobre el particular le informo.

Que esta autoridad administrativa es competente para atender y resolver su petición, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 115, 116 y 118 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 2, 4, 19, 23 fracción VIII, 38 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; artículos 5.1, 5.3, fracción XIII, XIV, XV, XVI, 5.5 fracción I y III, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente; 1, 3, 4, 6, 8, 9, 10, 109, 110, 111, 112, 113, 115, 116, 117, 118, 119, 120 y tercero transitorio del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente; artículos 1, 2, 4 fracción I inciso c), 9, 10, 11 fracción II y 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno de fecha veinte de diciembre de dos mil veintitrés y vigente a partir del 1 de enero de dos mil veinticuatro y al Acuerdo Delegatorio de Facultades en favor de la persona Titular de la Dirección General de Operación y Control Urbano, publicado en Periódico Oficial Gaceta del Gobierno el día dieciocho de enero de dos mil veinticuatro; y la fe de erratas al reglamento interior de la secretaría de desarrollo urbano e infraestructura, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", tomo CCXVI, número 116, sección primera, de fecha 20 de diciembre de 2023, publicada en fecha veintitrés de enero de dos mil veinticuatro y;

CONSIDERANDO

- I. Que presenta **formato único de solicitud**, para la autorización del Condominio Habitacional Vertical Tipo Medio, para desarrollar **veintinueve viviendas** (áreas privativas), denominado **"MIRABILIA A2"**, oficio de petición bajo protesta de decir verdad, oficio de no conflicto de interés y aviso de privacidad, según consta en la documentación que se encuentra registrada en el expediente al rubro citado.



- II. Que mediante **escritura pública** número setenta y cuatro mil trescientos cuarenta y cinco (74,345), volumen dos mil ciento cuarenta y cinco (2,145) de fecha quince de abril del año dos mil quince, en la cual se hace constar **la constitución de sociedad denominada GENTRIFICADORA GLOBAL, S.A. de C.V.**, ante la fe del Licenciado Nicolas Maluf Maloff, Notario Público número trece, del Estado de México, con residencia en Tlalnepantla de Baz, escritura que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Tlalnepantla, Folio Mercantil Electrónico número 11055-1, de fecha de registro del treinta de abril del año dos mil quince, en la cual se señala como **administrador único y con facultades de apoderado al ciudadano Roberto Antonio Chanona de la Cruz**, mismo que se ostenta como apoderado legal de GENTRIFICADORA, S.A. de C.V.
- III. Que el ciudadano **Roberto Antonio Chanona de la Cruz**, **se identifica con credencial para votar** expedida por el Instituto Nacional Electoral número IDMEX2782111547 vigente al 2029.
- IV. Que **GENTRIFICADORA GLOBAL, S.A. de C.V.**, **acredita la propiedad** del lote mediante escritura número nueve mil seiscientos setenta y nueve (9,679), volumen cuatrocientos sesenta y cuatro (464), de fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil veinte, donde hace constar la protocolización del oficio de autorización de subdivisión de predios, objeto de la presente autorización, ante la fe del Licenciado Pedro Guy del Paso Juin, Notario Interino de la Notaría Pública número ciento treinta y siete, del Estado de México, dicha escritura se encuentra inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, bajo los siguientes datos registrales: **folio real electrónico número 00341515**, número de trámite 658857, de fecha de inscripción del ocho de junio del año dos mil veintiuno.}
- V. Que presenta **escritura pública** número 20,547, volumen 1,056 de fecha cuatro de febrero del dos mil veintiséis, en la cual se hace constar el **Contrato de Apertura de Crédito Simple en su Modalidad de Crédito Puente** con interés y Garantía Hipotecaria, **entre la sociedad denominada, GENTRIFICADORA GLOBAL, Sociedad Anónima de Capital Variable y la Fiduciaria SAHARA MEZZANINE S.A. DE C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada**, ante la fe del Licenciado Pedro Guy del Paso Juin, Notario Interino de la Notaría Pública número ciento treinta y siete, del Estado de México.
- VI. Que mediante escritura pública número treinta y ocho mil ciento setenta y cuatro (38,174), volumen ochocientos ochenta y cuatro (884) de fecha veintisiete de junio del año dos mil diecinueve, en la cual se hace constar la **Protocolización de Acta de Asamblea General ordinaria y Extraordinaria de Accionistas que otorga "ADMINISTRACIÓN Y RECUPERACIÓN DE CARTERA MICHOACANA"**, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, y cambio de denominación social de la sociedad a **SAHARA MEZZANINE, S.A. de C.V. Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada**, ante la fe del Licenciado Alfredo Caso Velázquez, Notario Público número diecisiete, del Estado de México, con residencia en Tlalnepantla de Baz, escritura que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Morelia, Folio Mercantil Electrónico número 22575, de fecha veintisiete de junio del año dos mil diecinueve.
- VII. Que el ciudadano **Jorge Gómez Moreno**, **se ostenta como apoderado legal de SAHARA MEZZANINE S.A. DE C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada**, lo cual acredita a través del Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración, Limitado en cuanto a su objeto, con escritura número veintiún mil seiscientos cincuenta y siete (21,657), volumen ordinario cuatrocientos ochenta y siete (487), pasada ante la fe del Licenciado Martín Gilberto Adame López, Notario Público Interino número ciento treinta, del Estado de México, con residencia en Atizapán de Zaragoza, quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con número IDMEX2327426181, vigente hasta el año 2032.
- VIII. Presenta **escrito de anuencia** por el cual el Licenciado Jorge Gómez Moreno, en calidad de Representante Legal, de **SAHARA MEZZANINE S.A. DE C.V. S.O.F.O.M.E.N.R.**, en la cual autorizan a la empresa GENTRIFICADORA GLOBAL, Sociedad Anónima DE Capital Variable, en realizar el trámite de autorización del Condominio pretendido, de fecha dieciocho de mayo de dos mil veintiséis.
- IX. Que presenta **oficio de factibilidad** número ATI-PLN-SYA-219/2026, de fecha diez de diciembre del año dos mil veintiséis, de la **Comisión Federal de Electricidad**, a través de la oficina de la División Valle de México Norte, Zona de Distribución Atizapán, para el suministro de energía eléctrica, para el predio ubicado en Calle Dr. Gustavo Baz Prada número 26, manzana 3, Lote 26-A2, Colonia México Nuevo, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.



- X. Que presenta **Dictamen de Factibilidad de Servicios de Agua Potable y Drenaje Condicionado**, según oficio número CF/DF/020/2025 de fecha treinta de octubre de dos mil veinticinco, en el cual se señala Actualización y Ampliación al Proyecto del Dictamen de Factibilidad Favorable de Servicios de Agua Potable y Drenaje, el cual se encuentra condicionado al cumplimiento de lo señalado en la firma del nuevo Convenio de Factibilidad Condicionada (Dejando sin efecto el celebrado en fecha 26 de noviembre del año 2024), para la construcción de un condominio vertical de veintinueve viviendas.
- XI. Que la Dirección de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento Constitucional, de Atizapán de Zaragoza, expidió la **Autorización de Cambio de Uso del Suelo**, expediente número OCP/15684/2025 de fecha del quince de enero del dos mil veinticinco, para el predio ubicado en Calle Dr. Gustavo Baz Prada número 26 A-2, manzana 3, Lote 26-A2, Colonia México Nuevo, Municipio de Atizapán de Zaragoza, con las siguientes normas de aprovechamiento:

NORMAS PARA EL APROVECHAMIENTO DEL PREDIO PARA USO HABITACIONAL	
Uso del Suelo:	Habitacional Plurifamiliar
Densidad:	29 departamentos
Coeficiente de ocupación del suelo:	100.00%.
Coeficiente de Utilización del Suelo para la vivienda:	(3.52 veces la superficie del predio) 4,073.66 m2.
Altura nivel de banquetta:	7 niveles y 21.20 metros.
Altura nivel de desplante:	10 niveles y 30.60 metros.
Área libre del predio:	0.00%.
Área verde del predio:	0.00%.
Cajones de estacionamiento	58 cajones.
Frente mínimo (mts.):	18.75 metros.
Superficie mínima (m2):	1,157.713 metros cuadrados.

- XII. Que la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento Constitucional de Atizapán de Zaragoza, expidió la **Constancia de Alineamiento y Número Oficial**, con número de constancia CANO/00094/2026, de fecha veintidós de enero de dos mil veintiséis, en donde no se indican restricciones.
- XIII. Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, expidió el **Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes** para el lote que nos ocupa, con folio real electrónico 00341515, trámite número 994698, de fecha quince de mayo de dos mil veintiséis, en el que se reportan los siguientes gravámenes y/o limitantes.

ACTO: AVISO PREVENTIVO

FECHA DE MATERIALIZACIÓN: 2026-01-30 13:41:49.875

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 2026-01-30 13:41:55

ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LIC. PEDRO GUY DEL PASO JUIN NÚMERO 138 DEL ESTADO DE MÉXICO SE ANOTA EL PRESENTE AVISO PREVENTIVO PARA EL ACTO HIPOTECA POR APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE, CTA. CORRIENTE REFACCIONARIO, HABILITACIÓN O AVIO. ADQUIRENTE (S): TITULAR REGISTRAL: "GENTRIFICADORA GLOBAL", S.A. DE C.V.

ACREDITADO: "GENTRIFICADORA GLOBAL", S.A. DE C.V.

ACREEDOR: "SAHARA MEZZANINE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE CALIFICADOR: CLG AUTOMATIZADO DEL IFREM FECHA DE INSCRIPCIÓN: 30/01/2026.

ACTO: AVISO DEFINITIVO

FECHA DE MATERIALIZACIÓN: 2026-03-19 17:19:53.613

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 2026-03-29 11:13:41



SOLICITUD DE AVISO PREVENTIVO MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO 20,547 VOLUMEN 1,056 PASADA ANTE LA FÉ DEL NOTARIO PÚBLICO LIC. PEDRO GUY DEL PASO JUIN NÚMERO 138 DEL ESTADO DE MÉXICO. --- FECHA DE LA FIRMA DE ESCRITURA: 04 DE FEBRERO DE 2026. --- EL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE EN SU MODALIDAD DE CRÉDITO PUENTE CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA QUE CELEBRARON POR UNA PARTE, "SAHARA MEZZANINE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SALOMÓN SAADIA BENSUSSEN, COMO "LA ACREDITANTE" Y/O "ACREEDOR HIPOTECARIO" Y POR OTRA PARTE "GENTRIFICADORA GLOBAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ROBERTO ANTONIO CHANONA DE LA CRUZ, COMO "LA ACREDITADA" Y/O "GARANTE HIPOTECARIA", ASÍ COMO EL MISMO ROBERTO ANTONIO CHANONA DE LA CRUZ COMO "OBLIGADO SOLIDARIO" Y/O "AVALISTA" Y EL MISMO ROBERTO ANTONIO CHANONA DE LA CRUZ COMO "DEPOSITARIO". --- FOLIO ELECTRÓNICO: 00341515. --- NÚMERO DE TRÁMITE: 978235. --- EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 8.26 DEL CÓDIGO CIVIL, DEL ESTADO DE MÉXICO, SE PROCEDIÓ HA REALIZAR LA ANOTACIÓN DEL AVISO DEFINITIVO. --- RECIBO OFICIAL: IOTI0238342348850277 \$ 0.00 CALIFICADOR: IRENE LLANELI ROCHA HERNÁNDEZ – Analista: C. VOLANTE DE ENTRADA: 2026200895.

CORRECCIÓN MATERIAL CON FECHA 08-05-2026 CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 8.35, 8.36, 8.40 Y 8.41 DEL CÓDIGO CIVIL, DE LA LEY REGISTRAL; 97 Y 98 DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN CITA: TODOS LOS ORDENAMIENTOS VIGENTES EN EL ESTADO DE MÉXICO, PROCEDO A RECTIFICADOR EL ERROR MATERIAL EN EL QUE SE INCURRIÓ AL MOMENTO DE REALIZAR LA INSCRIPCIÓN QUE SE DESCRIBE EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, EN RAZÓN DE QUE SE MATERIALIZÓ ERRONEAMENTE LO SIGUIENTE: "... FECHA DE LA FIRMA DE ESCRITURA: 04 DE FEBRERO DE 2026..." --- SIENDO LO CORRECTO: "... FECHA DE ESCRITURA: 04 DE FEBRERO DE 2026. – FECHA DE OTORGAMIENTO: 04 DE FEBRERO DE 2026..." , --- LO QUE HAGO CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NO SE CORRE LA ANOTACIÓN DE AVISO PREVENTIVO.

- XIV. Que presenta **plano de distribución de áreas del condominio y de áreas del condominio**, georreferenciado con coordenadas UTM, en original y medio magnético el cual es parte integral de la presente autorización.

Por lo anterior esta Dirección General de Operación y Control Urbano, con fundamento en los artículos 109, 110, 111, 112, 113, 115, 116, 117, 118, 119 y 120 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, a los artículos 1, 2, 4 fracción I inciso c), 9 y 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza a **GENTRIFICADORA GLOBAL S.A. de C.V.**, el **Condominio Vertical Habitacional de Tipo Medio**, denominado **"MIRABILIA A2"**, para que en el predio con superficie de 1,157.713 m² (Mil ciento cincuenta y siete metros cuadrados setecientos trece decímetros), ubicado en Calle Dr. Gustavo Baz Prada número 26 (26-A2), manzana 3, Lote 26-A2, Colonia México Nuevo, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, se lleve a cabo el desarrollo del condominio con **29 viviendas (áreas privativas)**, conforme al plano anexo, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

CUADRO DE ÁREAS PRIVATIVAS

CONCEPTO	SUPERFICIE CONSTRUIDA	SUPERFICIE ABIERTA	M2. ESTACIONAMIENTO	CAJONES	NIVEL	NÚMERO
DEPARTAMENTO. 101. AP.1.	92.00 M2.	-----	23.00	2	1er. Sótano	1
DEPARTAMENTO. 102. AP.2.	92.00 M2.	-----	23.00	2	1er. Sótano	1
DEPARTAMENTO. 103. AP.3.	86.00 M2.	-----	10.50	1	1er. Sótano	1
DEPARTAMENTO. 104. AP.4.	80.00 M2.	-----	12.50	1	1er. Sótano	1
DEPARTAMENTO. 201. AP.5.	92.00 M2.	-----	23.00	2	Planta Acceso	1
DEPARTAMENTO. 202. AP.6.	92.00 M2.	-----	23.00	2	Planta Acceso	1
DEPARTAMENTO. 203. AP.7.	74.33 M2.	-----	12.50	1	Planta Acceso	1
DEPARTAMENTO. 301. AP.8.	92.00 M2.	-----	23.00	2	1er. Nivel	1



DEPARTAMENTO. 302. AP.9.	92.00 M2.	-----	23.00	2	1er. Nivel	1
DEPARTAMENTO. 303. AP.10.	78.00 M2.	-----	12.50	1	1er. Nivel	1
DEPARTAMENTO. 304. AP.11.	78.00 M2.	-----	12.50	1	1er. Nivel	1
DEPARTAMENTO. 401. AP.12.	92.00 M2.	-----	23.00	2	2do. Nivel	1
DEPARTAMENTO. 402. AP.13.	92.00 M2.	-----	23.00	2	2do. Nivel	1
DEPARTAMENTO. 403. AP.14.	78.00 M2.	-----	12.50	1	2do. Nivel	1
DEPARTAMENTO. 404. AP.15.	78.00 M2.	-----	10.50	1	2do. Nivel	1
DEPARTAMENTO. 501. AP.16.	92.00 M2.	-----	23.00	2	3er. Nivel	1
DEPARTAMENTO. 502. AP.17.	92.00 M2.	-----	25.00	2	3er. Nivel	1
DEPARTAMENTO. 503. AP.18.	78.00 M2.	-----	10.50	1	3er. Nivel	1
DEPARTAMENTO. 504. AP.19.	78.00 M2.	-----	23.00	2	3er. Nivel	1
DEPARTAMENTO. 601. AP.20.	92.00 M2.	-----	25.00	2	4to. Nivel	1
DEPARTAMENTO. 602. AP.21.	92.00 M2.	-----	25.00	3	4to. Nivel	1
DEPARTAMENTO. 603. AP.22.	78.00 M2.	-----	10.50	1	4to. Nivel	1
DEPARTAMENTO. 604. AP.23.	78.00 M2.	-----	23.00	2	4to. Nivel	1
DEPARTAMENTO. 701. AP.24.	92.00 M2.	-----	35.50	2	5to. Nivel	1
DEPARTAMENTO. 702. AP.25.	92.00 M2.	-----	37.50	3	5to. Nivel	1
DEPARTAMENTO. 703. AP.26.	78.00 M2.	-----	10.50	1	5to. Nivel	1
DEPARTAMENTO. 704. AP.27.	78.00 M2.	-----	10.50	1	5to. Nivel	1
DEPARTAMENTO. 801. AP.28.	92.00 M2.	92.10 M2.	35.50	3	6to. Nivel Roof Garden	1
DEPARTAMENTO. 802. AP.29.	92.00 M2.	92.10 M2.	35.50	3	6to. Nivel	1
SUBTOTAL.	2,492.33 M2.	184.20 M2.	-----	-----	-----	-----
CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PRIVATIVOS (51).	411.50 M2.	182.00 M2.	-----	-----	2do. Sótano 3er. Sótano	-----
BODEGAS (31).	199.88 M2.	-----	-----	-----	2do. Sótano 3er. Sótano	-----
TOTAL, DE ÁREAS PRIVATIVAS	3,103.71 M2.	366.20 M2.	-----	-----	-----	-----

CUADRO DE ÁREAS COMUNES		
CONCEPTO	SUPERFICIE CONSTRUIDA	SUPERFICIE ABIERTA
Roof Garden Común (ARUC).	-----	151.44 M2.
Gimnasio (ARUC).	32.01 M2.	-----
Salón de Usos Múltiples (ARUC).	60.19 M2.	-----
Coworking (ARUC).	33.02 M2.	-----
Registros.	8.74 M2.	-----
Pasillo.	300.62 M2.	-----
Cajones de Estacionamiento de Visitas (7 cajones).	10.50 M2.	55.44 M2.
Área de basura.	-----	5.35 M2.
Caseta de Vigilancia.	14.30 M2.	-----
Circulación Vehicular.	171.32 M2.	185.48 M2.
Cubo de Escaleras.	86.26 M2.	-----
Cubo de Elevadores.	3.18 M2.	-----
Cubo de Instalaciones.	34.98 M2.	-----
Rampa de Acceso.	-----	127.09 M2.
Rampa de Salida.	-----	40.19 M2.
Servicios (Tanque de Gas).	-----	13.08 M2.
Administración.	35.58 M2.	-----
Acceso Vehicular.	-----	30.73 M2.
Acceso Peatonal.	-----	9.66 M2.
SUBTOTAL	790.70 M2.	618.46 M2.
TOTAL DE ÁREAS COMUNES	1,409.16 M2.	



CUADRO DE ÁREAS GENERALES DEL CONDOMINIO	
Superficie del lote.	1,157.71 M2.
Superficie total de áreas privativas construidas.	3,103.71 M2.
Superficie total de áreas comunes construidas.	790.70 M2.
Superficie total de áreas construidas.	3,894.41 M2.
Superficie total de áreas privativas abiertas.	366.20 M2.
Superficie total de áreas comunes abiertas.	618.46 M2.
Superficie total de áreas abiertas.	984.66 M2.
SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO	4,879.07 M2.
Número de Viviendas totales.	29
Número de Cajones Privativos.	51
Número de Cajones Comunes.	7

SEGUNDO. De las obligaciones que adquiere el titular:

- I. **Deberá cubrir los derechos que se generaron por la autorización del Condominio Tipo Medio por la cantidad de \$51,029.85 (Cincuenta y un mil veintinueve pesos 85/100 m.n.), por el concepto de autorización de 29 viviendas (áreas privativas),** de conformidad con el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Una vez que realice el pago de referencia, deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple para cotejo, que hagan prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.
- II. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, **deberá realizar la publicación de la presente autorización en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” dentro de los treinta días hábiles siguientes** a la notificación de la autorización, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo término.
- III. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, **deberá protocolizar la autorización ante notario público e inscribirla en el Instituto de la Función Registral del Estado de México,** con sus planos dentro de los noventa días hábiles siguientes a la publicación de la autorización en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo término.

La constitución del régimen de propiedad en condominio se llevará por el Titular de la autorización, con intervención de Notario Público, quién deberá asentar en la escritura correspondiente los datos de la presente autorización del condominio.

- IV. Con fundamento en los artículos 115 fracción VI inciso I) y 116 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, **deberá solicitar la autorización para iniciar la ejecución de las obras de urbanización,** de equipamiento urbano y enajenación de áreas privativas señaladas en la autorización del condominio, **dentro de los nueve meses** siguientes a la publicación del acuerdo de autorización en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Derivado de lo cual, y conforme a lo señalado en los artículos 110 y 115 fracción VI, inciso E), del Reglamento del Libro Quinto, del Código Administrativo del Estado de México, **deberá realizar las siguientes obras de urbanización** al interior del condominio, previa autorización de los proyectos ejecutivos por las autoridades gubernamentales competentes:

OBRAS DE URBANIZACIÓN.

- A) Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearán para el ahorro, que permitan la reutilización y tratamiento del agua;
- B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo, que incluya un sistema de captación y aprovechamiento de agua pluvial, así



como para la filtración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva;

- C) Red de distribución de energía eléctrica;
- D) Red de alumbrado y sistemas de ahorro;
- E) Guarniciones, banquetas y rampas, elaborados con adoquines, concreto hidráulico permeable o de algún material que permita la filtración pluvial;
- F) Pavimento en arroyo de calles y en su caso, en estacionamientos y andadores;
- G) Jardinería y forestación;
- H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas, y
- I) Señalamiento vial.

Todas las instalaciones deberán ser ocultas.

El plazo para **presentar los proyectos ejecutivos de obras de urbanización y** en su caso de equipamiento urbano, **aprobados por las instituciones gubernamentales competentes**, no será mayor a **noventa días** contados a partir de que surta sus efectos la presente autorización.

Para lo cual y deriva del cálculo de las obras de urbanización e infraestructura al interior del condominio el monto será el siguiente:

OBRAS DE URBANIZACIÓN					
CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	SUPERFICIE VIAL Y ESTACIONAMIENTO DE VISITAS	PRECIO UNITARIO	COSTO DIRECTO TOTAL	DERECHOS DE SUPERVISIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, 2%
Obras de urbanización al interior del condominio	M2	620.75	1,543.24	\$957,966.019	\$19,159.320
TOTAL				\$957,966.019	\$19,159.320

Con fundamento en los artículos y 116 fracción I inciso B), 119 fracción I, del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, **para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización, otorgará una fianza y/o garantía hipotecaria a favor del Gobierno del Estado de México, por el 100% del valor de las obras por realizar a costo directo, cuyo monto asciende a la cantidad de \$957,966.019 (Novecientos cincuenta y siete mil novecientos sesenta y seis mil quinientos noventa y un pesos 019/100 M.N.).**

De acuerdo a lo establecido en los artículos 115 fracción VI inciso Q) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, **pagará al Gobierno del Estado de México la suma de \$19,159.320 (Diecinueve mil ciento cincuenta y nueve pesos 32/100 M.N.), para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización, infraestructura y equipamiento al interior del desarrollo a razón del 2% (dos por ciento) del presupuesto de dichas obras a costo directo, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra a través de la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo asciende a la cantidad de \$957,966.019 (Novecientos cincuenta y siete mil novecientos sesenta y seis mil quinientos noventa y un pesos 019/100 M.N.).**

De conformidad a lo establecido en los artículos 115 fracción VI inciso F) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, **las obras de urbanización al interior del condominio, infraestructura y en su caso de equipamiento urbano se realizarán de acuerdo a los proyectos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobados y deberán ser entregadas en el plazo fijado, el cual no podrá exceder de 12 meses.**

Las obras de urbanización al interior de los condominios deberán ser entregadas formalmente a su conclusión previo cierre de la bitácora de supervisión, conforme hayan sido autorizadas y ofertadas, por



medio de **acta circunstanciada**, por el Titular de la autorización al comité de administración del condominio, junto con copias de las autorizaciones y planos de las obras de urbanización correspondientes. **De no estar constituido dicho comité, se levantará acta entre la autoridad municipal y el desarrollador**, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras bajo la responsabilidad de los condóminos.

Por lo que para el caso de la entrega total, el interesado una vez cerrada la bitácora de supervisión solicitará a la Dirección de Control Urbano Obras y Áreas de Donación, la elaboración del **acta circunstanciada** de las obras de urbanización, equipamiento urbano y en su caso de Infraestructura Primaria, **en un plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al cierre de la bitácora**, de conformidad a lo señalado en los artículos 133 y 134 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo.

- V. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso G) **deberá instalar un medidor electrónico de consumo** para determinar el volumen **del suministro de agua** por cada unidad privativa que se ubique en el desarrollo autorizado.
- VI. Con fundamento en los artículo 115 fracción VI inciso H) 109 fracción I, inciso C), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se deberá **delimitar físicamente el terreno objeto del condominio mediante** bardas o con la propia edificación, con muros no menores a dos puntos veinte metros de altura.
- VII. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso J) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, **deberá obtener de la Secretaría los permisos para celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos**, respecto de las unidades privativas del condominio, así como para su promoción o publicidad.
- VIII. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso K) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, **las instalaciones** del desarrollo, tales como clubes, construcciones para actividades deportivas, culturales o recreativas y otras **que se utilicen como promoción para la venta del condominio deberán dedicarse definitivamente al uso para el que fueron hechas**.
- IX. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso L) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el titular **no se podrá llevar a cabo edificación alguna sin tener previamente las correspondientes licencias y autorizaciones**.
- X. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI incisos M) y O) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá **proporcionar a las autoridades** federales, estatales y municipales competentes, **toda la información y documentación que se les requiera para la supervisión** de las obras de infraestructura, urbanización y en su caso equipamiento urbano, que establezcan las autorizaciones, así como otorgarles todas las facilidades que se requieran para el adecuado seguimiento de las mismas y acatar las observaciones que le formulen las autoridades competentes, competentes, **así como dar informe mensual del avance físico gráfico, así como del aviso de la terminación de las obras de infraestructura, urbanización y en su caso de equipamiento**.
- XI. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso N) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, **deberá prestar gratuitamente los servicios de suministro de agua potable y drenaje, alumbrado público, vigilancia y recolección de basura a los adquirentes de las unidades privativas, hasta en tanto se entregue a los condóminos correspondientes las obras de infraestructura y urbanización y en su caso las obras de equipamiento urbano a la autoridad correspondiente**, establecidas en la autorización.
- XII. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso P) y 119 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, **deberá garantizar los defectos y vicios ocultos de las obras de infraestructura, urbanización y en su caso equipamiento urbano, a través de Fianza o hipoteca**, garantías que deberá **constituir a favor del municipio por un período de dos años contados a partir de la fecha del acta entrega – recepción**, según corresponda y por un monto **equivalente al veinte por ciento del valor de las obras, al momento de su entrega recepción**, presentando constancia en esta Secretaría en un período de treinta días contados a partir del acta entrega-recepción de las mismas.



TERCERO. De conformidad con el artículo 5.50 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, los condominios que impliquen el desarrollo de **menos de 30 viviendas no estarán afectos a la obligación de ejecutar obras ni de donar áreas para equipamiento urbano.**

CUARTO. La ocupación de las áreas privativas objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

QUINTO. Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38, fracción XI incisos a) y b), serán responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el o los titulares de la autorización y el o los propietarios del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

SEXTO. Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquiriente, de acuerdo con lo establecido por los artículos 5.38 fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo deberá ser previamente aprobada por esta Dirección Regional.

SÉPTIMO. GENTRIFICADORA GLOBAL, S.A. de C.V., deberá cumplir con las condicionantes que se establezcan en las licencias, dictámenes, constancias y documentos que sustenten la presente autorización, las demás que apliquen al caso concreto y las que no estén señaladas en la presente autorización, según el Código Administrativo del Estado de México, el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y otras disposiciones jurídicas aplicables.

OCTAVO. El presente acuerdo de autorización no habilita al o los titulares a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento, exijan una autorización específica.

NOVENO. Previo al aprovechamiento de los lotes se deberán obtener la licencia municipal de construcción y demás autorizaciones que correspondan, de conformidad con lo establecido en el Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO. El presente acuerdo de autorización del Condominio Habitacional Vertical Tipo Medio, denominado **“MIRABILIA A2”**, para **veintinueve viviendas** en el predio localizado en Calle Dr. Gustavo Baz Prada número 26 (26-A2), manzana 3, Lote 26-A2, Colonia México Nuevo, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, **tendrá vigencia de un año contando a partir de que surta efectos su notificación**, de conformidad a lo establecido en el artículo 28 fracción I y 31 fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y el artículo 8 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO PRIMERO. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México y 160, 161, 162 y 163 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigentes.

La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

AUTORIZA.- Arq. Blanca Hereida Piña Moreno.- Directora General de Operación y Control Urbano.- Rúbrica.

c.c.p.

Arq. Pedro Dávila Realzola, Director Regional Valle de México Zona Nororiental.
Lic. en D. Andrés Prudencio Guerrero. - Residente Local Tlalnepantla
Mtro. Julio Cesar Corona Martínez, Titular de la Oficina Auxiliar de Atizapán de Zaragoza.
Lib. Ref. 167/2026. ATIZ./078/2026.
PDR/APG/JCCM/cnn



ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A TORRE ÁNGELES, S.A. DE C.V., LA SUSTITUCIÓN DE LAS OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO MUNICIPAL TIPO RESIDENCIAL DEL CONDOMINIO VERTICAL HABITACIONAL DE TIPO RESIDENCIAL DENOMINADO "TORRE ÁNGELES", UBICADO EN AVENIDA PRIMERO DE MAYO NÚMERO 8, FRACCIÓN 2, COLONIA SANTIAGO TEPALCAPA, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda que dice: DESARROLLO URBANO, Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, otra leyenda que dice: Subsecretaría de Desarrollo Urbano, Dirección General de Operación y Control Urbano.

23000203A/ 3641 /2026

Toluca de Lerdo México, a 08 de abril de 2026

Autorización de Sustitución de Equipamiento Urbano Municipal

Urbanista Verónica Italia Montero Rodríguez.

Titular de la Dirección de Desarrollo Urbano e Infraestructura del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli.

Avenida La Súper números 7-A y 7-B, Lote 3, Manzana C-44-A, Colonia Centro Urbano, C.P. 54700, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.
Teléfonos: 55 5864 2500 y 55 5864 2586.

Ciudadano René Raúl de los Ríos Álvarez, representante legal de Torre Ángeles, S.A. de C.V.

Avenida Primero de Mayo número 8, Fracción 2, Colonia Santiago Tepalcapa, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.
Teléfono: 55 53 79 14 26.

P r e s e n t e

En atención a su oficio número DDUI/SPUyM/DPCyD/1556/2026, de fecha 24 de marzo de 2026, ingresado en la oficialía de partes de la Residencia Local Cuautitlán Izcalli, de la Dirección Regional Valle de México Zona Nororiente, dependiente de la Dirección General de Operación y Control Urbano, el día 24 de marzo de 2026, en el cual menciona lo siguiente:

*"...por medio del presente me permito dar atención al escrito de fecha 06 de marzo de 2026, ingresado mediante Oficialía de Partes de esta Dirección el día 10 del mismo mes y año, quedando registrado con el número de Folio **DDUI-1295**, mediante el cual el C. René Raúl de los Ríos Álvarez, en su carácter de representante legal de la persona moral "Torre Ángeles, S.A. de C.V.", ingreso el presupuesto de obra, el programa de obra y actualización de costos correspondientes al proyecto de la Casa Hogar Padre Chinchachoma.*

*Derivado de lo anterior, me permito dar alcance al oficio No. **DDUI/SPUyM/DPCyD/0878/2026**, de fecha 23 de febrero de 2026, con la finalidad de remitir la siguiente documentación:*

1. Presupuesto y programa de obra con montos actualizados en formato 90x60 cm.

*Lo anterior con la finalidad de que se sirva autorizar la sustitución de las obras de equipamiento urbano municipal, derivadas de la autorización Condominio Vertical Habitacional de Tipo Residencial denominado "Torre Ángeles", para 40 áreas privativas correspondientes a 40 viviendas, otorgada mediante oficio número 22400105060000T/DRVMZNO/2374/2023, de fecha 05 de octubre de 2023, dentro del expediente número DRVMZNO/RLCI/023/2023, lo anterior, con la finalidad de llevar a cabo el proyecto de **rehabilitación integral de la "Casa Chinchachoma"**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 111 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México..." (sic). Sobre el particular le comunico lo siguiente:*

Que esta autoridad administrativa es competente para atender y resolver su petición, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 115, 116 y 118 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 2, 4, 23 fracción VIII, 38 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; artículos 5.1, 5.3, fracción XLV, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente; 1, 2 fracción XV, 3, 4, 6, 8 fracción X inciso A) y B), 9, 10, 111, 112, 113, 114, 116, 117, 118, 119, 120 y Tercero Transitorio del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente; artículos 1, 2, 4 fracción I inciso C), 9, 10, 11 fracción II y 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 20 de diciembre de 2023; así como acuerdo delegatorio de facultades en favor de la persona titular de la Dirección General de Operación y Control Urbano, publicado en el periódico oficial denominado "Gaceta del Gobierno" de fecha 18 de enero de 2024; y la fe de erratas al Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", Tomo CCXVI, número 116, sección primera, de fecha 20 de diciembre de 2023, publicada en fecha 23 de enero de 2024, y;

C o n s i d e r a n d o

- I. Que mediante oficio número **22400105060000T/DRVMZNO/2374/2023**, de fecha **05 de octubre de 2023**, se autorizó a **Torre Ángeles, S.A. de C.V.**, el **Condominio Vertical Habitacional de Tipo Residencial denominado "Torre Ángeles"**,



para 40 áreas privativas, para 40 viviendas, en el Expediente número DRVMZNO/RLCI/023/2023, para el predio ubicado en Avenida Primero de Mayo número 8, Fracción 2, Colonia Santiago Tepalcapa, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

- II. Que en el **Acuerdo Tercero fracción II** de la autorización del **Condominio Vertical Habitacional de Tipo Residencial denominado "Torre Ángeles"**, se estableció la obligación de publicar la misma en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", cuestión que se acredita con la publicación de fecha 27 de noviembre de 2023.
- III. Que, por tratarse de un **Condominio Vertical Habitacional** para desarrollar 40 viviendas de **Tipo Residencial**, está obligado a ceder Área de Donación Estatal y Área de Donación Municipal; y realizar Obras de Equipamiento Urbano Municipal Tipo Residencial y Obras de Equipamiento Urbano Regional Tipo Residencial, establecido en el artículo 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, indicadas en el **Acuerdo Tercero** de la autorización de condominio antes referida.
- IV. Que mediante oficio número 23000203A/1958/2026, de fecha 18 de febrero de 2026, se autorizó la actualización de Costos de las Obras de Equipamiento Urbano Municipal Tipo Residencial correspondiente al año 2026, de la autorización del **Condominio Vertical Habitacional de Tipo Residencial denominado "Torre Ángeles"**, el cual refiere:

"Tercero:

OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO MUNICIPAL TIPO RESIDENCIAL				
COSTO DE EQUIPAMIENTO MUNICIPAL (C/1000 VIV)	UNIDAD	M ²	OBLIGACIÓN EQUIVALENTE	COSTO DIRECTO
Jardín de niños de 4 aulas	Aula	19.36	0.160 aulas	\$ 176,986.373
Escuela secundaria con 16 aulas	Aula	69.12	0.640 aulas	\$ 63,477.842
Jardín vecinal de 4,000 m ²	M ²	160.00 M ²		\$109,532.638
Zona deportiva y juegos infantiles 8,000 m ²				
4,800 m ² . Zona deportiva (60%).	M ²	192.00 M ²		\$ 151,096.68
3,200 m ² . Juegos infantiles (40%).	M ²	128.00 M ²		\$ 100,731.12
	TOTAL			\$ 1,201,824.661

- V. Considerando que el **Ciudadano René Raúl de los Ríos Álvarez**, representante legal de **Torre Ángeles, S.A. de C.V.**, solicitó al H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Izcalli, la **sustitución** de las Obras de Equipamiento Urbano Municipal Tipo Residencial señaladas en el acuerdo de **Autorización de Condominio Vertical Habitacional de Tipo Residencial denominado "Torre Ángeles"**, para 40 áreas privativas, para 40 viviendas, con oficio número 22400105060000T/DRVMZNO/2374/2023, de fecha 05 de octubre de 2023, para el predio ubicado en Avenida Primero de Mayo número 8, Fracción 2, Colonia Santiago Tepalcapa, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

JUSTIFICACIÓN DE SUSTITUCIÓN

- VI. Que mediante oficio número DDUI/SPUyM/DPCyD/1556/2026, de fecha 24 de marzo de 2026, emitido por la **Urbanista Verónica Italia Montero Rodríguez**, Titular de la Dirección de Desarrollo Urbano e Infraestructura del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, en el cual hace referencia:

"...por medio del presente me permito dar atención al escrito de fecha 06 de marzo de 2026, ingresado mediante Oficialía de Partes de esta Dirección el día 10 del mismo mes y año, quedando registrado con el número de Folio DDUI-1295, mediante el cual el C. René Raúl de los Ríos Álvarez, en su carácter de representante legal de la persona moral "Torre Ángeles, S.A. de C.V.", ingreso el presupuesto de obra, el programa de obra y actualización de costos correspondientes al proyecto de la Casa Hogar Padre Chinchachoma.

Derivado de lo anterior, me permito dar alcance al oficio No. DDUI/SPUyM/DPCyD/0878/2026, de fecha 23 de febrero de 2026, con la finalidad de remitir la siguiente documentación:

1. Presupuesto y programa de obra con montos actualizados en formato 90x60 cm.

Lo anterior con la finalidad de que se sirva autorizar la sustitución de las obras de equipamiento urbano municipal, derivadas de la autorización Condominio Vertical Habitacional de Tipo Residencial denominado "Torre Ángeles", para 40 áreas privativas correspondientes a 40 viviendas, otorgada mediante oficio número 22400105060000T/DRVMZNO/2374/2023, de fecha 05 de octubre de 2023, dentro del expediente número DRVMZNO/RLCI/023/2023, lo anterior, con la finalidad de llevar a cabo el proyecto de **rehabilitación integral de la "Casa Chinchachoma"**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 111 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México..."

- VII. Que adjunto a su solicitud, ha presentado los siguientes documentos:

PROPIEDAD

- a) Que presenta Escritura número CORETT-EM-II-003-95, de fecha 02 de mayo de 1995, en el cual indica el contrato de Donación que celebran la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT) como donante,



y por otra parte el H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Izcalli, Estado de México como Donatario, **inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de México** mediante Libro Primero, Sección Primera, Volumen 354, Partida 29, de fecha 9 de junio de 1995, en el cual se construyó el D.I.F. Municipal “**Casa Padre Chinchachoma**”, ubicada en la Comunidad La Joyita, localizada en la Manzana 81, Lote 2, Zona 2, Circuito Miraflores, (Prolongación V. Guerrero), registrado en el Inventario General de Bienes Inmuebles Municipales con **superficie total de 746.00 m²**.

ALINEAMIENTO Y NO. OFICIAL

- b) Que presenta **Constancia de Alineamiento y Numero Oficial** número **DDUI-SOU-CAHYTT-DLUS-ANOF-1144-25**, de fecha 10 de julio de 2025, Expediente **ANOF-1144-25**, a nombre de **Casa Padre Chinchachoma**, para el predio ubicado en Circuito Mira Flores, Lote 2, Manzana 81, Zona 2, Colonia La Joyita, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

DICTAMEN DE FACTIBILIDAD

- c) Que presenta **Dictamen** número **OIOPDM/DG/1117/2025**, Folio: 1957, emitido por el Ciudadano Christian Enmanuel Laguna Reyes, director general de “OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M.”, en el cual emite opinión en relación al **DICTAMEN DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS PARA EL PREDIO ANTES DESCRITO, DONDE SE DESARROLLAN ACTIVIDADES PROPIAS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)**.

PROYECTOS

- d) Que presenta Plano Arquitectónico del Proyecto: Remodelación “**CASA PADRE CHINCHACHOMA**”, autorizado por la autoridad de la Dirección de Desarrollo Urbano e Infraestructura.
- e) Programa de Ejecución de Obra de Mantenimiento; derivadas de la **Sustitución de Equipamiento Urbano Municipal**, autorizado por la autoridad municipal de la Dirección de Desarrollo Urbano e Infraestructura, que se llevará a cabo de la siguiente manera:

OBRA: REMODELACIÓN CASA HOGAR PADRE CHINCHACHOMA.
UBICACIÓN: CALLE MIRAFLORES, ESQUINA CON CALLE VICENTE GUERRERO
MUNICIPIO: CUAUTITLÁN IZCALLI, EDO. MÉXICO.

			ABRIL					ABRIL					ABRIL					ABRIL					ABRIL-MAYO																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																							
	C O N C E P T O	COSTO	DEL 01 AL 04 DE ABRIL DE 2026					DEL 06 AL 11 DE ABRIL DE 2026					DEL 13 AL 18 DE ABRIL DE 2026					DEL 20 AL 25 DE ABRIL DE 2026					DEL 27 AL 02 DE MAYO DE 2026																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																							



CONTINUACIÓN DEL CUADRO ANTERIOR.

[illegible][illegible]

[illegible]**CONTINUACIÓN DEL CUADRO ANTERIOR.**

	MAYO						MAYO						MAYO						JUNIO						JUNIO						JUNIO																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
	DEL 04 AL 09 DE MAYO DE 2026						DEL 11 AL 16 DE MAYO DE 2026						DEL 25 AL 30 DE MAYO DE 2026						DEL 01 AL 06 DE JUNIO DE 2026						DEL 08 AL 13 DE JUNIO DE 2026						DEL 15 AL 20 DE JUNIO DE 2026																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	



	CONCEPTO	COSTO	ABRIL					ABRIL					ABRIL					ABRIL					ABRIL-MAYO				
			DEL 01 AL 04 DE ABRIL DE 2026					DEL 06 AL 11 DE ABRIL DE 2026					DEL 13 AL 18 DE ABRIL DE 2026					DEL 20 AL 25 DE ABRIL DE 2026					DEL 27 AL 02 DE MAYO DE 2026				
1	Piso cerámico en área de lavado de 40x40 cm mca Interceramic modelo Basilea color blanco, asentado con adhesivo Crest o similar, boquicrest. Incluye: acarreo, cortes desperdicios, materiales, adhesivo Crest y/o similar, herramienta, mano de obra y equipo.	\$ 10,880.00																									
2	Lambrin en zona de toilets planta baja, de tipo cerámico tipo piedra de 30x60 cm modelo Luminova color Perlato marca Interceramic, asentado con adhesivo Crest o similar, boquicrest. Incluye: acarreo, cortes, desperdicios, materiales, adhesivo Crest y/o similar, herramienta, mano de obra y equipo. (VIGILANCIA, PRESIDENCIA TOILETS, SEVICIO MEDICO)	\$ 42,500.00																									
3	Piso cerámico de 60x120 cm mca Interceramic modelo Luminova color Perlato asentado con adhesivo Crest o similar, boquicrest. Incluye: acarreo, cortes, desperdicios, materiales, adhesivo Crest y/o similar, herramienta, mano de obra y equipo. (VIGILANCIA, PRESIDENCIA, TOILETS GENERALES PLANTA BAJA SERVICIO MEDICO)	\$ 33,786.90																									
4	Piso cerámico en bodega de 40x40 cm mca Interceramic modelo Basilea color blanco, asentado adhesivo Crest o similar, boquicrest. Incluye: acarreo, cortes con desperdicios, materiales, adhesivo Crest y/o similar, herramienta, mano de obra y equipo.	\$ 12,240.00																									
5	Zoclo de piso tipo cerámico en bodega de 7.5x40cm mca Interceramic modelo Basilea color blanco, asentado con adhesivo Crest o similar, boquicrest. Incluye: acarreo, cortes, desperdicios, materiales, adhesivo Crest y/o similar, herramienta, mano de obra y equipo.	\$ 2,500.00																									
6	Aplanado en plafón con Estucco hasta 8 mm de espesor. Incluye: acarreo, desperdicios, nivelado, maestreado, materiales, mano de obra, equipo y herramienta.	\$ 24,843.00																									
7	Aplanado en muros de baños de niños y niñas con Estucco. Incluye: acarreo desperdicios, plomeado, maestreado, materiales, mano de obra, equipo y herramienta.	\$ 56,520.00																									
8	Pintura de esmalte base agua Aqua100 Max de la marca Comex a dos manos, incluye: preparación de la superficie, materiales, mano de obra, equipo y herramienta.	\$ 41,085.00																									
MUEBLES DE BAÑO																											
1	Sanitario Cato mod. Belini una sola pieza, blanco, incluye cuello de cera y tornillos de fijación. Incluye: llave angular cromada, sellado, junta Proel, accesorios de fijación, mano de obra, herramienta y equipo	\$ 36,000.00																									
2	Lavamanos de acero inoxidable de 5 estaciones, modelo T-304 cal. 18 para área de baño de niñas, incluye: monomando, contracanasta, conexiones, llaves angulares, mangueras colflex, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta colocación.	\$ 52,500.00																									
3	Lavamanos de acero inoxidable de 4 estaciones, modelo T-304 cal. 18 para área de baño de niños, incluye: monomando, contracanasta, conexiones, llaves angulares, mangueras colflex, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta colocación.	\$ 52,500.00																									



[illegible]**CONTINUACIÓN DEL CUADRO ANTERIOR.**[illegible]

[illegible]

CONTINUACIÓN DEL CUADRO ANTERIOR.

[illegible]

[illegible]

- f) Que presenta Presupuesto de Obra de Mantenimiento o Rehabilitación para la **“Casa Padre Chinchachoma”**, del Municipio de Cuautitlán Izcalli, de fecha 15 de julio de 2025, por parte del Cliente: **“Iztacalco Parque Residencial, S. A. de C.V.”**, el cual se describe a continuación:

Presupuesto de obra:

TORRE ÁNGELES						
Proyecto: Remodelación Casa Hogar Padre Chinchachoma.						
Ubicación: Calle Miraflores, Esquina con Calle Vicente Guerrero,						
Municipio: Cuautitlán Izcalli, Estado de México.						
PRESUPUESTO						
Clave	Descripción	Unidad	Cant.	P/U	Importe	
	PRELIMINARES					
1	Desmontaje y retiro de muebles sanitarios en baños niños, niñas y toilets (wc, lavamanos, accesorios de baño), incluye: Equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	LOTE	16.00	\$ 296.00	\$ 4,736.00	
2	Desmontaje y retiro de accesorios de baño (regaderas, manerales, jaboneras), incluye: Equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	LOTE	23.00	\$ 350.00	\$ 8,050.00	
7	Desmontaje y retiro de mamparas de herrería, en baño de niños incluye: Equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	LOTE	1.00	\$ 850.00	\$ 850.00	
8	Desmontaje y retiro de mamparas de herrería, en baño de niñas incluye: Equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	LOTE	1.00	\$ 215.04	\$ 215.04	
	SUBTOTAL				\$ 13,851.04	
	DEMOLICION					
1	Demolición de loseta, lambrin y piso de concreto por medios manuales en baño de niños, incluye: equipo, herramienta y retiro del material producto de la demolición.	M3	4.50	\$ 985.00	\$ 4,432.50	
2	Demolición de loseta, lambrin y piso de concreto por medios manuales en baño de niñas, incluye: equipo, herramienta y retiro del material producto de la demolición.	M3	5.00	\$ 985.00	\$ 4,925.00	
3	Demolición de piso de concreto por medios manuales en área de lavado, incluye: equipo, herramienta y retiro del material producto de la demolición.	M3	2.00	\$ 985.00	\$ 1,970.00	
	SUBTOTAL				\$ 11,327.50	
	TABLACEMENTO					
1	Muro de 10 cm de espesor de tabla cemento acabado terminado con pasta base coat, colocado hasta una altura de 2.50 m, incluye: acarreo, cortes, desperdicios, plomeado, materiales, mano de obra, herramienta y equipo.	M2	45.60	\$ 1,314.81	\$ 59,955.34	
	SUBTOTAL				\$ 59,955.34	
	INSTALACION SANITARIA					
1	Salida sanitaria para w.c. a base de tubería de pvc, incluye: un codo de 90°x 4" con sal, una yee sencilla de 4" y 3 m. de tubo de 4" y 1 codo de 90°x2" con 3 m. de tubo de 2" para ventila, incluye: materiales, instalación, mano de obra, pruebas, equipo y herramienta.	SAL.	4.00	\$ 1,860.00	\$ 7,440.00	
2	Salida sanitaria para lavabo, con tubería de pvc de 50 mm, incluye: 1 codo, 1 tee, 1 yee reducción, de 4"x2", materiales, instalación, pruebas, equipo y herramienta.	SAL.	7.00	\$ 1,320.00	\$ 9,240.00	
3	Salida sanitaria para regadera a base de tubería de pvc, incluye: una coladera de pvc, un codo de 90°x 4", una yee sencilla de 4" y 2.5 m. de tubo de 4", incluye: materiales, instalación, mano de obra, pruebas, equipo y herramienta.	SAL.	5.00	\$ 1,860.00	\$ 9,300.00	
4	Salida sanitaria para Lavadora a base de tubería de pvc de 51 mm, con desarrollo de 2 m, incluye: dos codos, mano de obra, instalación y pruebas.	SAL.	3.00	\$ 1,450.00	\$ 4,350.00	
5	Tubo de PVC sanitario, de 100 mm. de diámetro, incluye: materiales, acarreo, cortes, desperdicios, mano de obra, pruebas, equipo y herramienta.	M	15.00	\$ 430.00	\$ 6,450.00	
6	Tubo de PVC sanitario, de 50 mm. de diámetro, incluye: materiales, acarreo, cortes, desperdicios, mano de obra, pruebas, equipo y herramienta.	M	25.00	\$ 397.00	\$ 9,925.00	
7	Coladera para baño modelo 282-H de la marca Helvex, con rejilla redonda, una salida, Incluye: suministro, e instalación, mano de obra, equipo y herramienta.	PZA	7.00	\$ 3,247.40	\$ 22,731.80	
	SUBTOTAL				\$ 69,436.80	
	INSTALACION HIDRAULICA					
1	Salida hidráulica para w.c. con tubería de Tubo Plus de 13 mm. de diámetro, incluye: codos, tees, tees reducción, tapón capa, conector cuerda exterior, materiales, mano de obra, instalación, pruebas, equipo y herramienta.	ALIM	4.00	\$ 915.00	\$ 3,660.00	



2	Salida hidráulica para Lavabo. con tubería de Tubo Plus de 13 mm. de diámetro, incluye: codos, tees, tees reducción, tapón capa, conector cuerda exterior, materiales, mano de obra, instalación, pruebas, equipo y herramienta.	ALIM	7.00	\$ 915.00	\$ 6,405.00
3	Salida hidráulica para Regadera con tubería de Tubo Plus de 13 mm. de diámetro, incluye: juegos de llaves de empotrar soldable figura N-652, codos, tees, tees reducción, tapón capa, conector cuerda exterior, materiales, mano de obra, instalación, pruebas, equipo y herramienta.	ALIM	5.00	\$ 1,685.00	\$ 8,425.00
4	Salida hidráulica para Calentador con tubería de Tubo Plus de 13 mm. de diámetro, incluye: codos, tees, tees reducción, tapón capa, conector cuerda exterior, materiales, mano de obra, instalación, pruebas, equipo y herramienta.	ALIM	1.00	\$ 915.00	\$ 915.00
5	Salida hidráulica para Lavadora con tubería de Tubo Plus de 13 mm. de diámetro, incluye: codos, tees, tees reducción, tapón capa, conector cuerda exterior, materiales, mano de obra, instalación, pruebas, equipo y herramienta.	ALIM	3.00	\$ 915.00	\$ 2,745.00
6	Salida hidráulica para Lavadero con tubería de Tubo Plus de 13 mm. de diámetro, incluye: codos, tees, tees reducción, tapón capa, conector cuerda exterior, materiales, mano de obra, instalación, pruebas, equipo y herramienta.	ALIM	2.00	\$ 780.00	\$ 1,560.00
7	Columna de alimentación hidráulica a base de tubería Tubo Plus de 63 mm para Tinacos. Incluye: codos, tees, tees reducción, tapón capa, conector cuerda exterior, materiales, mano de obra, instalación, pruebas, equipo y herramienta.	M	35.00	\$ 363.00	\$ 12,705.00
SUBTOTAL					\$ 36,415.00
ACABADOS					
1	Impermeabilización de muros y charolas de concreto a base de vaportite 550, dos manos a razón de 1 lt/m2 por mano y una aplicación previa de hidropimer, incluye: preparación de la superficie, mano de obra, equipo y herramienta.	M2	45.00	\$ 397.00	\$ 17,865.00
2	Lambrín en zona regadera en baño de niñas tipo cerámico MUROS DE COSTADOS de 30x60 cm modelo Luminova color Perlato marca Inter ceramic, asentado con adhesivo Crest o similar, boquicrest. Incluye: acarreo, cortes, desperdicios, materiales, adhesivo Crest y/o similar, herramienta, mano de obra y equipo.	M2	97.90	\$ 850.00	\$ 83,215.00
3	Lambrín en zona regadera en baño de niñas tipo cerámico MUROS DE FONDO 7.5x30 cm modelo Iluma color mauve marca Inter ceramic, asentado con adhesivo Crest o similar, boquicrest. Incluye: acarreo, cortes, desperdicios, materiales, adhesivo Crest y/o similar, herramienta, mano de obra y equipo.	M2	7.43	\$ 1,380.00	\$ 10,246.50
4	Piso cerámico en baño de niñas de 60x120 cm mca Inter ceramic modelo Luminova color Perlato, asentado con adhesivo Crest o similar, boquicrest. Incluye: acarreo, cortes, desperdicios, materiales, adhesivo Crest y/o similar, herramienta, mano de obra y equipo.	M2	17.94	\$ 965.34	\$ 17,318.20
5	Mosaico en charolas de regadera de baño de niñas de 30x30 cms antiderrapante mca Inter ceramic modelo endless mosaics color onyx white, asentado con adhesivo Crest o similar, boquicrest. Incluye: acarreo, cortes, desperdicios, materiales, adhesivo Crest y/o similar, herramienta, mano de obra y equipo.	M2	2.96	\$ 3,084.00	\$ 9,132.34
6	Lambrín en zona regadera en baño de niños tipo cerámico MUROS DE COSTADOS de 30x60 cm modelo Luminova color Perlato marca Inter ceramic, asentado con adhesivo Crest o similar, boquicrest. Incluye: acarreo, cortes, desperdicios, materiales, adhesivo Crest y/o similar, herramienta, mano de obra y equipo.	M2	78.36	\$ 850.00	\$ 66,606.00
7	Lambrín en zona regadera en baño de niños tipo cerámico MUROS DE FONDO 7.5x30 cm modelo Iluma color jade marca Inter ceramic, asentado con adhesivo Crest o similar, boquicrest. Incluye: acarreo, cortes, desperdicios, materiales, adhesivo Crest y/o similar, herramienta, mano de obra y equipo.	M2	7.00	\$ 1,380.00	\$ 9,660.00
8	Piso cerámico en baño de niños de 60x120 cm mca Inter ceramic modelo Luminova color Perlato, asentado con adhesivo Crest o similar, boquicrest. Incluye: acarreo, cortes, desperdicios, materiales, adhesivo Crest y/o similar, herramienta, mano de obra y equipo.	M2	15.62	\$ 965.34	\$ 15,078.61
9	Mosaico en charolas de regadera de baño de niños de 30x30 cms antiderrapante mca Inter ceramic modelo endless mosaics color onyx white, asentado con adhesivo Crest o similar, boquicrest. Incluye: acarreo, cortes, desperdicios, materiales, adhesivo Crest y/o similar, herramienta, mano de obra y equipo.	M2	5.28	\$ 3,084.00	\$ 16,283.52
10	Lambrín en zona de lavado tipo cerámico 40x40 cm mca Inter ceramic modelo Basilea color blanco, asentado con adhesivo Crest o similar, boquicrest. Incluye: acarreo, cortes, desperdicios, materiales, adhesivo Crest y/o similar, herramienta, mano de obra y equipo.	M2	8.00	\$ 766.43	\$ 6,131.48
11	Piso cerámico en área de lavado de 40x40 cm mca Inter ceramic modelo Basilea color blanco, asentado con adhesivo Crest o similar, boquicrest. Incluye: acarreo, cortes, desperdicios, materiales, adhesivo Crest y/o similar, herramienta, mano de obra y equipo.	M2	16.00	\$ 680.00	\$ 10,880.00
12	Lambrín en zona de toilets planta baja, de tipo cerámico tipo piedra de 30x60 cm modelo Luminova color Perlato marca Inter ceramic, asentado con adhesivo Crest o similar, boquicrest. Incluye: acarreo, cortes, desperdicios, materiales, adhesivo Crest y/o similar, herramienta, mano de obra y equipo. (VIGILANCIA, PRESIDENCIA, TOILETS, SERVICIO MEDICO)	M2	50.00	\$ 850.00	\$ 42,500.00
13	Piso cerámico de 60x120 cm mca Inter ceramic modelo Luminova color Perlato, asentado con adhesivo Crest o similar, boquicrest. Incluye: acarreo, cortes, desperdicios, materiales, adhesivo Crest y/o similar, herramienta, mano de obra y equipo. (VIGILANCIA, PRESIDENCIA, TOILETS GENERALES PLANTA BAJA, SERVICIO MEDICO)	M2	35.00	\$ 965.34	\$ 33,786.90



14	Piso cerámico en bodega de 40x40 cm mca Inter Ceramic modelo Basilea color blanco, asentado con adhesivo Crest o similar, boquicrest. Incluye: acarreo, cortes, desperdicios, materiales, adhesivo Crest y/o similar, herramienta, mano de obra y equipo.	M2	18.00	\$ 680.00	\$ 12,240.00
15	Zoclo de piso tipo cerámico en bodega de 7.5x40cm mca Inter Ceramic modelo Basilea color blanco, asentado con adhesivo Crest o similar, boquicrest. Incluye: acarreo, cortes, desperdicios, materiales, adhesivo Crest y/o similar, herramienta, mano de obra y equipo.	ML	10.00	\$ 250.00	\$ 2,500.00
16	Aplanado en plafón con Estucco hasta 8 mm de espesor. Incluye: acarreo, desperdicios, nivelado, maestreado, materiales, mano de obra, equipo y herramienta.	M2	68.25	\$ 364.00	\$ 24,843.00
17	Aplanado en muros de baños de niños y niñas con Estucco, Incluye: acarreo, desperdicios, plomeado, maestreado, materiales, mano de obra, equipo y herramienta.	M2	180.00	\$ 314.00	\$ 56,520.00
18	Pintura de esmalte base agua Aqua100 Max de la marca Comex a dos manos, incluye: preparación de la superficie, materiales, mano de obra, equipo y herramienta.	M2	249.00	\$ 165.00	\$ 41,085.00
SUBTOTAL					\$ 475,891.55
MUEBLES DE BAÑO					
1	Sanitario Cato mod. Belini una sola pieza, blanco, incluye cuello de cera y tornillos defijación. Incluye: llave angular cromada, sellado, junta Proel, accesorios de fijación, mano de obra, herramienta y equipo.	PZA	9.00	\$ 4,000.00	\$ 36,000.00
2	Lavamanos de acero inoxidable de 5 estaciones, modelo T-304 cal. 18 para área de baño de niñas, incluye: monomando, contracanal, conexiones, llaves angulares, mangueras coflex, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta colocación.	PZA	1.00	\$ 52,500.00	\$ 52,500.00
3	Lavamanos de acero inoxidable de 4 estaciones, modelo T-304 cal. 18 para área de baño de niños, incluye: monomando, contracanal, conexiones, llaves angulares, mangueras coflex, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta colocación.	PZA	1.00	\$ 52,500.00	\$ 52,500.00
4	Espejo para baños de niños y niñas. Incluye suministro y colocación	LOTE	1.00	\$ 10,870.00	\$ 10,870.00
5	Lavamanos de pedestal marca Cato color blanco para toilets, baño en área de seguridad, presidencia y servicio médico incluye: monomando, contracanal, conexiones, llaves angulares, mangueras coflex, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta colocación.	PZA	5.00	\$ 6,300.00	\$ 31,500.00
6	Regadera marca Proyecta modelo Rec-sp-01. Incluye: brazo para regadera de pared marca Pizarro modelo BR-13 de Latón cromado, sellado, fijado, materiales, mano de obra, herramienta y equipo.	PZA	6.00	\$ 1,800.00	\$ 10,800.00
7	Monomando para regadera marca Proyecta modelo Mor-dc-01 de Latón Cromado y Cartucho de cerámica. Incluye: materiales, mano de obra, herramienta y equipo.	PZA	6.00	\$ 3,701.00	\$ 22,206.00
8	Lavadero de concreto de 0.71X0.65m con pileta, incluye: materiales, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución.	PZA	2.00	\$ 1,560.00	\$ 3,120.00
9	Llave de nariz Fig.18N de 13 mm roscable, Incluye: suministro, instalación, mano de obra, equipo y herramienta.	PZA	2.00	\$ 224.00	\$ 448.00
10	Despachador de toalla interdobla para secado de manos MARCA Jofel mod. Z smart Ah37000 blanco	PZA	11.00	\$ 906.94	\$ 9,976.30
11	Despachador de papel higiénico marca Jofel mod. PH53001 blanco	PZA	9.00	\$ 1,235.81	\$ 11,122.32
12	Gancho para toalla doble marca Moen color plata	PZA	10.00	\$ 385.25	\$ 3,852.50
13	Dosificador de jabón marca Jofel modelo Ac7000 Aitana blanco	PZA	16.00	\$ 798.96	\$ 12,783.40
SUBTOTAL					\$ 257,678.51
CARPINTERIA					
1	Puerta de 0.70 m. por 2.43 m, de melamina color Nogal Neo marca Arauco y marco con chambranas de 1x6 pulg. con manija Lincoln 0010542 acabado cromo satinado, de la marca Yale, Incluye: materiales, acarreo, cortes, desperdicios, armado, chapa de madera en cantos, bisagras, mano de obra, equipo, herramienta y limpieza,	PZA	3.00	\$ 6,500.00	\$ 19,500.00
2	Puerta de 0.80 m. por 2.43 m, de melamina color Nogal Neo marca Arauco y marco con chambranas de 1x6 pulg. con manija Lincoln 0010542 acabado cromo satinado, de la marca Yale, Incluye: materiales, acarreo, cortes, desperdicios, armado, chapa de madera en cantos, bisagras, mano de obra, equipo, herramienta y limpieza,	PZA	5.00	\$ 6,500.00	\$ 32,500.00
3	Puerta de 0.85 m. por 2.43 m, de melamina color Nogal Neo marca Arauco y marco con chambranas de 1x6 pulg. con manija Lincoln 0010542 acabado cromo satinado, de la marca Yale, Incluye: materiales, acarreo, cortes, desperdicios, armado, chapa de madera en cantos, bisagras, mano de obra, equipo, herramienta y limpieza,	PZA	1.00	\$ 6,500.00	\$ 6,500.00
4	Puerta de 0.90 m. por 2.43 m, de melamina color Nogal Neo marca Arauco y marco con chambranas de 1x6 pulg. con manija Lincoln 0010542 acabado cromo satinado, de la marca Yale, Incluye: materiales, acarreo, cortes, desperdicios, armado, chapa de madera en cantos, bisagras, mano de obra, equipo, herramienta y limpieza,	PZA	3.00	\$ 6,500.00	\$ 19,500.00
5	Suministro y colocación de tecumbre en área de bodega, con una sección de 3.00x4.50, hecha a base de perfil de aluminio de 2" color blanco y vidrio de 6 mm con película, incluye: persianas laterales de 4.30x0.50, material, herramienta, equipo y mano de obra.	PZA	1.00	\$ 33,500.00	\$ 33,500.00
SUBTOTAL					\$ 111,500.00

SUBTOTAL DE PRESUPUESTO**\$ 1,036,055.74****16% IVA****\$ 165,768.92****TOTAL DEL PRESUPUESTO****\$1,201,824.661**

Por lo anterior esta Dirección General de Operación y Control Urbano con fundamento en los artículos 68, 109, 110 y 111 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, emite el siguiente:

A c u e r d o

PRIMERO: Se autoriza al Ciudadano René Raúl de los Ríos Álvarez, representante legal de Torre Ángeles, S.A. de C.V., la sustitución de las Obras de Equipamiento Urbano Municipal Tipo Residencial, señaladas en el acuerdo de autorización de Condominio Vertical Habitacional de Tipo Residencial denominado "Torre Ángeles", para 40 áreas privativas, para 40 viviendas con oficio número 22400105060000T/DRVMZNO/2374/2023, de fecha 05 de octubre de 2023, emitida para el predio ubicado en Avenida Primero de Mayo número 8, Fracción 2, Colonia Santiago Tepalcapa, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, por la de llevar a cabo **EL PROYECTO DE OBRAS DE MANTENIMIENTO AL CENTRO DE ATENCIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF) DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, DENOMINADO "CASA PADRE CHINCHACHOMA", UBICADO EN CIRCUITO MIRA FLORES, LOTE 2, MANZANA 81, ZONA 2, COLONIA LA JOYITA, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO;** valuada en un monto de **\$1'201,824.661 (Un Millón Doscientos Un Mil Ochocientos Veinticuatro Pesos 661/100 M.N.)**, realizando obras valuadas en el mismo monto, equivalentes al total del valor actualizado de las Obras de Equipamiento Urbano Municipal Tipo Residencial señaladas en el Acuerdo de Autorización del Condominio Vertical Habitacional de Tipo Residencial denominado "Torre Ángeles", el cual corresponde a realizar las obras consistentes en:

Presupuesto de obra:

TORRE ÁNGELES					
Proyecto: Remodelación Casa Hogar Padre Chinchachoma.					
Ubicación: Calle Miraflores, Esquina con Calle Vicente Guerrero,					
Municipio: Cuautitlán Izcalli, Estado de México.					

P R E S U P U E S T O

Clav e	Descripción	Unidad	Cant.	P/U	Importe
PRELIMINARES					
1	Desmontaje y retiro de muebles sanitarios en baños niños, niñas y toilettes (wc, lavamanos, accesorios de baño), incluye: Equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	LOTE	16.00	\$ 296.00	\$ 4,736.00
2	Desmontaje y retiro de accesorios de baño (regaderas, manerales, jaboneras), incluye: Equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	LOTE	23.00	\$ 350.00	\$ 8,050.00
7	Desmontaje y retiro de mamparas de herrería, en baño de niños incluye: Equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	LOTE	1.00	\$ 850.00	\$ 850.00
8	Desmontaje y retiro de mamparas de herrería, en baño de niñas incluye: Equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	LOTE	1.00	\$ 215.04	\$ 215.04
	SUBTOTAL				\$ 13,851.04
DEMOLICION					
1	Demolición de loseta, lambrin y piso de concreto por medios manuales en baño de niños, incluye: equipo, herramienta y retiro del material producto de la demolición.	M3	4.50	\$ 985.00	\$ 4,432.50
2	Demolición de loseta, lambrin y piso de concreto por medios manuales en baño de niñas, incluye: equipo, herramienta y retiro del material producto de la demolición.	M3	5.00	\$ 985.00	\$ 4,925.00
3	Demolición de piso de concreto por medios manuales en área de lavado, incluye: equipo, herramienta y retiro del material producto de la demolición.	M3	2.00	\$ 985.00	\$ 1,970.00
	SUBTOTAL				\$ 11,327.50
TABLACEMENTO					
1	Muro de 10 cm de espesor de tablavamento acabado terminado con pasta base coat, colocado hasta una altura de 2.50 m, incluye: acarreo, cortes, desperdicios, plomeado, materiales, mano de obra, herramienta y equipo.	M2	45.60	\$ 1,314.81	\$ 59,955.34
	SUBTOTAL				\$ 59,955.34
INSTALACION SANITARIA					
1	Salida sanitaria para w.c. a base de tubería de pvc, incluye: un codo de 90°x 4" con sal, una yee sencilla de 4" y 3 m. de tubo de 4" y 1 codo de 90°x2" con 3 m. de tubo de 2" para ventila, incluye: materiales, instalación, mano de obra, pruebas, equipo y herramienta.	SAL.	4.00	\$ 1,860.00	\$ 7,440.00
2	Salida sanitaria para lavabo, con tubería de pvc de 50 mm, incluye: 1 codo, 1 tee, 1 yee reducción, de 4"x2", materiales, instalación, pruebas, equipo y herramienta.	SAL.	7.00	\$ 1,320.00	\$ 9,240.00
3	Salida sanitaria para regadera a base de tubería de pvc, incluye: una coladera de pvc, un codo de 90°x 4", una yee sencilla de 4" y 2.5 m. de tubo de 4", incluye: materiales, instalación, mano de obra, pruebas, equipo y herramienta.	SAL.	5.00	\$ 1,860.00	\$ 9,300.00
4	Salida sanitaria para Lavadora a base de tubería de pvc de 51 mm, con desarrollo de 2 m, incluye: dos codos, mano de obra, instalación y pruebas.	SAL.	3.00	\$ 1,450.00	\$ 4,350.00
5	Tubo de PVC sanitario, de 100 mm. de diámetro, incluye: materiales, acarreo, cortes, desperdicios, mano de obra, pruebas, equipo y herramienta.	M	15.00	\$ 430.00	\$ 6,450.00
6	Tubo de PVC sanitario, de 50 mm. de diámetro, incluye: materiales, acarreo, cortes, desperdicios, mano de obra, pruebas, equipo y herramienta.	M	25.00	\$ 397.00	\$ 9,925.00



7	Coladera para baño modelo 282-H de la marca Helvex, con rejilla redonda, una salida, Incluye: suministro, e instalación, mano de obra, equipo y herramienta.	PZA	7.00	\$ 3,247.40	\$ 22,731.80
SUBTOTAL					\$ 69,436.80
INSTALACION HIDRAULICA					
1	Salida hidráulica para w.c. con tubería de Tubo Plus de 13 mm. de diámetro, incluye: codos, tees, tees reducción, tapón capa, conector cuerda exterior, materiales, mano de obra, instalación, pruebas, equipo y herramienta.	ALIM	4.00	\$ 915.00	\$ 3,660.00
2	Salida hidráulica para Lavabo. con tubería de Tubo Plus de 13 mm. de diámetro, incluye: codos, tees, tees reducción, tapón capa, conector cuerda exterior, materiales, mano de obra, instalación, pruebas, equipo y herramienta.	ALIM	7.00	\$ 915.00	\$ 6,405.00
3	Salida hidráulica para Regadera con tubería de Tubo Plus de 13 mm. de diámetro, incluye: juegos de llaves de empotrar soldable figura N-652, codos, tees, tees reducción, tapón capa, conector cuerda exterior, materiales, mano de obra, instalación, pruebas, equipo y herramienta.	ALIM	5.00	\$ 1,685.00	\$ 8,425.00
4	Salida hidráulica para Calentador con tubería de Tubo Plus de 13 mm. de diámetro, incluye: codos, tees, tees reducción, tapón capa, conector cuerda exterior, materiales, mano de obra, instalación, pruebas, equipo y herramienta.	ALIM	1.00	\$ 915.00	\$ 915.00
5	Salida hidráulica para Lavadora con tubería de Tubo Plus de 13 mm. de diámetro, incluye: codos, tees, tees reducción, tapón capa, conector cuerda exterior, materiales, mano de obra, instalación, pruebas, equipo y herramienta.	ALIM	3.00	\$ 915.00	\$ 2,745.00
6	Salida hidráulica para Lavadero con tubería de Tubo Plus de 13 mm. de diámetro, incluye: codos, tees, tees reducción, tapón capa, conector cuerda exterior, materiales, mano de obra, instalación, pruebas, equipo y herramienta.	ALIM	2.00	\$ 780.00	\$ 1,560.00
7	Columna de alimentación hidráulica a base de tubería Tubo Plus de 63 mm para Tinacos. Incluye: codos, tees, tees reducción, tapón capa, conector cuerda exterior, materiales, mano de obra, instalación, pruebas, equipo y herramienta.	M	35.00	\$ 363.00	\$ 12,705.00
SUBTOTAL					\$ 36,415.00
ACABADOS					
1	Impermeabilización de muros y charolas de concreto a base de vaportite 550, dos manos a razón de 1 lt/m2 por mano y una aplicación previa de hidropriemer, incluye: preparación de la superficie, mano de obra, equipo y herramienta.	M2	45.00	\$ 397.00	\$ 17,865.00
2	Lambrín en zona regadera en baño de niñas tipo cerámico MUROS DE COSTADOS de 30x60 cm modelo Luminova color Perlato marca Interceramic, asentado con adhesivo Crest o similar, boquicrest. Incluye: acarreo, cortes, desperdicios, materiales, adhesivo Crest y/o similar, herramienta, mano de obra y equipo.	M2	97.90	\$ 850.00	\$ 83,215.00
3	Lambrín en zona regadera en baño de niñas tipo cerámico MUROS DE FONDO 7.5x30 cm modelo Iluma color mauve marca Interceramic, asentado con adhesivo Crest o similar, boquicrest. Incluye: acarreo, cortes, desperdicios, materiales, adhesivo Crest y/o similar, herramienta, mano de obra y equipo.	M2	7.43	\$ 1,380.00	\$ 10,246.50
4	Piso cerámico en baño de niñas de 60x120 cm mca Interceramic modelo Luminova color Perlato, asentado con adhesivo Crest o similar, boquicrest. Incluye: acarreo, cortes, desperdicios, materiales, adhesivo Crest y/o similar, herramienta, mano de obra y equipo.	M2	17.94	\$ 965.34	\$ 17,318.20
5	Mosaico en charolas de regadera de baño de niñas de 30x30 cms antiderrapante mca Interceramic modelo endless mosaics color onyx white, asentado con adhesivo Crest o similar, boquicrest. Incluye: acarreo, cortes, desperdicios, materiales, adhesivo Crest y/o similar, herramienta, mano de obra y equipo.	M2	2.96	\$ 3,084.00	\$ 9,132.34
6	Lambrín en zona regadera en baño de niños tipo cerámico MUROS DE COSTADOS de 30x60 cm modelo Luminova color Perlato marca Interceramic, asentado con adhesivo Crest o similar, boquicrest. Incluye: acarreo, cortes, desperdicios, materiales, adhesivo Crest y/o similar, herramienta, mano de obra y equipo.	M2	78.36	\$ 850.00	\$ 66,606.00
7	Lambrín en zona regadera en baño de niños tipo cerámico MUROS DE FONDO 7.5x30 cm modelo Iluma color jade marca Interceramic, asentado con adhesivo Crest o similar, boquicrest. Incluye: acarreo, cortes, desperdicios, materiales, adhesivo Crest y/o similar, herramienta, mano de obra y equipo.	M2	7.00	\$ 1,380.00	\$ 9,660.00
8	Piso cerámico en baño de niños de 60x120 cm mca Interceramic modelo Luminova color Perlato, asentado con adhesivo Crest o similar, boquicrest. Incluye: acarreo, cortes, desperdicios, materiales, adhesivo Crest y/o similar, herramienta, mano de obra y equipo.	M2	15.62	\$ 965.34	\$ 15,078.61
9	Mosaico en charolas de regadera de baño de niños de 30x30 cms antiderrapante mca Interceramic modelo endless mosaics color onyx white, asentado con adhesivo Crest o similar, boquicrest. Incluye: acarreo, cortes, desperdicios, materiales, adhesivo Crest y/o similar, herramienta, mano de obra y equipo.	M2	5.28	\$ 3,084.00	\$ 16,283.52
10	Lambrín en zona de lavado tipo cerámico 40x40 cm mca Interceramic modelo Basilea color blanco, asentado con adhesivo Crest o similar, boquicrest. Incluye: acarreo, cortes, desperdicios, materiales, adhesivo Crest y/o similar, herramienta, mano de obra y equipo.	M2	8.00	\$ 766.43	\$ 6,131.48
11	Piso cerámico en área de lavado de 40x40 cm mca Interceramic modelo Basilea color blanco, asentado con adhesivo Crest o similar, boquicrest. Incluye: acarreo, cortes, desperdicios, materiales, adhesivo Crest y/o similar, herramienta, mano de obra y equipo.	M2	16.00	\$ 680.00	\$ 10,880.00



12	Lambrín en zona de toilets planta baja, de tipo cerámico tipo piedra de 30x60 cm modelo Luminova color Perlato marca Inter ceramic, asentado con adhesivo Crest o similar, boquicrest. Incluye: acarreo, cortes, desperdicios, materiales, adhesivo Crest y/o similar, herramienta, mano de obra y equipo. (VIGILANCIA, PRESIDENCIA, TOILETS, SERVICIO MEDICO)	M2	50.00	\$ 850.00	\$ 42,500.00
13	Piso cerámico de 60x120 cm mca Inter ceramic modelo Luminova color Perlato, asentado con adhesivo Crest o similar, boquicrest. Incluye: acarreo, cortes, desperdicios, materiales, adhesivo Crest y/o similar, herramienta, mano de obra y equipo. (VIGILANCIA, PRESIDENCIA, TOILETS GENERALES PLANTA BAJA, SERVICIO MEDICO)	M2	35.00	\$ 965.34	\$ 33,786.90
14	Piso cerámico en bodega de 40x40 cm mca Inter ceramic modelo Basilea color blanco, asentado con adhesivo Crest o similar, boquicrest. Incluye: acarreo, cortes, desperdicios, materiales, adhesivo Crest y/o similar, herramienta, mano de obra y equipo.	M2	18.00	\$ 680.00	\$ 12,240.00
15	Zoclo de piso tipo cerámico en bodega de 7.5x40cm mca Inter ceramic modelo Basilea color blanco, asentado con adhesivo Crest o similar, boquicrest. Incluye: acarreo, cortes, desperdicios, materiales, adhesivo Crest y/o similar, herramienta, mano de obra y equipo.	ML	10.00	\$ 250.00	\$ 2,500.00
16	Aplanado en plafón con Estucco hasta 8 mm de espesor. Incluye: acarreo, desperdicios, nivelado, maestreado, materiales, mano de obra, equipo y herramienta.	M2	68.25	\$ 364.00	\$ 24,843.00
17	Aplanado en muros de baños de niños y niñas con Estucco. Incluye: acarreo, desperdicios, plomeado, maestreado, materiales, mano de obra, equipo y herramienta.	M2	180.00	\$ 314.00	\$ 56,520.00
18	Pintura de esmalte base agua Aqua100 Max de la marca Comex a dos manos, incluye: preparación de la superficie, materiales, mano de obra, equipo y herramienta.	M2	249.00	\$ 165.00	\$ 41,085.00
SUBTOTAL					\$ 475,891.55
MUEBLES DE BAÑO					
1	Sanitario Cato mod. Belini una sola pieza, blanco, incluye cuello de cera y tornillos defijación. Incluye: llave angular cromada, sellado, junta Proel, accesorios de fijación, mano de obra, herramienta y equipo.	PZA	9.00	\$ 4,000.00	\$ 36,000.00
2	Lavamanos de acero inoxidable de 5 estaciones, modelo T-304 cal. 18 para area de baño de niñas, incluye: monomando, contracanasta, conexiones, llaves angulares, mangueras coflex, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta colocacion.	PZA	1.00	\$ 52,500.00	\$ 52,500.00
3	Lavamanos de acero inoxidable de 4 estaciones, modelo T-304 cal. 18 para arena de baño de niños, incluye: monomando, contracanasta, conexiones, llaves angulares, mangueras coflex, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta colocacion.	PZA	1.00	\$ 52,500.00	\$ 52,500.00
4	Espejo para baños de niños y niñas. Incluye suministro y colocación	LOTE	1.00	\$ 10,870.00	\$ 10,870.00
5	Lavamanos de pedestal marca Cato color blanco para toilets, baño en área de seguridad, presidencia y servicio médico incluye: monomando, contracanasta, conexiones, llaves angulares, mangueras coflex, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta colocacion.	PZA	5.00	\$ 6,300.00	\$ 31,500.00
6	Regadera marca Proyecta modelo Rec-sp-01. Incluye: brazo para regadera de pared marca Pizarro modelo BR-13 de Latón cromado, sellado, fijado, materiales, mano de obra, herramienta y equipo.	PZA	6.00	\$ 1,800.00	\$ 10,800.00
7	Monomando para regadera marca Proyecta modelo Mor-dc-01 de Latón Cromado y Cartucho de cerámica. Incluye: materiales, mano de obra, herramienta y equipo.	PZA	6.00	\$ 3,701.00	\$ 22,206.00
8	Lavadero de concreto de 0.71X0.65m con pileta, incluye: materiales, mano de obra herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución.	PZA	2.00	\$ 1,560.00	\$ 3,120.00
9	Llave de nariz Fig.18N de 13 mm roscable, Incluye: suministro, instalación, mano de obra, equipo y herramienta.	PZA	2.00	\$ 224.00	\$ 448.00
10	Despachador de toalla interdobla para secado de manos MARCA Jofel mod. Z smart Ah37000 blanco	PZA	11.00	\$ 906.94	\$ 9,976.30
11	Despachador de papel higiénico marca Jofel mod.PH53001 blanco	PZA	9.00	\$ 1,235.81	\$ 11,122.32
12	Gancho para toalla doble marca Moen color plata	PZA	10.00	\$ 385.25	\$ 3,852.50
13	Dosificador de jabón marca Jofel modelo Ac7000 Aitana blanco	PZA	16.00	\$ 798.96	\$ 12,783.40
SUBTOTAL					\$ 257,678.51
CARPINTERIA					
1	Puerta de 0.70 m. por 2.43 m, de melamina color Nogal Neo marca Arauco y marco con chambranas de 1x6 pulg. con manija Lincoln 0010542 acabado cromo satinado, de la marca Yale, Incluye: materiales, acarreo, cortes, desperdicios, armado, chapa de madera en cantos, bisagras, mano de obra, equipo, herramienta y limpieza,	PZA	3.00	\$ 6,500.00	\$ 19,500.00
2	Puerta de 0.80 m. por 2.43 m, de melamina color Nogal Neo marca Arauco y marco con chambranas de 1x6 pulg. con manija Lincoln 0010542 acabado cromo satinado, de la marca Yale, Incluye: materiales, acarreo, cortes, desperdicios, armado, chapa de madera en cantos, bisagras, mano de obra, equipo, herramienta y limpieza,	PZA	5.00	\$ 6,500.00	\$ 32,500.00
3	Puerta de 0.85 m. por 2.43 m, de melamina color Nogal Neo marca Arauco y marco con chambranas de 1x6 pulg. con manija Lincoln 0010542 acabado cromo satinado, de la marca Yale, Incluye: materiales, acarreo, cortes, desperdicios, armado, chapa de madera en cantos, bisagras, mano de obra, equipo, herramienta y limpieza,	PZA	1.00	\$ 6,500.00	\$ 6,500.00



4	Puerta de 0.90 m. por 2.43 m, de melamina color Nogal Neo marca Arauco y marco con chambranas de 1x6 pulg. con manija Lincoln 0010542 acabado cromo satinado, de la marca Yale, Incluye: materiales, acarreo, cortes, desperdicios, armado, chapa de madera en cantos, bisagras, mano de obra, equipo, herramienta y limpieza,	PZA	3.00	\$ 6,500.00	\$ 19,500.00
5	Suministro y colocación de tecumbre en area de bodega, con una seccion de 3.00x4.50, hecha a base de perfil de alumnio de 2" color blanco y vidrio de 6 mm con pelicula, incluye: persianas laterales de 4.30x0.50, material, herramienta, equipo y mano de obra.	PZA	1.00	\$ 33,500.00	\$ 33,500.00
SUBTOTAL					\$ 111,500.00
SUBTOTAL DE PRESUPUESTO					\$ 1,036,055.74
16% IVA					\$ 165,768.92
TOTAL, DEL PRESUPUESTO					\$1,201,824.661

Programa de Ejecución de Obra de Mantenimiento; derivadas de la Sustitución de Equipamiento Urbano Municipal, que se llevará a cabo de la siguiente manera, que una vez notificado se deberá obedecer el presente programa, debiendo notificar a esta Dirección a mi cargo, el programa de los meses en los que se llevará a cabo cada uno de los proyectos:

OBRA: REMODELACIÓN CASA HOGAR PADRE CHINCHACHOMA.
UBICACIÓN: CALLE MIRAFLORES, ESQUINA CON CALLE VICENTE GUERRERO, MUNICIPIO: CUAUTITLÁN IZCALLI, EDO. MÉXICO.

			ABRIL				ABRIL				ABRIL				ABRIL				ABRIL-MAYO			
	CONCEPTO	COSTO	DEL 01 AL 04 DE ABRIL DE 2026				DEL 06 AL 11 DE ABRIL DE 2026				DEL 13 AL 18 DE ABRIL DE 2026				DEL 20 AL 25 DE ABRIL DE 2026				DEL 27 AL 02 DE MAYO DE 2026			
	PRELIMINARES																					
Prel-2	Desmontaje y retiro de muebles sanitarios en baños de niños, niñas y toilets (wc, lavamanos, accesorios de baño) incluye: Equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución	\$ 4,736.00																				
Prel-1	Desmontaje y retiro de accesorios de baño (regaderas, manerales, jaboneras), incluye: Equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución	\$ 8,050.00																				
A-3	Desmontaje y retiro de mamparas de herrería, en baño de niños incluye: Equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución	\$ 850.00																				
A-4	Desmontaje y retiro de mamparas de herrería, en baño de niñas incluye: Equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución	\$ 215.04																				
	DEMOLICIÓN																					
Toll-2	Demolición de loseta, lambrin y piso de concreto por medios manuales en baño de niños, incluye: equipo, herramienta y retiro del material producto de la demolición	\$ 4,432.50																				
Coc-4	Demolición de loseta, lambrin y piso de concreto por medios manuales en baño de niñas, incluye: equipo, herramienta y retiro del material producto de la demolición	\$ 4,925.00																				
Elec-1	Demolición de piso de concreto por medios manuales en área de lavado, incluye: equipo, herramienta y retiro del material producto de la demolición	\$ 1,970.00																				
	TABLACEMENTO																					
	Muro de 10 cm de espesor de tablacemento acabado terminado con pasta base coat, colocado hasta una altura de 2.50 m, incluye: acarreo, cortes, desperdicios, plomeado, materiales, mano de obra, herramienta y equipo	\$ 59,955.34																				
	INSTALACIÓN HIDROSANITARIA																					
Elec-5	Salida sanitaria para w.c. a base de tubería de pvc, incluye: un codo de 90"x 4" con sal, una yee sencilla de 4" y 3 m. de tubo de 4" y 1 codo de 90"x2" con 3 m. de tubo de 2" para ventila incluye: materiales, instalación, mano de obra, pruebas, equipo y herramienta	\$ 7,440.00																				
Vol-1	Salida sanitaria para lavabo, con tubería de pvc de 50 mm, incluye: 1 codo, 1 yee, 1 yee reducción, de 4"x2", materiales, instalación, pruebas, equipo y herramienta	\$ 9,240.00																				
Elec-6	Salida sanitaria para regadera a base de tubería de pvc, incluye: una coladera de pvc, un codc de 90"x 4", una yee sencilla de 4" y 2.5 m. de tubo de 4", incluye: materiales, instalación, mano de obra, pruebas, equipo y herramienta	\$ 9,300.00																				
A-2	Salida sanitaria para Lavadora a base de tubería de pvc de 51 mm, con desarrollo de 2 m incluye: dos codos, mano de obra, instalación y pruebas	\$ 4,350.00																				



CONTINUACIÓN DEL CUADRO ANTERIOR.

	CONCEPTO	COSTO	ABRIL					ABRIL					ABRIL					ABRIL					ABRIL-MAYO				
			DEL 01 AL 04 DE ABRIL DE 2026					DEL 06 AL 11 DE ABRIL DE 2026					DEL 13 AL 18 DE ABRIL DE 2026					DEL 20 AL 25 DE ABRIL DE 2026					DEL 27 AL 02 DE MAYO DE 2026				
Elec-4	Salida hidráulica para Calentador con tubería de Tubo Plus de 13 mm. de diámetro, incluye: codos, tees, tees reducción, tapón capa, conector cuerda exterior, materiales, mano de obra, instalación, pruebas, equipo y herramienta	\$ 915.00																									
Can-1	Salida hidráulica para Lavadora con tubería de Tubo Plus de 13 mm. de diámetro, incluye: codos, tees, tees reducción, tapón capa, conector cuerda exterior, materiales, mano de obra, instalación, pruebas, equipo y herramienta	\$ 2,745.00																									
Can-2	Salida hidráulica para Lavadero con tubería de Tubo Plus de 13 mm. de diámetro, incluye: codos, tees, tees reducción, tapón capa, conector cuerda exterior, materiales, mano de obra, instalación, pruebas, equipo y herramienta	\$ 1,560.00																									
Can-3	Columna de alimentación hidráulica a base de tubería Tubo Plus de 63 mm para Tinacos. Incluye: codos, tees, tees reducción, tapón capa, conector cuerda exterior, materiales, mano de obra, instalación, pruebas, equipo y herramienta	\$ 12,705.00																									
ACABADOS																											
Toll-3	Impermeabilización de muros y charolas de concreto a base de vaporite 550, dos manos a razón de 1 l/m2 por mano y una aplicación previa de hidroprimer, incluye: preparación de la superficie, mano de obra, equipo y herramienta	\$ 17,865.00																									
Del-1	Lambrín en zona regadera en baño de niñas tipo cerámico MUROS DE COSTADOS de 30x60 cm modelo Luminova color Perlato marca Inter ceramic, asentado con adhesivo Crest o similar, boquicrest. Incluye acarreo, cortes, desperdicios, materiales, adhesivo Crest y/o similar, herramienta, mano de obra y equipo	\$ 83,215.00																									
Del-2	Lambrín en zona regadera en baño de niñas tipo cerámico MUROS DE FONDO 7.5x30 cm modelo luma color mauve marca Inter ceramic, asentado con adhesivo Crest o similar, boquicrest. Incluye: acarreo, cortes, desperdicios, materiales, adhesivo Crest y/o similar, herramienta, mano de obra y equipo	\$ 10,246.50																									
Del-4	Piso cerámico en baño de niñas de 60x120 cm mca Inter ceramic modelo Luminova color Perlato, asentado con adhesivo Crest o similar, boquicrest. Incluye: acarreo, cortes, desperdicios, materiales, adhesivo Crest y/o similar, herramienta, mano de obra y equipo	\$ 17,318.20																									
	Mosaico en charolas de regadera de baño de niñas de 30x30 cms antiderrapante mca Inter ceramic modelo Endless Mosaics color onyx white, asentado con adhesivo Crest o similar, boquicrest. Incluye: acarreo, cortes, desperdicios, materiales, adhesivo Crest y/o similar, herramienta, mano de obra y equipo	\$ 9,132.34																									
	Lambrín en zona regadera en baño de niños tipo cerámico MUROS DE COSTADOS de 30x60 cm modelo Luminova color Perlato marca Inter ceramic, asentado con adhesivo Crest o similar, boquicrest. Incluye: acarreo, cortes, desperdicios, materiales, adhesivo Crest y/o similar, herramienta, mano de obra y equipo	\$ 66,606.00																									
	Lambrín en zona regadera en baño de niños tipo cerámico MUROS DE FONDO 7.5x30 cm modelo luma color jade marca Inter ceramic, asentado con adhesivo Crest o similar, boquicrest. Incluye: acarreo, cortes, desperdicios, materiales, adhesivo Crest y/o similar, herramienta, mano de obra y equipo	\$ 9,660.00																									
	Piso cerámico en baño de niños de 60x120 cm mca Inter ceramic modelo Luminova color Perlato, asentado con adhesivo Crest o similar, boquicrest. Incluye: acarreo, cortes, desperdicios, materiales, adhesivo Crest y/o similar, herramienta, mano de obra y equipo	\$ 15,078.61																									
	Mosaico en charolas de regadera de baño de niños de 30x30 cms antiderrapante mca Inter ceramic modelo endless mosaics color onyx white, asentado con adhesivo Crest o similar, boquicrest. Incluye: acarreo, cortes, desperdicios,	\$ 16,283.52																									



[illegible]**CONTINUACIÓN DEL CUADRO ANTERIOR.**[illegible][illegible]

[illegible]

CONTINUACIÓN DEL CUADRO ANTERIOR.[illegible]

			ABRIL	ABRIL	ABRIL	ABRIL	ABRIL-MAYO
	CONCEPTO	COSTO	DEL 01 AL 04 DE ABRIL DE 2026	DEL 06 AL 11 DE ABRIL DE 2026	DEL 13 AL 18 DE ABRIL DE 2026	DEL 20 AL 25 DE ABRIL DE 2026	DEL 27 AL 02 DE MAYO DE 2026
	Llave de nariz Fig.18N de 13 mm roscable, incluye: suministro, instalación, mano de obra, equipo y herramienta	\$ 448.00					
	Despachador de toalla interdobla para secado de manos MARCA Jofel mod. Z smart, Ah37000 blanco	\$ 9,976.30					
	Despachador de papel higiénico marca Jofel mod. PH53001 blanco	\$ 11,122.32					
	Gancho para toalla doble mara Moen color plata.	\$ 3,852.50					
	Dosificador de jabón marca Jofel modelo Ac7000 Aitana blanco	\$12,783.40					



[illegible]**CONTINUACIÓN DEL CUADRO ANTERIOR.**[illegible]

SEGUNDO. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 68 fracción III, dado que la sustitución se realiza posterior a la emisión de la autorización de condominio ante esta autoridad, de la **Autorización de Sustitución de Equipamiento Urbano Municipal de la Autorización del Condominio Vertical Habitacional de Tipo Residencial denominado “Torre Ángeles”, para 40 áreas privativas, para 40 viviendas con oficio número 22400105060000T/DRVMZNO/2374/2023, de fecha 05 de octubre de 2023, en el Expediente número DRVMZNO/RLCI/021/2023,** emitida para el predio ubicado en Avenida Primero de Mayo número 8, Fracción 2, Colonia Santiago Tepalcapa, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, por el que se autorizó a **Torre Ángeles, S.A. de C.V.**

TERCERO. De conformidad con lo señalado en el artículo 68 último párrafo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México **deberá de realizar la publicación del Acuerdo de Autorización de Sustitución de Equipamiento Urbano Municipal** al que hace referencia el acuerdo segundo del presente, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, dentro de los 30 días hábiles siguientes a su legal notificación, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo término.

CUARTO. Que cuenta con cinco días hábiles contados a partir de la notificación del presente, a efecto de que **solicite la visita de supervisión correspondiente ante la Dirección de Control Urbano, Obras y Áreas de Donación**, cumpliendo con los requisitos señalados en el artículo 132 del Reglamento del Libor Quinto del Código administrativo del Estado de México.

QUINTO. De conformidad con lo señalado en los artículos 112 fracción XV, 133 y 134 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, una vez concluidas las obras, deberá solicitar ante la Dirección de Control Urbano, Obras y Áreas de Donación, **el cierre de bitácora así como la Entrega Recepción de las obras**, cubriendo los requisitos señalados en los artículos antes mencionados, debiendo hacerlo del conocimiento de esta autoridad inmediatamente después de concluido dicho trámite.

SEXTO. De conformidad a lo señalado en el artículo 73 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Estado de México, **deberá garantizar los defectos y vicios ocultos** de las obras de infraestructura, urbanización y en su caso equipamiento urbano, a través de Fianza o hipoteca, garantías que deberá constituir a favor del municipio según corresponda y por un monto equivalente al veinte por ciento del valor de las obras al momento de su entrega recepción.

Así mismo le comunico que se dará el seguimiento correspondiente, para verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la autorización del **Condominio Vertical Habitacional de Tipo Residencial denominado “Torre Ángeles”, para 40 áreas privativas, para 40 viviendas con oficio número 22400105060000T/DRVMZNO/2374/2023, de fecha 05 de octubre de 2023, en el Expediente número DRVMZNO/RLCI/021/2023**, emitida para el predio ubicado en Avenida Primero de Mayo número 8, Fracción 2, Colonia Santiago Tepalcapa, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, hasta la conclusión del trámite en comento.

Sin otro particular, tengo a bien despedirme de Usted.

A t e n t a m e n t e.- Arq. Blanca Hereida Piña Moreno.- Directora General de Operación y Control Urbano.- Rúbrica.

c.c.p. Ing. Carlos Maza Lara, secretario de Desarrollo Urbano e Infraestructura.
Mtra. Tania Martínez García, Subsecretaria de Desarrollo Urbano.
Arq. Pedro Dávila Realzola, director regional Valle de México Zona Nororiental.
C. Alberto Antonio Barreto de la Cruz, Residente Local Cuautitlán Izcalli.
Expediente: DRV/MZNO/RLCI/023/2023 y O.T. CI-029-2026.
BHPM/PDR/IABRC/mevh



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen un logotipo y leyenda que dice: PODER JUDICIAL del Estado de México, una leyenda que dice: ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL.

ACUERDO APOAJ/28/2026 EMITIDO POR EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN ORDINARIA DE QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS, POR EL QUE SE TOMA CONOCIMIENTO DE LA DICTAMINACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS, DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PROGRAMÁTICO Y DEL FONDO AUXILIAR PARA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICINCO.

C O N S I D E R A N D O

- I. El Órgano de Administración Judicial es un órgano del Poder Judicial del Estado de México con independencia técnica y de gestión, responsable de la administración y carrera judicial del Poder Judicial, facultado para expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, de conformidad con los artículos 111, 111 Bis y 111 Ter, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, segundo párrafo, 106, 107, 108, 110 y 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.
- II. El artículo 124, fracciones III, XXVII, XXVIII y XLI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México establece que son atribuciones del Órgano de Administración Judicial, entre otras, dictar las bases de organización y funcionamiento del Poder Judicial, así como coordinar y supervisar las Unidades Administrativas, asimismo, establecer la normatividad y los criterios para modernizar las estructuras orgánicas, los sistemas y procedimientos administrativos internos y de servicios al público y desempeñar cualquier otra atribución que el reglamento o diversos ordenamientos le otorguen o encomienden.
- III. Conforme a lo dispuesto en el artículo 355 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, la información que los Entes Públicos, de acuerdo con su naturaleza jurídica y según corresponda, deban proporcionar para la integración de la cuenta pública estatal, deberá estar dictaminada por contador público independiente.
- IV. El resultado de la dictaminación de los estados financieros se publicará en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 106, 107, 108, 110 y 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se toma conocimiento de la dictaminación de estados financieros, del ejercicio presupuestal y programático y del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de México del ejercicio fiscal dos mil veinticinco.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección General de Finanzas y Planeación, realizar las gestiones ante la Secretaría General del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de México, para la publicación en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

PRESIDENTE DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL.- MGDO. DR. EN D. P. C. FERNANDO DÍAZ JUÁREZ.- **RÚBRICA.- INTEGRANTE.-** MGDA. DRA. EN D. MARÍA ALEJANDRA ALMAZÁN BARRERA.- **RÚBRICA.- INTEGRANTE.-** MGDO. M. EN D. EDGAR HERNÁN MEJÍA LÓPEZ.- **RÚBRICA.- INTEGRANTE.-** MGDA. DRA. EN D. P. C. MARÍA DEL REFUGIO ELIZABETH RODRÍGUEZ COLÍN.- **RÚBRICA.- INTEGRANTE.-** MGDO. M. EN D. PABLO ESPINOSA MÁRQUEZ.- **RÚBRICA.- SECRETARIO TÉCNICO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL.-** M. EN F. C. ERIKO FLORES PÉREZ.- **RÚBRICA.**



Poder Judicial del Estado de México
Estado de Actividades
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2025 y 2024
(Pesos)

Concepto	2025	2024
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de Gestión	58,335,902	84,961,949
Impuestos		
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		
Contribuciones de Mejoras		
Derechos		
Productos		11,130,363
Aprovechamientos		
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	58,335,902	73,831,586
Participaciones, Aportaciones, Convenios Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	6,276,874,525	6,111,838,465
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones		
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	6,276,874,525	6,111,838,465
Otros Ingresos y Beneficios	0	0
Ingresos Financieros		
Incremento por Variación de Inventarios		
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia		
Disminución del Exceso de Provisiones		
Otros Ingresos y Beneficios Varios		
Total de Ingresos y Otros Beneficios	6,335,210,427	6,196,800,414
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de Funcionamiento	5,656,261,677	5,267,928,255
Servicios Personales	4,711,222,889	4,327,955,836
Materiales y Suministros	170,885,945	161,915,176
Servicios Generales	774,152,843	778,057,243
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	75,976,045	40,036,403
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público		
Transferencias al Resto del Sector Público		
Subsidios y Subvenciones	5,013,425	4,618,263
Ayudas Sociales		
Pensiones y Jubilaciones	70,962,620	35,418,140
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos		
Transferencias a la Seguridad Social		
Donativos		
Transferencias al Exterior		
Participaciones y Aportaciones	0	0
Participaciones		
Aportaciones		
Convenios		
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	0	0
Intereses de la Deuda Pública		
Comisiones de la Deuda Pública		
Gastos de la Deuda Pública		
Costo por Coberturas		
Apoyos Financieros		
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	267,937,456	229,568,848
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	267,937,456	227,230,820
Provisiones		
Disminución de Inventarios		
Otros Gastos		2,338,028
Inversión Pública	0	0
Inversión Pública no Capitalizable		
Total de Gastos y Otras Pérdidas	6,000,175,178	5,537,533,506
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	335,035,249	659,266,908

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor

C.P. y L.A.E. Laura María de Jesús Urrutia Mercado
Directora General de Finanzas y Planeación del
Poder Judicial del Estado de México
Rúbrica.

L.A.F. Francisco Javier Balderas Cruz
Director de Finanzas del
Poder Judicial del Estado de México
Rúbrica.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
Estado de Situación Financiera
Al 31 de Diciembre de 2025 y 2024
(Pesos)

Concepto	Año		Concepto	Año	
	2025	2024		2025	2024
ACTIVO			PASIVO		
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	2,943,220	8,849,271	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	35,114,184	54,878,864
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	61,954,726	78,732,537	Documentos por Pagar a Corto Plazo		
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	193,753,485		Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo		
Inventarios			Títulos y Valores a Corto Plazo		
Almacenes			Pasivos Diferidos a Corto Plazo		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo		
Otros Activos Circulantes			Provisiones a Corto Plazo		
			Otros Pasivos a Corto Plazo		
Total de Activos Circulantes	258,651,431	87,581,808	Total de Pasivos Circulantes	35,114,184	54,878,864
Activo No Circulante			Pasivo No Circulante		
Inversiones Financieras a Largo Plazo			Cuentas por Pagar a Largo Plazo		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo			Documentos por Pagar a Largo Plazo		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	5,917,943,063	4,976,754,406	Deuda Pública a Largo Plazo		
Bienes Muebles	2,379,146,769	2,141,062,846	Pasivos Diferidos a Largo Plazo		
Activos Intangibles			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo		
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-1,273,696,903	-1,015,876,179	Provisiones a Largo Plazo		
Activos Diferidos	8,508,688	5,589,506			
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes			Total de Pasivos No Circulantes	0	0
Otros Activos no Circulantes					
Total de Activos No Circulantes	7,031,901,617	6,107,530,579	Total del Pasivo	35,114,184	54,878,864
Total del Activo	7,290,553,048	6,195,112,387	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
			Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	1,324,619,892	544,449,800
			Aportaciones	1,324,619,892	544,449,800
			Donaciones de Capital		
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio		
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	5,930,818,972	5,595,783,723
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	335,035,249	659,266,908
			Resultados de Ejercicios Anteriores	5,595,783,723	4,936,516,815
			Revalúos		
			Reservas		
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0	0
			Resultado por Posición Monetaria		
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios		
			Total Hacienda Pública/ Patrimonio	7,255,438,864	6,140,233,523
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	7,290,553,048	6,195,112,387

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor

C.P. y L.A.E. Laura María de Jesús Urrutia Mercado
Directora General de Finanzas y Planeación del
Poder Judicial del Estado de México
Rúbrica.

L.A.F. Francisco Javier Balderas Cruz
Director de Finanzas del
Poder Judicial del Estado de México
Rúbrica.



FONDO AUXILIAR PARA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
Estado de Situación Financiera
Al 31 de Diciembre de 2025 y 2024
(Pesos)

Concepto	Año		Concepto	Año	
	2025	2024		2025	2024
ACTIVO			PASIVO		
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	1,032,566,343	699,599,177	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	3,335,902	2,272,274
Derechos a Recibir Efectivo o	488,229,808	496,728,523	Documentos por Pagar a Corto Plazo		
Derechos a Recibir Bienes o Servicios			Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo		
Inventarios			Títulos y Valores a Corto Plazo		
Almacenes			Pasivos Diferidos a Corto Plazo		
Estimación por Pérdida o Deterioro de			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o	1,876,349,838	1,600,219,179
Activos Circulantes			Administración a Corto Plazo		
Otros Activos Circulantes			Provisiones a Corto Plazo		
			Otros Pasivos a Corto Plazo		
Total de Activos Circulantes	1,520,796,151	1,196,327,700	Total de Pasivos Circulantes	1,879,685,740	1,602,491,453
Activo No Circulante			Pasivo No Circulante		
Inversiones Financieras a Largo Plazo	700,000,000	700,000,000	Cuentas por Pagar a Largo Plazo		
Derechos a Recibir Efectivo o			Documentos por Pagar a Largo Plazo	10,427,725	14,338,177
Equivalentes a Largo Plazo			Deuda Pública a Largo Plazo		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y		779,883,063	Pasivos Diferidos a Largo Plazo		
Construcciones en Proceso			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en		
Bienes Muebles			Administración a Largo Plazo		
Activos Intangibles			Provisiones a Largo Plazo		
Depreciación, Deterioro y Amortización					
Acumulada de Bienes			Total de Pasivos No Circulantes	10,427,725	14,338,177
Activos Diferidos			Total del Pasivo	1,890,113,465	1,616,829,630
Estimación por Pérdida o Deterioro de			HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
Activos no Circulantes			Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido		
Otros Activos no Circulantes			-		
Total de Activos No Circulantes	700,000,000	1,479,883,063	Aportaciones		
Total del Activo	2,220,796,151	2,676,210,763	Donaciones de Capital		
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio		
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado		
			330,682,686		
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)		
			51,471,645		
			Resultados de Ejercicios Anteriores		
			279,211,041		
			Revalúos		
			Reservas		
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios		
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la		
			Hacienda Pública/Patrimonio		
			-		
			Resultado por Posición Monetaria		
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios		
			Total Hacienda Pública/ Patrimonio		
			330,682,686		
			Total del Pasivo y Hacienda Pública /		
			2,220,796,151		
			2,676,210,763		

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

C.P. y L.A.E. Laura Maria de Jesús Urrutia
Mercado
Directora General de Finanzas y Planeación del
Poder Judicial del Estado de México
Rubrica.

C.P. Maria Alejandra Alarcón Fabila
Directora del Fondo Auxiliar del Poder
Judicial del Estado de México
Rubrica.

C.P.C. y M. en Aud. Eduardo Segura Sánchez
Auditor Externo
Segura y Sánchez Contadores y Auditores
Rubrica.



FONDO AUXILIAR PARA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Estado de Actividades

Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2025 y 2024

(Pesos)

Concepto	2025	2024
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de Gestión	117,006,959	240,572,728
Impuestos		
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		
Contribuciones de Mejoras		
Derechos		
Productos	104,238,656	225,496,438
Aprovechamientos	12,768,303	15,076,290
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios		
Participaciones, Aportaciones, Convenios Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	61,420,122	66,267,780
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones		
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	61,420,122	66,267,780
Otros Ingresos y Beneficios	425	-
Ingresos Financieros		
Incremento por Variación de Inventarios		
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia		
Disminución del Exceso de Provisiones		
Otros Ingresos y Beneficios Varios	425	
Total de Ingresos y Otros Beneficios	178,427,506	306,840,508
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de Funcionamiento	122,875,359	161,370,525
Servicios Personales	117,145,895	149,094,997
Materiales y Suministros		
Servicios Generales	5,729,464	12,275,528
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	4,080,502	23,902,347
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	3,335,902	23,780,923
Transferencias al Resto del Sector Público		
Subsidios y Subvenciones		121,424
Ayudas Sociales		
Pensiones y Jubilaciones		
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos		
Transferencias a la Seguridad Social		
Donativos	744,600	
Transferencias al Exterior		
Participaciones y Aportaciones	-	-
Participaciones		
Aportaciones		
Convenios		
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	-	-
Intereses de la Deuda Pública		
Comisiones de la Deuda Pública		
Gastos de la Deuda Pública		
Costo por Coberturas		
Apoyos Financieros		
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	-	-
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones		
Provisiones		
Disminución de Inventarios		
Otros Gastos		
Inversión Pública	-	-
Inversión Pública no Capitalizable		
Total de Gastos y Otras Pérdidas	126,955,861	185,272,872
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	51,471,645	121,567,636

Bajo Protesta de decir Verdad Declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son Razonablemente Correctos y Responsabilidad del Emisor

C.P. y L.A.E. Laura María de Jesús
Urrutia Mercado
Directora General de Finanzas y
Planeación del Poder Judicial del Estado
de México
Rúbrica.

C.P. María Alejandra Alarcón Fabila
Directora del Fondo Auxiliar del Poder
Judicial del Estado de México
Rúbrica.

C.P.C. y M. en Aud. Eduardo Segura
Sánchez
Auditor Externo
Segura y Sánchez Contadores y
Auditores
Rúbrica.



COMISIÓN ESTATAL DE SELECCIÓN DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

Al margen un logotipo y leyenda que dice: Comisión Estatal de Selección 2024 – 2027 Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.

CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE DOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN 2026

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la LSAEMM, se **CONVOCA** a la sociedad en general para que por sí mismos o a través de instituciones y organizaciones privadas, sociales, académicas, empresariales, debidamente acreditadas, postulen a ciudadanas y ciudadanos de probidad y prestigio que se hayan destacado por su contribución en ética, fiscalización, evaluación, transparencia, rendición de cuentas y/o combate a la corrupción, para participar en el Proceso de Selección para cubrir la vacante existente y próxima en el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.

Este Proceso de Selección se realizará bajo los siguientes lineamientos, que incluyen plazos y criterios de selección.

BASES

PRIMERA. Las personas que deseen ser aspirantes en el Proceso de Selección motivo de la presente Convocatoria, de conformidad con los artículos 16 y 34 de la LSAEMM, **deberán cumplir obligatoriamente** con los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadana o ciudadano mexicano, en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos, con una residencia dentro del Estado de México efectiva de cinco años anteriores a la fecha de la emisión de la convocatoria
- II. Tener experiencia acreditada de al menos tres años en materias de ética, fiscalización, evaluación, transparencia, rendición de cuentas y/o combate a la corrupción
- III. Tener, al menos, treinta años cumplidos al día de la fecha de la emisión de la convocatoria. (este requisito está establecido en la LSAEMM, por lo que no puede ser modificado)
- IV. Tener título profesional de nivel licenciatura, con antigüedad mínima de cinco años al día de la fecha de la emisión de la convocatoria, así como contar con los conocimientos y experiencia relacionados con materias de ética, fiscalización, evaluación, transparencia, rendición de cuentas y/o combate a la corrupción. (este requisito está establecido en la LSAEMM, por lo que no puede ser modificado)
- V. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por algún delito (es importante que la persona que pretenda integrarse al CPC, tenga una trayectoria tanto profesional como personal impecable, ya que es referente para la ciudadanía)
- VI. Presentar en los términos que dispongan las Leyes de la materia, sus declaraciones de intereses, patrimonial y constancia de declaración fiscal, de forma previa a su inscripción en el proceso
- VII. No haber sido registrada como persona candidata ni haber desempeñado empleo o cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la fecha de la emisión de la convocatoria (es importante que no se tenga relación con partidos políticos de acuerdo con lo establecido en la LSAEMM)
- VIII. No desempeñar ni haber desempeñado empleo, cargo o comisión de dirección nacional o estatal o municipal de algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la fecha de la emisión de la convocatoria
- IX. No haber sido miembro, adherente o tener afiliación a algún partido político, durante los cuatro años anteriores a la fecha de emisión de la convocatoria (este requisito está establecido en la LSAEMM, por lo que no puede ser modificado)
- X. No ser Titular de alguna Secretaría u Organismo Auxiliar del Gobierno del Estado, Fiscalía General de Justicia del Estado de México, Subsecretaría en la Administración Pública Estatal, Consejería de la Judicatura Estatal, Presidencia Municipal, Sindicatura Municipal o Secretaría del Ayuntamiento, a menos que se haya separado de su cargo con un año de anterioridad al día de su designación (este requisito está establecido en la LSAEMM, por lo que no puede ser modificado)
- XI. No haberse desempeñado como persona servidora pública a menos que se haya separado de su cargo con cuatro años de anterioridad a la fecha de la emisión de la convocatoria.
- XII. No tener registro como persona deudora alimentaria morosa (con relación a lo anterior, también es parte de una persona íntegra, en todos los aspectos)



Sólo se considerarán como candidatas o candidatos a las personas aspirantes que cumplan y acrediten cabalmente los requisitos expuestos (es importante cumplir con todos los requisitos que establece la convocatoria, de lo contrario no es posible continuar con las fases posteriores del proceso)

SEGUNDA. El Proceso de Selección de la presente Convocatoria se realizará en tres fases, las cuales se detallan en la Metodología correspondiente que será publicada en la página de internet: <https://sesaemm.gob.mx/ces/>.

Las personas que deseen participar en este Proceso de Selección deben estar conscientes que únicamente pasarán a las fases subsecuentes aquellas que cumplan con las condiciones señaladas para cada etapa en lo particular.

TERCERA. La Primera Fase, de Cumplimiento y Consideración Documental, consistirá en una evaluación documental, en cantidad, calidad, forma y fondo, que permita determinar el cumplimiento de los requisitos que establece la LSAEMM y la presente Convocatoria en todos sus términos; concluirá con la publicación de las candidatas y los candidatos que pasarán a la siguiente fase del Proceso de Selección. Solo se considerarán como candidatos y candidatas para la siguiente fase, a las personas aspirantes que cumplan cabalmente con los requisitos expuestos y entreguen su documentación completa. (aquí se va a revisar que se cumplan con todos y cada uno de los documentos solicitados, es parte importante para continuar el proceso, por eso se debe leer con detenimiento y puntualidad toda la convocatoria)

La Segunda Fase de Evaluación, consistirá en la aplicación, a las y los candidatos que pasaron la Primera Fase, de una prueba de conocimientos relativos a las materias de esta Convocatoria; concluirá con la publicación de las candidatas y los candidatos que pasarán a la siguiente fase del Proceso de Selección (aquí se les aplicará un examen presencial, se debe estudiar arduamente, en la mayoría de los procesos de selección se contempla esta fase con el objetivo de evaluar el nivel de conocimiento sobre el desempeño de sus funciones)

La Tercera Fase, denominada **Consideración de Idoneidad mediante Audiencia Pública**, consistirá en una entrevista a las candidatas y los candidatos que pasaron la Primera y Segunda Fases; concluirá con la publicación de las y/o los candidatos que resulten con el mayor puntaje considerando la sumatoria de los resultados de las tres Fases según la Metodología; y consecuentemente, resulten las personas designadas para cubrir las vacantes en el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios. (aquí se va a generar una entrevista y esta es pública, es importante que se tengan habilidades de comunicación, ya que en el desempeño de las funciones son necesarias)

Concluida cada etapa, los resultados son definitivos e inapelables ante la Comisión Estatal de Selección.

El resultado de la designación se presentará en sesión pública y será comunicado a la brevedad a la "LXII" Legislatura, así como a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.

CUARTA. La Comisión Estatal de Selección recibirá las postulaciones de las personas aspirantes, las cuales, para acreditar los requisitos correspondientes, deberán estar acompañadas por los siguientes documentos de manera obligatoria (es importante leer bien todos los requisitos y reunir toda la documentación solicitada, ante cualquier duda, escribir a los medios de contacto de la CES, así como tramitar los correspondientes con anticipación; se debe tomar en cuenta que hay formatos que la CES proporciona, solamente se deben descargar y realizar el llenado adecuadamente):

1. Carta(s) de postulación realizada por instituciones y organizaciones privadas, sociales, académicas, empresariales, profesionales y demás organizaciones; preferentemente deberán ser afines a las materias de la Convocatoria (formato determinado por la Comisión Estatal de Selección).
2. Hoja de datos generales que contenga nombre, fecha y lugar de nacimiento, nacionalidad, domicilio, teléfonos y correo electrónico de contacto (formato determinado por la Comisión Estatal de Selección).
3. *Currículum vitae* que acredite al menos tres años de experiencia en materias de ética, fiscalización, evaluación, transparencia, rendición de cuentas y/o combate a la corrupción. Solamente se considerará como válida aquella información contenida que esté debidamente comprobada con sus anexos; no se acreditarán dichos por el solo hecho de enumerarlos (formato libre, máximo tres cuartillas, sin fotografía).
4. Una exposición de motivos de hasta 5,000 caracteres con espacios, escrita por la persona postulada, donde señale las razones por las cuales considera su candidatura como idónea y cómo su experiencia la califica para integrar el Comité (formato libre).
5. Copia simple del título académico, al menos de nivel licenciatura, con una antigüedad mínima de 5 (cinco) años a la fecha de la emisión de la convocatoria y cédula profesional.
6. Copia certificada de acta de nacimiento, con una fecha de expedición no mayor a tres meses de la fecha de presentación.
7. Copia simple de Credencial para votar, por ambos lados.
8. Constancia original de residencia que especifique al menos 5 (cinco) años de residencia en el Estado de México, emitida por las Secretarías de los Ayuntamientos o autoridad estatal competente (emitida con fecha posterior a la publicación de la convocatoria). **No se recibirán solicitudes de trámite.**
9. Constancia original de no inhabilitación emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno en la que se



- señale no haber sido sancionada como persona servidora pública o como particular, en materia de responsabilidad administrativa (emitida con fecha posterior a la publicación de la convocatoria). No se recibirán solicitudes de trámite (<https://www.gob.mx/tramites/ficha/constancia-de-inhabilitacion-de-no-inhabilitacion-de-sancion-o-de-no-existencia-de-sancion/SABG2826>)
10. Informe de no antecedentes penales original, expedido por la Fiscalía General de Justicia del Estado de México (emitida con fecha posterior a la publicación de la convocatoria). No se recibirán solicitudes de trámite. (https://edomex.gob.mx/certificado_no_antecedentes_penales_edom%C3%A9x)
 11. Una sola carta, bajo protesta de decir verdad, en la que manifieste lo siguiente:
 - a) Ser de ciudadanía mexicana con residencia de al menos 5 (cinco) años en el Estado de México y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles;
 - b) No haber sido registrado(a) como candidato(a) estatal, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la emisión de la convocatoria;
 - c) No desempeñar ni haber desempeñado empleo, cargo o comisión de dirección nacional, estatal o municipal de algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la emisión de la convocatoria;
 - d) No haber sido miembro, adherente o persona afiliada a algún partido político, durante los cuatro años anteriores a la fecha de emisión de la convocatoria.
 - e) No ser Titular de alguna Secretaría u Organismo Auxiliar del Gobierno del Estado de México, Fiscalía General de Justicia del Estado de México, Subsecretaría en la Administración Pública Estatal, Consejería de la Judicatura Estatal, Presidencia Municipal, Sindicatura Municipal o Secretaría del Ayuntamiento, a menos que se haya separado de su cargo con un año de anterioridad a la fecha de la emisión de la convocatoria.
 - f) No haberse desempeñado como persona servidora pública, a menos que se haya separado de su cargo con cuatro años de anterioridad a la fecha de la emisión de la convocatoria.
 - g) No tener registro como persona deudora alimentaria morosa (con relación a lo anterior, también es parte de una persona íntegra, en todos los aspectos)
 - h) No haber cometido delito patrimonial o por hechos de corrupción.
 - i) No estar inhabilitada, no tener faltas administrativas y no haber sido sancionada como persona servidora pública o como particular, en materia de responsabilidad administrativa.
 - j) Aceptar las bases, los términos y la metodología de la presente convocatoria.
 12. Carta en la que se comprometa a no ocupar, durante el tiempo de su gestión, un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, en los gobierno local o municipal, ni cualquier otro empleo que le impida el libre ejercicio de los servicios que prestará al Comité de Participación Ciudadana y a la Comisión Ejecutiva; excepto las actividades docentes y de investigación (formato determinado por la Comisión Estatal de Selección).
 13. Carta de declaración de conocer y aceptar el Aviso de Privacidad para el Tratamiento de sus Datos Personales derivado del Proceso de Selección de la Comisión Estatal de Selección del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios (formato determinado por la Comisión Estatal de Selección).
 14. Declaración patrimonial (formato determinado por la Comisión Estatal de Selección).
 15. Declaración de intereses (formato determinado por la Comisión Estatal de Selección).
 16. Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales vigente emitida con fecha posterior a la publicación de la convocatoria por el SAT en **sentido POSITIVO** (Artículo 32-D del Código Fiscal Federal) (<https://www.sat.gob.mx/consultas/20777/consulta-tu-opinion-de-cumplimiento-de-obligaciones-fiscales>).
 17. Certificado de No Deudor Alimentario Moroso, expedido por la Dirección General del Registro Civil del Estado de México (emitida con fecha posterior a la publicación de la convocatoria). **No se recibirán solicitudes de trámite** (https://edomex.gob.mx/certificado_no_deudor_alimentario).

QUINTA. Serán desechadas de plano las solicitudes en las que no se acredite cumplir con los requisitos establecidos en la presente Convocatoria, falte cualquier documentación señalada como obligatoria o la misma no se entregue en las formas formatos y condiciones especificadas para cada caso, se entregue documentación falsa, alterada, apócrifa o contradictoria entre sí, se conduzca con falsedad durante el Proceso de Selección o se descubra la simulación del cumplimiento de los requisitos señalados.

SEXTA. Todos los documentos deberán ser entregados en dos versiones: la primera con datos personales testados (versión pública) y la segunda con los datos personales visibles (versión íntegra). Será bajo la estricta responsabilidad



de las personas aspirantes, presentar documentos válidos y vigentes. Para tales efectos se informa que en la página de internet <https://sesaemm.gob.mx/ces/> se publicarán las guías de testado para cada formato.

Con respecto a los documentos en versión íntegra, no deberán tener alteraciones tachaduras o enmendaduras; en cualquier caso, de conformidad con lo señalado en la base anterior, la Comisión Estatal de Selección informará a la persona aspirante el motivo del desechamiento, con independencia de las consecuencias legales a que hubiere lugar.

SÉPTIMA. Toda la documentación que se reciba será publicada en versiones públicas en la página de internet: <https://sesaemm.gob.mx/ces/>, por Ministerio de Ley y atendiendo a lo establecido en el Aviso de Privacidad Integral, emitido por esta Comisión Estatal de Selección; así como, la lista de todas las personas que se registren; la lista de Candidatas y Candidatos aceptados al Proceso de Selección, el Cronograma de Evaluaciones y Entrevistas, así como el resultado final de dicho proceso.

OCTAVA. Además de los requisitos indicados en la LSAEMM, la Comisión Estatal de Selección considerará para su determinación final, que las personas aspirantes cumplan con algunos de los siguientes criterios:

1. Experiencia o conocimientos en cualquiera de las siguientes materias:
 - a) Administración pública o privada, ética, transparencia, rendición de cuentas, combate a la corrupción, responsabilidades administrativas, procesos relacionados en materia de adquisiciones y obra;
 - b) Fiscalización, presupuesto, inteligencia financiera, contabilidad y auditoría gubernamental o privada;
 - c) Procuración y administración de justicia, en particular, sistema penal acusatorio;
 - d) Plataformas digitales, tecnologías de la información, y sistematización y uso de información gubernamental para la toma de decisiones.
2. Experiencia o conocimiento en el diseño de indicadores y metodologías en las materias de esta convocatoria.
3. Experiencia en vinculación con organizaciones sociales y académicas, específicamente en la formación de redes.
4. Experiencia en coordinación interinstitucional e intergubernamental.
5. Reconocimiento en funciones de liderazgo institucional o social.
6. Experiencia de participación en cuerpos colegiados, mecanismos de participación ciudadana y/o en sistemas anticorrupción.
7. Experiencia de participación en actividades ciudadanas, en el contexto personal o mediante organizaciones, en materias de ética, transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción, particularmente.

Lo anterior de conformidad a la Metodología aprobada por esta Comisión Estatal de Selección en la que se detallan los criterios de valoración. (se debe tener en cuenta que se valorará la experiencia en alguno de esos criterios, no es necesaria en todos)

NOVENA. Se informa que todo el Proceso de Selección se desarrollará en formato mixto (virtual y presencial), conforme se estipule. (se puede participar desde el lugar que se prefiera y cargar los documentos en cualquier equipo de cómputo, no es necesario entregarlos de manera física)

Las postulaciones de los aspirantes al Comité de Participación Ciudadana serán recibidas a partir del día de la publicación de la presente en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, y hasta el veintiocho de agosto de 2026, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Una vez publicada la convocatoria, el Calendario de Actividades, la Metodología y cualquier información necesaria se publicará en la página oficial de la Comisión Estatal de Selección: <https://sesaemm.gob.mx/ces/>

Con la finalidad de asegurar la inclusión de todas las personas que deseen participar, las postulaciones de las y los aspirantes al Comité de Participación Ciudadana serán recibidas de manera híbrida.

De forma física en la siguiente dirección y horario:

Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción: Av. José María Morelos y Pavón Ote. #312, Colonia 5 de Mayo, Toluca, Estado de México. C.P. 50090. De 9:00 a 15:00 horas en días hábiles

Las postulaciones y documentos se deberán entregar físicamente en papel, con todas las hojas firmadas al margen derecho con tinta azul y en versión electrónica escaneada en memoria con conexión tipo USB.

De forma digital en la siguiente dirección y horario:

Las personas interesadas podrán acceder a la **página de internet:** https://saemm.gob.mx/seleccionCES/registro_nuevo desde la fecha de publicación de la convocatoria y hasta las 23:59 horas del veintiocho de agosto de 2026 para realizar su registro y envío de la documentación solicitada en la presente Convocatoria.



Como acuse de recibo, se le enviará automáticamente por correo electrónico una copia de sus datos registrados y folio. Las postulaciones y documentos se deberán enviar en versión electrónica escaneada con todas las hojas firmadas al margen derecho con tinta azul.

Para cualquier duda, se deberá consultar la página: <https://sesaemm.gob.mx/ces/>, de igual manera estará disponible la dirección de correo electrónico: comisiondeseleccion.cpcedomex@gmail.com

DÉCIMA. Concluido el periodo de recepción de documentos, la Comisión Estatal de Selección integrará expedientes individuales con los documentos recibidos. La falta de alguno de los documentos requeridos, así como su presentación fuera de los tiempos, formatos y formas establecidas, será motivo suficiente para tener como **NO PRESENTADA** la postulación.

La Comisión Estatal de Selección se reserva el derecho de solicitar documentos adicionales y/u originales para corroborar o cotejar los datos curriculares así como cualquier documentación o información presentada; en tal caso, se notificará a la persona aspirante mediante correo electrónico que se enviará al señalado en el numeral 2 de la base CUARTA, para que presente lo requerido en la forma y tiempo que se le indique; de no hacerlo en los términos que se le informen, se desechará de plano su Candidatura.

DÉCIMA PRIMERA. La Comisión Estatal de Selección podrá modificar los plazos y fechas señaladas en esta Convocatoria, de acuerdo con el número de aspirantes registrados, a fin de realizar una evaluación profunda y garantizar un procedimiento de selección transparente, equitativo y competitivo. De ser el caso, se publicará el nuevo calendario aprobado en los medios a los cuales se tenga alcance, a efecto de que las personas participantes estén informadas de dichas modificaciones.

DÉCIMA SEGUNDA. Los casos y circunstancias no previstas en esta convocatoria, en cualquiera de sus etapas, actividades, requerimientos, procedimientos o resultados, serán resueltos por la Comisión Estatal de Selección del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.

DÉCIMA TERCERA. Para su divulgación, la presente convocatoria deberá ser difundida en diversos medios de comunicación de amplia cobertura en el Estado de México y en la página <https://sesaemm.gob.mx/ces/>

DÉCIMA CUARTA. La presente convocatoria surtirá efectos a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 7 de agosto de 2026.

A T E N T A M E N T E

LA COMISIÓN ESTATAL DE SELECCIÓN DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

MTRO. SERGIO GIOVANNI ESPINOSA FLORES
COMISIONADO PRESIDENTE
RÚBRICA.

DRA. ZOILA ROMÁN ESPINAL
COMISIONADA SECRETARIA TÉCNICA
RÚBRICA.

C. MANFRED NUÑEZ SOLORIO
COMISIONADO VOCERO
RÚBRICA.

LCDA. ALEJANDRA GARCÍA BENHUMEA
COMISIONADA ENCARGADA DE LA
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
RÚBRICA.

C.P. JAVIER BARRIENTOS VARGAS
RÚBRICA.

DR. MIGUEL ADOLFO GUAJARDO MENDOZA
RÚBRICA.

C. PERLA FLOR LAGUNAS OCAMPO
RÚBRICA.

C. LETICIA PENÉLOPE MARTÍNEZ
BALLESTEROS
RÚBRICA.

DR. JOSÉ JAVIER NIÑO MARTÍNEZ
RÚBRICA.



AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

ALICIA VAZQUEZ DE VILLEGAS O ALICIA VAZQUEZ DE LA CERDA DE VILLEGAS Y GENARO VILLEGAS GUTIERREZ:

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 646/2022 y dentro Juicio EN LA VÍA ORDINARIA CIVIL USUCAPION, promovido por EMELIA PUERTAS SANCHEZ, en contra de ALICIA VAZQUEZ DE VILLEGAS; radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, el Juez dictó un auto ordenando emplazarlo, haciéndole saber que deberá presentarse en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. A).- La declaración judicial de que ha operado a mi favor la usucapión, y por ende he adquirido la propiedad respecto del inmueble ubicado en el lote de terreno número 17, de la manzana 24, de la Colonia General José Vicente Villada, Sección Tercera, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con domicilio oficial y actual el ubicado en Calle San Esteban, número 239, Colonia General José Vicente Villada, C.P. 57710, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, B).- Como consecuencia de lo anterior la cancelación de la inscripción con que cuenta actualmente dicho inmueble, y en su lugar la inscripción de la sentencia ejecutoriada en que se declare procedente la presente acción de usucapión a mi favor, ante el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad, en términos del artículo 933 del Código Civil abrogado en el Estado de México, C).- El pago de los gastos y costas que se originen en el presente juicio, para el caso de que la parte demandada se opusiere temerariamente a la presente demanda..

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO oficial del Estado, el boletín judicial y en cualquier diario de mayor circulación en esta ciudad. Dado en Nezahualcóyotl, Estado de México el diecinueve (19) de junio de dos mil veintiséis (2026). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: tres (03) de diciembre de dos mil veinticinco (2025).- Secretario de Acuerdos, LICENCIADA MICHEL ANJALI PÉREZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

3887.- 30 junio, 10 julio y 10 agosto.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,
CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Emplazamiento al presunto heredero SANTIAGO NICOLÁS LÓPEZ.

ARACELI NICOLAS ZAVALA, bajo el expediente número 811/2025, promueve ante este Juzgado la controversia del estado civil de las personas y del derecho familiar, la modificación de la guarda y custodia, fundando su demanda en los siguientes hechos: **1.-** El denunciante indica que la de cujus CLARA ZAVALA REYES nació el 12 DE AGOSTO de 1942. **2.-** La misma fallece el 13 de marzo de 2025. **3.-** Manifestaron que la autora de la sucesión no dejó disposición testamentaria alguna. **4.-** CLARA ZAVALA REYES nunca contrajo matrimonio. **5.-** Vivió en concubinato con SANTIAGO NICOLAS LOPEZ. **6.-** Ambos se separaron hace tiempo. **7.-** De dicha relación se procrearon 3 hijos, ARACELI, RUBEN Y MARTHA TODOS DE APELLIDOS NICOLAS ZAVALA. **8.-** Que no hubo adopciones.

El Juez del conocimiento admitió a trámite la demanda en la vía de la controversia del estado civil de las personas y del derecho familiar, mediante proveído de fecha QUINCE (15) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025), ordenando el emplazamiento a juicio al presunto heredero; ahora bien por auto de fecha veintidós (22) de mayo del dos mil veintiséis (2026), ordeno emplazar a juicio a SANTIAGO NICOLÁS LÓPEZ, por medio de edictos haciéndole saber que dentro del plazo de dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación, deberá apersonarse en el presente procedimiento y justificar sus derechos hereditarios, con el apercibimiento de que, de no comparecer en el plazo concedido, por sí, por conducto de apoderado o por gestor que pueda representarlo, se le harán las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín, en términos de los artículos 1.1.65, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, teniéndose por precluidos los derechos no ejercitados.

Y para su publicación por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el periódico OCHO COLUMNAS y en el Boletín Judicial, se expiden los presentes edictos en Tecámac de Felipe Villanueva, Estado de México, a los dos (02) días de junio del dos mil veinticinco (2025).

Validación del edicto.- Acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: veintidós (22) de mayo del dos mil veintiséis (2026).- Funcionario: Licenciada María Teresita Vera Castillo, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Décimo Primero Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, con residencia en Tecámac, Estado de México.- FIRMA.- RÚBRICA.

3892.- 30 junio, 10 julio y 10 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: PROYECTOS INMOBILIARIOS DE CULIACAN, S.A. DE C.V.



Que en los autos del expediente 232/2026 del JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, promovido por WANBING RONG en contra de PROYECTOS INMOBILIARIOS DE CULIACAN, S.A. DE C.V., tramitado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Lerma, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha diecisiete de junio de dos mil veintiséis, se ordenó emplazar por medio de edictos a PROYECTOS INMOBILIARIOS DE CULIACAN, S.A. DE C.V., ordenándose la publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial, que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva por "USUCAPIÓN" del lote de terreno marcado con el número 84 (OCHENTA Y CUATRO), de la Manzana 5 (CINCO), de la Privada PAOLO UCCELLO también conocida como PAULO UCCELLO, número exterior 199, perteneciente al Conjunto Urbano habitacional de tipo medio denominado "JARDINES DE OCOYOACAC", comercialmente conocido como "BENEVENTO", ubicado en la Avenida San Martín Chimaltecatl número 110, localizado en Plan de Labores, en el Barrio de Santa María, Municipio de Ocoyoacac, Distrito de Lerma, Estado de México, el cual consta de las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: diecisiete metros con lote ochenta y tres; AL SUR: línea curva de doce punto noventa y un metros con vía pública A, línea inclinada de cuatro punto ochenta y tres metros, línea inclinada de seis punto diecisiete metros con andador; AL ORIENTE: seis punto veintiocho metros con vía pública A; AL PONIENTE: diez punto cuarenta y siete metros con vía pública B; AL SURORIENTE: línea curva de uno punto treinta y ocho metros con vía pública A. Con una superficie total de DOSCIENTOS VEINTITRÉS PUNTO DIEZ metros cuadrados. Por las siguientes razones de hecho y de derecho que se exponen a continuación. B).- Como consecuencia de lo anterior, solicitarle a su señoría que en su momento procesal oportuno se me declare que de ser poseedora, me he convertido en propietaria del inmueble objeto del presente juicio, manifestando bajo protesta de decir verdad que la posesión del multicitado inmueble, la tengo desde hace más de cinco años y que esta ha sido de manera, pacífica, continua, pública, ininterrumpida, de buena fe y a título de propietario, por lo que ha operado a mi favor la prescripción positiva por "USUCAPIÓN". C).- El pago de las gastos y costas que origine el presente juicio.

Es así que al desconocerse el domicilio de la demandada PROYECTOS INMOBILIARIOS DE CULIACAN, S.A. DE C.V., como se reseño se ordenó su emplazamiento, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber a la demandada que debe presentarse en el local de este juzgado dentro del plazo de treinta días contados, a partir del siguiente al de la última publicación, para que manifieste lo que a su derecho convenga, fijándose además en la puerta de avisos de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndoles que si pasado el tiempo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de lista y boletín judicial. Se expide el presente a los veintitrés días del mes de junio de dos mil veintiséis.

VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, DIECISIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANGELINA RODRÍGUEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

3898.- 30 junio, 10 julio y 10 agosto.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA E D I C T O

EMPLAZAR A: MARGARITA GUTIERREZ MARTINEZ Y ANDRES SANCHEZ Y LARA.

En el expediente 509/2023, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por LETICIA DIANA MARTINEZ en contra de REBECA LAZCANO SALAS, MARGARITA GUTIÉRREZ MARTÍNEZ Y ANDRÉS SÁNCHEZ Y LARA, la Jueza Segundo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, dictó un auto por medio del cual se ordenó emplazar a MARGARITA GUTIÉRREZ MARTÍNEZ Y ANDRÉS SÁNCHEZ Y LARA, de quienes se reclama las siguientes **PRESTACIONES 1.-** De la C. REBECA LAZCANO SALAS, demandó; **A)** La declaración judicial del juicio sumario de prescripción negativa adquisitiva a mi favor y pleno reconocimiento ante la presencia judicial de mi calidad de dueña absoluta del bien inmueble objeto de la presente controversia, de manera continua, pacífica y de buena fe, y que es el ubicado la calle de Circuito Viveros Sur número 30, lote 22, manzana "D", Sección IV, de la Colonia Unidad Habitacional Adolfo López Mateos, C. P. 54070, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, el cual fue adquirido de buena fe por la suscrita a través del contrato privado de compraventa de fecha 19 de enero de 2010, documento privado que se agrega a este libelo como anexo marcado con el número "2", **B)** El otorgamiento y firma de la escritura pública de propiedad a mi favor, ante la fe del notario público, quien en ejecución de sentencia se designará, del bien inmueble ubicado en la calle de Circuito Viveros Sur número 30, lote 22, manzana "D", Sección IV, de la Colonia Unidad Habitacional Adolfo López Mateos, C. P. 54070, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, y con el apercibimiento de que, si la hoy codemandada se conduce en rebeldía, sea su señoría quien firme dicha escritura pública de propiedad a mi favor. **C)** El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. **2.-** Del Instituto de la Función Registral del Estado de México, demandó; **A)** El reconocimiento de los derechos posesorios por parte de la suscrita a título de dueña, por más de diez años a la fecha de la presentación de la presente demanda, del bien inmueble ubicado en la Calle Circuito Viveros Sur número 30, lote 22, manzana "D", Sección IV, de la Colonia Unidad Habitacional Adolfo López Mateos, C. P. 54070, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México. **B)** La declaración judicial de que el presente juicio sumario de prescripción negativa adquisitiva, promovido a mi favor y pleno reconocimiento ante la presencia judicial de mi calidad de dueña absoluta del bien inmueble ubicado en; la calle de Circuito Viveros Sur número 30, lote 22, manzana "D", Sección IV, de la Colonia Unidad Habitacional Adolfo López Mateos, C.P. 54070, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, el cual fue adquirido de buena fe por la suscrita a través del contrato privado de compraventa de fecha 19 de enero de 2010, documento privado que se agrega a este libelo como anexo marcado con el número "2". La declaración judicial de prescripción negativa adquisitiva a mi favor y pleno reconocimiento que sea reconocido, de pleno derecho, ante la presencia judicial en mi calidad de dueña absoluta de dicho bien inmueble, **C)** La inscripción en ese registro público de la propiedad, la sentencia que se dicte en el presente juicio, donde se me reconozca la calidad de dueña absoluta del bien inmueble ubicado en; la calle de Circuito Viveros Sur número 30, lote 22, manzana "D", Sección IV, de la Colonia Unidad Habitacional Adolfo López Mateos, C. P. 54070, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, inscrita en el volumen número 873, libro primero, sección primera, foja cero, partida 360, a través del testimonio de la escritura pública número 4787, tirada en el protocolo del notario público número 9 (nueve)



del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, en la que se hace constar la transmisión de dominio que celebran como; trasmisor: el Gobierno del Estado de México, adquirente: Rebeca Lazcano Salas viuda de Mencera, cuyo valor de operación: \$101,912.35 M.N. volante 1000000145785, calificador Alan Mauricio Alba Baltasar- analista: ninguno, hecho que se acreditara más adelante. **D)** Los gastos y costas que el presente juicio genere por su tramitación. Relación sucinta de los **HECHOS:** **1.** La actora manifestó que mediante el contrato original privado de compraventa de fecha 19 DE ENERO DE 2010, adquirió de los C. C. Margarita Gutiérrez Martínez, Andrés Romualdo Sánchez y Lara, José Ubaldo Ramírez Carrillo, el bien inmueble ubicado la Calle de Circuito Viveros Sur Número 30, lote 22, manzana "D", Sección IV, de la Colonia Unidad Habitacional Adolfo López Mateos, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, por la cantidad de \$1'200,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.), **2.-** Refirió que el C. José Ubaldo Ramírez Carrillo, manifestó bajo protesta de decir verdad contar con carta notariada por el Licenciado Raúl López Gutiérrez, Notario Público número 15 del Distrito de Saltillo, Estado de Coahuila de Zaragoza, de fecha 20 de mayo de 2008, en la cual se le otorgaban poderes para actos de administración y pleitos y cobranzas limitado en cuanto a su objeto, por parte de los C.C. Andrés Romualdo Sánchez y Lara y Margaritas (sic), Guadalupe Gutiérrez Martínez, quienes contaban con la capacidad jurídica y documentación necesaria para acreditar ser propietarios del bien inmueble, **3.-** La parte vendedora manifestó que el inmueble objeto de la compraventa era objeto de un juicio de usucapión radicado ante el Juzgado Civil de Tlalnepantla, Estado de México, bajo el expediente 687/2008 mediante el cual se regularizaría la propiedad a favor de los vendedores Margarita Gutiérrez Martínez y Andrés Romualdo Sánchez y Lara, para lo cual solicito atento oficio a dicho Juzgado para que remitieran copias certificadas de todo lo actuado en dicho juicio para acreditar la situación jurídica del bien inmueble. **4.-** Los vendedores manifestaron que se comprometerían a finalizar dicho juicio relacionado con la regulación del bien inmueble y realizar los trámites necesarios, **5.-** Indico que en el contrato se describió el bien inmueble objeto de la compraventa, con los siguientes linderos y colindancias: Al Norte: 8.10 metros con el lote 9. Al Sur: 8.10 Metros Con Calle Circuito Viveros. Al Este: 16.10 metros con lote 23. Al Oeste: 16.10 metros con lote 21. Estableciéndose además que la operación se realiza bajo la modalidad "Ad corpus". **6.-** Refirió que el precio total de la compraventa sería por la cantidad de **\$1'200,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, para lo cual las partes establecieron que todos los pagos serían liquidados mediante diversas cantidades y fechas, a través de cheques certificados o transferencia bancaria y ante Notario Público. **7.-** La parte vendedora garantizaba las siguientes condiciones: que el mueble se encontraba libre de todo tipo de gravamen o limitación de dominio, que se encontraban al corriente del pago del impuesto del predial, libre de arrendamiento, comodato y ocupación, libre de adeudos y vicios o defecto que haga impropio el uso del bien inmueble, obligándose además al saneamiento para el caso de evicción. **8.-** La vendedora se ostentó como legítima propietaria del bien inmueble, obligándose a entregarlo desocupado sin limitación de dominio, libre de adeudo fiscal o gravámenes y a entregar dicho inmueble al corriente de pagos de servicios. **9.-** El vendedor se obligó a otorgar a favor de la suscrita, poder notarial y/o cesión de derechos de propiedad respecto del bien inmueble. **10.-** La suscrita como los demandados se obligarían a entregar de común acuerdo y a la Notaría que designaren la documentación necesaria tanto para la elaboración del poder notarial y/o cesión de derechos a favor de la suscrita, así como a la escrituración del inmueble materia del presente juicio, a más tardar el treinta y uno de marzo de dos mil diez; sin embargo, los demandados no tenían la capacidad jurídica y material para otorgar en venta el bien inmueble objeto de la presenta controversia. **11.-** Los demandados harían la entrega material y posesión del inmueble el día diecinueve de enero de dos mil diez, fecha en que se firmó el contrato, no obstante, la suscrita tiene la posesión más no el dominio, desde esa fecha de manera ininterrumpida, pacífica y pública, toda vez que los vendedores no son los legítimos propietarios del bien inmueble materia de la litis. **12.-** Las partes contratantes establecieron que el contrato sería debidamente escrito en el Registro Público de la Propiedad, a fin de que este instrumento funja como título de propiedad, hasta en tanto no se liquide la totalidad del adeudo, y esta se encuentre en condiciones de escriturar el mismo a favor de la suscrita pero la parte vendedora no tenía la capacidad legal para inscribir ese contrato ante dicho registro. **13.-** Las partes establecieron que para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones contraídas en el documento que se presenta como base de la acción, éstas se someterían a la jurisdicción de la Procuraduría del Consumidor y a los tribunales de Tlalnepantla, Estado de México. **14.-** La suscrita manifestó bajo protesta de decir verdad que no se le proporciona copia certificada de la escritura número: 4,787 de fecha 20 de junio de 1985, tirada en el protocolo del Licenciado Fernando Trueba Buenfil, Notario Público número 9 del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, y que pertenece al bien inmueble, lo cual acredito con el acuse de recibo de escrito dirigido al Archivo General de Notarías del Estado de México de fecha: 3 de octubre de 2011, en donde se comprueba que los vendedores no son los legítimos propietarios de dicho inmueble, para lo cual solicito a través de sendo oficio dirigido a dicho archivo, para que haga llegar a su señoría copia certificada de dicha escritura pública de propiedad debidamente inscrita bajo la partida número doscientos cincuenta y uno (251), del volumen quinientos setenta y seis (576), libro primero (1º) de la sección primera (1ª), de fecha nueve (09) de diciembre de 1983, donde aparece inscrita la donación efectuada a favor del Gobierno del Estado de México, respecto de Unidad Habitacional Adolfo López Mateos, ubicada en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, de la cual forma parte el lote número 22 (veintidós), de la manzana "D", sección cuatro (04), sección (IV), cuatro romano. **15.-** Tal y como acredito la suscrita con las constancias originales de fecha 25 de octubre de 2022 y 20 de diciembre de 2022, donde se hace constar el trámite realizado ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México que el bien inmueble objeto del presente juicio, se encuentra inscrito ante ese Instituto, inscrita en el volumen número 873, libro primero, sección primera, foja cero, partida 360, a través el Testimonio de la escritura pública número 4787, tirada en el protocolo del Notario Público número 9 (nueve) del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, en la que se hace constar la transmisión de dominio que celebran como; trasmisor: el Gobierno del Estado de México, adquirente: Rebeca Lazcano Salas viuda de Mencera, cuyo valor de operación: \$101,912.35 M.N. Volante: 1000000145785, calificador Alan Mauricio Alba Baltasar-analista: ningún.

Por lo tanto, se emplaza a juicio por medio de edictos a los demandados MARGARITA GUTIERREZ MARTINEZ y ANDRES SANCHEZ Y LARA, los que se publicarán en el Periódico Oficial de GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por conducto de la Actuaría adscrita; haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a contestar la instaurada en su contra, oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda; con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, también se les hace saber que dentro del plazo señalado deberán proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la periferia en que tiene su sede este tribunal con el apercibimiento que para el caso de no ser así, las posteriores notificaciones aún las personales se les harán por lista y boletín judicial; lo anterior con fundamento en los artículos 1.170 y 1.181 de la Ley Adjetiva Civil en vigor para la Entidad. DOY FE.

VALIDACIÓN. EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CUATRO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO Y VEINTE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, LICENCIADA ARIADNA ELIZABETH MENDEZ DE JESUS.-RÚBRICA.

3904.- 30 junio, 10 julio y 10 agosto.



**JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO: 1311/2024.

JUICIO: PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO PARA DESIGNACIÓN DE APOYO Y SALVAGUARDIAS a favor de ENRIQUE GARDUÑO GALLO.

NOTIFICAR A: CLAUDIA GARDUÑO LOPEZ.

PROMOVIDO POR: CARMEN GARDUÑO GALLO.

En fecha nueve de septiembre de dos mil veinticuatro, la promovente CARMEN GARDUÑO GALLO presento a este órgano jurisdiccional su escrito para la radicación del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO PARA DESIGNACIÓN DE APOYO Y SALVAGUARDIAS a favor de ENRIQUE GARDUÑO GALLO, acreditándolo con acta de nacimiento y certificados de discapacidad de ENRIQUE GARDUÑO GALLO, asimismo en el escrito inicial hace saber que ENRIQUE GARDUÑO GALLO es su hermano por otra parte hace saber que el antes mencionado padece un Retraso Severo Psicomotora, asimismo que ENRIQUE GARDUÑO GALLO nunca contrajo matrimonio, ni tampoco procreo hijos, por otra parte que en fecha nueve de marzo de dos mil siete falleció la madre de ambos la señora CENOBIA ANDREA GALLO CAYETANO, lo cual se acredita con el acta de defunción número 120 de la oficialía 0007, libro 1, de Naucalpan de Juárez, Estado de México, por otra parte la promovente hace saber en su escrito inicial que posterior a que su madre falleciera su hermano ENRIQUE GARDUÑO GALLO vivía con su señor padre este de nombre JESUS GARDUÑO CRUZ, por lo que sufría de maltrato y es por ello que el señor ENRIQUE GARDUÑO GALLO actualmente vive con la promovente, así mismo la promovente hace saber que el domicilio donde habita el señor ENRIQUE GARDUÑO GALLO es el ubicado en calle GUILLERMO PRIETA, NÚMERO 68, COLONIA SAN RAFAEL CHAMAPA, NUACALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO, en auto de fecha diecinueve (19) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), se tuvo por admitida el presente juicio y en proveído de fecha veintisiete (27) de mayo de dos mil veinticinco (2025) se ordenó girar los oficios correspondientes para la búsqueda de CLAUDIA GARDUÑO LOPEZ; por otra parte, en proveído de fecha diez (10) de septiembre de dos mil veinticinco (2025) se ordenó la notificación y llamamiento a juicio de la C. CLAUDIA GARDUÑO LOPEZ, por medio de edictos, a afecto de hacerle saber la radicación del procedimiento en que se actúa y para que se apersona y manifieste lo que a su interés convenga, apercibida que de no hacerlo, por sí, apoderado o mandatario que pueda representarle, se seguirá el juicio, haciéndole las posteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial, finalmente en proveído de fecha veinte (20) de febrero de dos mil veintiséis (2026) se ordena hacerle saber a CLAUDIA GARDUÑO LOPEZ que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a apersonarse al presente procedimiento.

Se expide para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días.

VALIDACIÓN: Auto que ordena la publicación de edictos: veinte (20) de febrero de dos mil veintiséis (2026).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EVARISTO OLIVARES CLETO.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN: Auto que ordena la publicación de edictos: veinte (20) de febrero de dos mil veintiséis (2026).- Expedida por el Licenciado Evaristo Olivares Cleto, Secretario de Acuerdos, a diecisiete (17) de junio de dos mil veintiséis (2026).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EVARISTO OLIVARES CLETO.-RÚBRICA.

3913.- 30 junio, 10 julio y 10 agosto.

**JUZGADO SEXAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, seguido por ARRENDADORA Y FACTOR BANORTE, S.A. DE C.V., SOFOM E.R. GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de ENRIQUE VEGA AVELAR, PATRICIA CRUZ GARCÍA, expediente número 1153/2018 SE ORDENÓ DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO SIGUIENTE: Ciudad de México, a nueve de Junio de dos mil veintiséis..... como lo solicita, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS, para que tenga verificativo la celebración de la AUDIENCIA DE REMATE EN PUBLICA SUBASTA EN TERCERA ALMONEDA SIN SUJECCION A TIPO respecto del inmueble ubicado en DEPARTAMENTO CERO TRES DEL EDIFICIO OCTUPLEX "B" DEL CONDOMINIO NÚMERO UNO MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL UNO DE LA CALLE ALBATROS, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE UNO, DE LA MAZANA VEINTIUNO, DE LA SUBDIVISIÓN DE PARTE DEL PREDIO CONOCIDO COMO FRACCIÓN NORTE QUE FORMO PARTE DE LOS LOTES DIEZ Y ONCE DE LA MANZANA VEINTIUNO, DE LA ZONA QUINTA DE LA DESECACION DEL LAGO DE TEXCOCO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con valor de avalúo \$453,600.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor de avalúo; debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta, consignar previamente mediante Billeto de Depósito, una cantidad igual al 10% (diez por ciento) efectivo del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, atento a lo dispuesto por el artículo 574 del Ordenamiento legal en cita; debiéndose anunciar la venta legal mediante edictos que se publicarán por DOS VECES, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha de la audiencia igual plazo, publicándose en los Tableros de Avisos de este Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "LA CRONICA", y toda vez que el domicilio a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de



la suscrita, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE CIVIL EN ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva publicar el presente los edicto en los sitios de costumbre de acuerdo con la legislación local, así como ordenar la fijación de dicho edicto en la puerta del juzgado POR DOS VECES debiendo mediar entre la fecha en que se publique el edicto y la fecha de remate cuando menos SIETE DIAS, concediéndose un término de TREINTA DIAS para su diligenciación, facultándose al C. Juez exhortado con plenitud de jurisdicción, para que acuerde todo tipo de promociones tendientes a dar cumplimiento al presente proveído; y atento a lo anterior, elabórese el exhorto ordenado en líneas que anteceden; en el entendido de que la devolución del exhorto la deberá realizar directamente a este H. Juzgado Sexagésimo Cuarto de lo Civil de la Ciudad de México, sito en Av. Niños Héroes 132, Torre Sur, Tercer Piso, Colonia Doctores, C.P. 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México....-

Ciudad de México, a 26 de febrero de 2026.- SECRETARIA DE ACUERDOS "A", MTRO. JORGE ROBERTO MAYAGOITIA MIGUEL.-RÚBRICA.

239.- 10 julio y 10 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

C. RAMÓN GARCÍA GARCÍA.

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 372/2023 y dentro del JUICIO ordinario de otorgamiento y firma de escritura, PROMOVIDO POR EUSTOLIA ORTIZ GARCÍA, en contra de RAMÓN GARCÍA GARCÍA, radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, el Juez dictó un auto ordenando emplazarlo, haciéndole saber que deberá presentarse en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. PRESTACIONES: 1.- EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE FECHA 23 DE MARZO DEL 2023, 2.- COMO CONSECUENCIA EL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA; HECHOS: 1.- El suscrito, celebré contrato de compraventa respecto del inmueble con las siguientes medidas y colindancias, al norte 16.50 mts con fracción "a" del lote 4, al sur, 16.50 metros con lote 3, al oriente 04.50 mts con lote 3 y al poniente en 04.50 metros calle Teyatzin o calle 19 con el demandado, 2.- Se finiquito el precio pactado, 3.- Fue entregada la posesión del inmueble en fecha 23 de marzo del 2023, 4.- La parte actora considera justa su causa de pedir, 5.- Hasta la fecha de la presentación la demandada no ha entregado la escritura, 6.- En fechas 24 y 26 marzo del 2023 se le requirió al demandado elevar a escritura el contrato sin éxito, 7.- Derivado de lo anterior el actor inició el procedimiento citado al rubro.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO oficial del Estado, el boletín judicial y en cualquier diario de mayor circulación en esta ciudad. Dado en Nezahualcóyotl, Estado de México el 25 de ENERO de 2024. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: Quince (15) de enero de dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, Licenciado JAVIER OLIVEROS CASTILLO.-RÚBRICA.

241.- 10 julio, 10 y 20 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

C. PROMOTORA HABITACIONAL "SAN JUAN DE ARAGON S.A.":

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 1313/2025, juicio JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, promovido por GUADALUPE TORRES GURROLA también conocida como GUADALUPE TORRES DE GARCIA, en contra de PROMOTORA HABITACIONAL "SAN JUAN DE ARAGON S.A.", radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, el Juez dictó un auto ordenando emplazarlo, haciéndole saber que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerará contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y boletín judicial. PRESTACIONES: A).- La propiedad por Usucapion de buena fe respecto del inmueble que se ubica en calle Bosques de Monrovia, CASA DUPLEX, casa-condominio 01, MANZANA 92, LOTE 56, VIVIENDA DEPARTAMENTO 06, CONDOMINIO 07, TIPO DF6-4R/906 DERECHA, COLONIA BOSQUES DE ARAGÓN, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 57170. B).- La declaración judicial que haga su Señoría en el sentido de que me he convertido en propietaria del inmueble descrito con antelación, materia del presente juicio; declaración que servirá de título de propiedad a la firmante. C).- Como consecuencia de la prestación anterior, se reclama la cancelación y tildación de la Inscripción actual que aparece en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral en Nezahualcóyotl, a favor de la parte demandada PROMOTORA HABITACIONAL "SAN JUAN DE ARAGON", S.A., respecto del inmueble señalado y en su oportunidad la Inscripción en favor de la suscrita dentro del propio predio, ante el mismo Instituto de la Función Registral. D).- El pago de gastos y costas que origine el presente procedimiento. HECHOS: 1.- Con fecha diecisiete (17) de Mayo de Mil Novecientos Ochenta y Cinco (1985), entre en posesión del inmueble ubicado en Manzana 92, Lote 56, Casa-Condominio 01, variante 06, condominio 07, tupo DF6-4R/906, Fraccionamiento Bosques de Aragón, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, C.P. 57170. Posesión que adquirí a través del contrato de compraventa que celebre con la demandada PROMOTORA HABITACIONAL "SAN JUAN DE ARAGON", S.A., en la fecha antes indicada, pagando la suscrita al contado la totalidad de la operación por la cantidad de \$ 3,896,610.00 (Tres Millones Ochocientos Noventa y Seis Mil Seiscientos Diez Pesos 00/100



M.N.); siendo que en esa misma fecha, la demandada me entregó la posesión física y material del referido inmueble, acreditando ambas circunstancias, con el original del contrato de compraventa citado y con la carta de autorización y formal entrega de condominio; siendo constatados estos hechos por los CC. Benjamín Cazares Meneses e Irma Patricia Mariscal García, ya que estuvieron presentes en la entrega del bien inmueble materia del presente juicio. Es de hacer notar a su Señoría que en la fecha en que se adquirió el citado bien inmueble en la cantidad de \$ 3,896,610.00 (Tres Millones Ochocientos Noventa y Seis Mil Seiscientos Diez Pesos 00/100 M.N.), existía en el país una inflación económica que hizo que los precios de las cosas aumentaran desproporcionadamente y en especial los de los bienes inmuebles, al grado tal que con posterioridad a la celebración del contrato en cuestión, el Gobierno de México determinó quitar tres ceros a la moneda, lo cual significó que el precio real del inmueble materia del presente juicio es de \$389,661.00 (Trescientos Ochenta y Nueve Mil Seiscientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.). 2.- El inmueble en cuestión cuenta con las medidas y colindancias siguientes: SUPERFICIE DE 81.00 M2 OCHENTA Y UNO METROS CUADRADOS. MEDIDAS Y COLINDANCIAS *PLANTA COMUN ABIERTA. SUPERFICIE 143.39 METROS CUADRADOS. AL SUR EN 12.00 METROS CON LOTE 55; AL PONIENTE EN 4.00 METROS CON LOTE 57; AL NORTE EN 7.00 METROS CON DEPARTAMENTO 05; AL PONIENTE EN 6.00 METROS CON EL MISMO DEPARTAMENTO; AL PONIENTE EN 6.00 METROS CON DEPARTAMENTO 06; AL SUR EN 7.00 METROS CON EL MISMO DEPARTAMENTO; AL PONIENTE EN 4.00 METROS CON LOTE 57; AL NORTE EN 9.00 METROS CON RETORNO BOSQUES DE MONROVIA; AL ORIENTE EN 17.00 METROS CON BOSQUES DE MONROVIA. *PLANTA BAJA. SUPERFICIE 3900 METROS CUADRADOS; AL SUR EN 5.15 METROS CON DEPARTAMENTO 05; AL PONIENTE EN 2.925 METROS CON SU PATIO DE SERVICIO; AL SUR EN 2.85 METROS CON EL MISMO PATIO; AL PONIENTE EN 3.075 METROS CON LOTE 57; AL NORTE EN 7.00 METROS CON AREA COMUN ABIERTA; AL ORIENTE EN 6.00 METROS CON LA MISMA AREA; ABAJO EN 39.00 METROS CUADRADOS CON EL TERRENO; ARRIBA EN 39.00 METROS CUADRADOS CON PLANTA BAJA. *PLANTA ALTA. SUPERFICIE 42.00 METROS CUADRADOS. AL SUR EN 5.15 METROS CON DEPARTAMENTO 05; AL PONIENTE EN 2.925 METROS CON EL VACIO DE SU PATIO DE SERVICIO; AL SUR EN 2.85 METROS CON EL MISMO VACIO; AL PONIENTE EN 3.075 METROS CON LOTE 57; AL NORTE EN 7.00 METROS CON EL VACIO DEL AREA COMUN ABIERTA; AL ORIENTE EN 1.15 METROS CON EL MISMO VACIO; AL NORTE EN 0.65 METROS CON EL MISMO VACIO; AL ORIENTE EN 3.775 METROS CON EL MISMO VACIO; AL SUR EN 0.65 METROS CON EL MISMO VACIO; AL ORIENTE EN 1.075 METROS CON EL MISMO VACIO; ABAJO EN 42.00 METROS CUADRADOS CON SU PLANTA BAJA; ARRIBA EN 42.00 METROS CUADRADOS CON AZOTEA GENERAL. *PATIO DE SERVICIO. SUPERFICIE 8.34 METROS CUADRADOS. AL SUR EN 2.85 METROS CON PATIO DEL DEPARTAMENTO 05; AL PONIENTE EN 2.925 METROS CON LOTE 57; AL NORTE EN 2.85 METROS CON SU PROPIO DEPARTAMENTO; AL ORIENTE EN 2.925 METROS CON SU PROPIO DEPARTAMENTO; INDIVISO 0.50%. Se hace notar a su Señoría, que el contrato de compraventa, citado en el hecho uno de este escrito, es omiso en su texto en cuanto al señalamiento de las medidas y colindancias del inmueble que nos ocupa, estableciendo tan solo en su cláusula primera, que las mismas son agregadas en el ANEXO A; manifestando la firmante, bajo protesta de decir verdad, que en ningún momento la parte demandada me entregó dicho anexo. En este contexto, con el objeto de acreditar y robustecer la identidad de la ubicación, linderos y medidas únicas que igualan al bien raíz en el mundo real y legal, registrados oficialmente entre el certificado de inscripción con folio real electrónico 74628, del Instituto de la Función Registral de Nezahualcóyotl, Estado de México y el contrato de compraventa celebrado con la parte demandada, el diecisiete (17) de mayo de mil novecientos ochenta y cinco (1985), la suscrita procedió a verificar la identidad del predio, mediante la opinión experta de un perito agrimensor con conocimientos especializados en la medición y fijación de límites de predios. 3.- Como lo acredito con la declaración del Impuesto Sobre Traslado de Dominio, folio 3464, con el original del recibo de pago de traslado de dominio, de fecha doce (12) de junio de Mil Novecientos Ochenta y Cinco (1985), ambos documentos expedidos por la tesorería municipal de Nezahualcóyotl, Estado de México, así como, con los recibos originales de los pagos de impuesto predial y servicio de agua del predio en cuestión, el inmueble se encuentra registrado en el padrón municipal de predios a nombre de la suscrita. 4.- Con el objeto de iniciar los trámites de regularización de la propiedad del inmueble a mi favor, solicité al Instituto de la Función Registral del Estado de México, a través de la Oficina Regional de Nezahualcóyotl, que me informara sobre los antecedentes de inscripción del citado inmueble, por lo que, dicha Institución me informó mediante Certificado de Inscripción, de fecha veintiocho (28) de agosto de dos mil veinticinco, que dicho bien inmueble se encuentra inscrito a favor de la parte demandada PROMOTORA HABITACIONAL "SAN JUAN DE ARAGON", S.A., bajo EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 74628, ubicado en Casa Dúplex, Manzana 92, lote 56, vivienda-departamento 06, condominio 07, tipo DF6-4R/906 derecha, Colonia Bosques de Aragón, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. 5.- Desde la fecha en que entré a poseer el inmueble materia de este juicio y hasta el día de hoy, vengo ejerciendo actos de dominio sobre éste, en concepto de propietaria; me he sentido, considerada y ostentada como la dueña del inmueble, tan es así, que he realizado el pago de impuestos, derechos, contribuciones, agua, drenaje, luz, mejoras útiles necesarias y de ornato, lo cual se acredita con los originales de los documentos que se adjuntan como medios de prueba idóneos para tal efecto y también con los testimonios de los moradores y vecinos del lugar, como son los CC. Benjamín Cazares Meneses e Irma Patricia Mariscal García, a quienes les constan estos hechos. 6.- Me permito manifestar que la posesión que detento del citado bien inmueble es pública, pacífica, continua y de buena fe, además, en concepto de propietaria, ya que como se menciona en líneas anteriores lo adquirí de una manera lícita y con esfuerzo y trabajo como lo probaré durante la secuela procesal del presente juicio. 7.- En la especie, considero que es procedente que su Señoría declare que ha operado a mi favor la Usucapión de buena fe, respecto del inmueble antes descrito y como consecuencia que me he convertido en la única y legítima propietaria del mismo.

Se expide el presente edicto para su publicación por TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS, en el Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México, La GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un Periódico de mayor circulación de esta ciudad, tales como los denominados "Ocho Columnas, Diario Amanecer, o El Rapsoda". Dado en Nezahualcóyotl, Estado de México el 30 de junio de 2026. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: quince de junio de dos mil veintiséis.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ANA LUISA REYES ORDOÑEZ.-RÚBRICA.

242.- 10 julio, 10 y 20 agosto.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: LUIS TENA GONZALEZ, se hace saber que en los autos del expediente que se encuentra radicado en este juzgado con el número 3419/2025 relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ROMEO TORIBIO CALIXTO en contra



de LUIS TENA GONZALEZ, se dictó auto de fecha diez (10) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025) en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiséis (2026); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: El actor reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: A.- La consumación de la USUCAPIÓN también conocida doctrinalmente como PRESCRIPCIÓN POSITIVA, a favor del suscrito y en consecuencia se decreta vía judicial que me he convertido en propietario del bien inmueble que se describe a continuación: el registralmente corricido como el ubicado en la Manzana 76, Lote 39, Colonia Emiliano Zapata Primera Sección, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; también identificado en escritura como el ubicado en lote número treinta y nueve de la manzana setenta y seis, de la colonia Emiliano Zapata Sección "A", ubicada en el Municipio de Ecatepec, México; catastralmente denominado por el H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos como Lt. 39, M,Z 76, Emiliano Zapata 1ª Sección, Ecatepec de Morelos, Estado de México, con clave catastral 094 31 180 08.00 0000, actualmente ubicado sobre la CALLE 2 #74 de la misma colonia; inscrito bajo el Folio Real Electrónico 00342280 ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México oficina Ecatepec de Morelos; inmueble que cuenta con una superficie de 134.3 METROS CUADRADOS; con rumbos, medidas y colindancias al NORTE: 17.00 METROS CON LOTE 38, al SUR: 17.00 METROS CON LOTE 40, al ORIENTE: 7.90 METROS con calle 2, y al PONIENTE: 7.90 METROS CON LOTE 8. B.- En consecuencia de lo anterior, se ordene inscribir la sentencia definitiva donde conste que ha operado a mi favor la usucapión sobre el inmueble antes descrito, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina Ecatepec de Morelos. C.- Los gastos y costas procesales, que se originen por este asunto.: FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1. En fecha dos de marzo del año dos mil dos, celebré contrato privado de compraventa con el Señor Luis Tena González, respecto del inmueble materia del presente y el cual se describe en la letra A, del apartado de PRESTACIONES, por un precio de \$120,000.00 (Ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.), el cual pagué en su totalidad de manera personal y en efectivo al demandado, constando dicho pago en la cláusula segunda del contrato base de la acción. 2. Desde el DOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOS, he poseído y habitado en el INMUEBLE materia del presente. Es menester manifestar que la posesión que ostento siempre ha sido pública, toda vez que he establecido y mantenido una relación de cordialidad y cooperación con mis vecinos desde hace veintitrés años. Además de lo anterior, esta posesión, la he ejercido siempre en calidad y título de dueño del referido inmueble, mediante el pago de los servicios, mantenimiento, impuestos y derechos que vienen aparejados con la propiedad. 3.- Asimismo, se puede observar que dicha posesión se ha ejercido de buena fe, toda vez que el documento que la origina es un justo título que da testimonio del otorgamiento pleno de dicha posesión originaria sobre el inmueble materia del presente. Añadiendo que en ningún momento he interrumpido dicha posesión, ha sido de manera continua. Cabe destacar que del año dos mil diecisiete a la fecha se me ha permitido pagar el impuesto predial. Lo que se corroborará en su momento procesal oportuno, con el Testimonio que en su oportunidad rindan LUIS ALBERTO ARELLANO AGÜERO, RAUL BLANCO MARTÍNEZ, ROBERTO CARLOS GONZÁLEZ LUGO Y JESÚS LÓPEZ BAUTISTA personas a quienes presentaran como testigos de la parte actora. En consecuencia, deberán presentarse el demandado LUIS TENA GONZALEZ dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa al demandado que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial; "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide al día uno del mes de julio del dos mil veintiséis (2026).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiséis (2026).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. NORMA MIRANDA GARCÍA.-RÚBRICA.

DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS. MEDIANTE CIRCULAR No. 61/2016.

249.- 10 julio, 10 y 20 agosto.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 1393/2025, relativo al juicio CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA, promovido por NOE ENRIQUE SÁNCHEZ MONDRAGÓN en contra de VALERIA ABIGAHIL SÁNCHEZ ROMERO, reclamando las siguientes prestaciones: A).- LA CESACIÓN DE LA PENSIÓN ALIMENTICIA y por ende LA CANCELACIÓN DEL PORCENTAJE DE PENSIÓN ALIMENTICIA DE 15% (QUINCE POR CIENTO DE LOS INGRESOS DEL SUSCRITO), de mi fuente de trabajo; que fue decretado en sentencia Definitiva de fecha nueve de marzo del dos mil veintitrés, en el expediente número 952/2021 radicado en el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Nicolás Romero, Estado de México a favor de mi hija VALERIA ABIGAHIL SÁNCHEZ ROMERO. HECHOS, I. En fecha veintiséis de junio de dos mil siete, mi hija, la hoy demandada VALERIA ABIGAHIL SÁNCHEZ ROMERO, cumplió la mayoría de edad, tal como se acredita con el acta de nacimiento que se acompaña al presente escrito como ANEXO 1, II. A la fecha, mi hija no se encuentra realizando estudios y desconozco a qué se dedica actualmente, toda vez que reside con su madre, la señora GUADALUPE ABIGAHIL ROMERO FLORES, quien no me informa sobre las actividades o situación académica y laboral de la hoy demandada, III. Cabe precisar que sigo cumpliendo con mi obligación alimentaria respecto de mi menor hija SAMANTHA LIZETH SÁNCHEZ ROMERO, quien actualmente cuenta con 17 años de edad, y a favor de quien también se decretó pensión alimenticia en la Sentencia Definitiva de fecha nueve de marzo de dos mil veintitrés, dictada dentro del expediente número 952/2021, radicado en el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Nicolás Romero, Estado de México. IV. No obstante lo



anterior, la hoy demandada VALERIA ABIGAHIL SANCHEZ ROMERO, al haber alcanzado la mayoría de edad y no encontrarse estudiando ni acreditar dependencia económica respecto del suscrito, ha cesado en su derecho a recibir pensión alimenticia, motivo por el cual solicito la cancelación del porcentaje correspondiente al 15% (quince por ciento) de mis ingresos, que actualmente se descuenta de mi fuente laboral como Policía Estatal adscrito a la SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, DIRECCIÓN GENERAL DE COMBATE AL ROBO DE VEHÍCULOS Y TRANSPORTE, ENLACE ADMINISTRATIVO, CON DOMICILIO EN AVENIDA INDUSTRIAS QUÍMICAS NÚMERO 201, COLONIA BUENAVISTA, DELEGACIÓN SANTA ANA TLAPALTILÁN, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50273.V. Dicha pensión fue decretada en la Sentencia Definitiva de fecha nueve de marzo de dos mil veintitrés, dentro del expediente 952/2021, cuya copia certificada se anexa como ANEXO 2. Asimismo, se adjunta el acuse original del oficio número 980, mediante el cual ordenó el descuento del 30% de mis percepciones ordinarias y extraordinarias, a favor de sus hijas VALERIA ABIGAHIL SÁNCHEZ ROMERO Y SAMANTHA LIZETH SANCHEZ ROMERO.

Asimismo, el Juez del conocimiento mediante proveído de fecha doce de junio del dos mil veintiséis, ordenó emplazar a la parte demandada VALERIA ABIGAHIL SÁNCHEZ ROMERO, por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de ésta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber al demandado que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir de que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, con apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le tendrá por contestada a petición de parte en los términos que establece el artículo 2.119 del Código en consulta; de igual forma deberá señalar domicilio dentro de ésta jurisdicción para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores se le harán por Lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 de la Ley en cita; en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado.

Se expide el día uno de julio de dos mil veintiséis.- DOY FE.- MAESTRA EN DERECHO LAURA AMPARO GONZÁLEZ RENDÓN, SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación doce de junio del dos mil veintiséis.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO LAURA AMPARO GONZÁLEZ RENDÓN.-RÚBRICA.

250.- 10 julio, 10 y 20 agosto.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE LERMA DE VILLADA, MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE: 792/2026.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 792/2026, que se tramita en este juzgado, promueve MARGARITA ARELLANO SERRANO por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contenciosos, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en CALLE GUADALUPE VICTORIA S/N ANTERIORMENTE NÚMERO 127, BARRIO DE GUADALUPE, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO.

AL NORTE: 92.84 METROS Y COLINDA CON LA PROPIEDAD DE PEDRO FERNANDO ARELLANO SERRANO.

AL SUR: 92.84 METROS Y COLINDA CON LA PROPIEDAD DE JOSÉ JARDÓN PORCAYO.

AL ORIENTE: 8.02 METROS Y COLINDA CON CALLE LIBERTAD.

AL PONIENTE: 8.15 METROS Y COLINDA CON CALLE GUADALUPE VICTORIA.

Con una superficie aproximada de 750.61 metros cuadrados.

A partir de la fecha 27 (veintisiete) de junio de mil novecientos ochenta (1980), MARGARITA ARELLANO SERRANO, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de mayor circulación diaria. Dado en Lerma de Villada a los seis días del mes de julio del año dos mil veintiséis. DOY FE.

Fecha de acuerdo en que se ordena: veintitrés de junio del año dos mil veintiséis.- Secretario de Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Lerma, Lic. Angelina Rodríguez Pérez.-Rúbrica.

535.- 5 y 10 agosto.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO
INFORMACIÓN DE DOMINIO.



Se hace saber: que en el expediente marcado con el número 389/2026, promovido por LUIS ANTONIO DELGADO CHAVEZ, por su propio derecho, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Sexto Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar posesión y dominio respecto al inmueble ubicado en Francisco Javier Mina, número 25, en el Pueblo de Santa María Magdalena Ocotitlán, Metepec, México cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al NORTE: 10.23 metros con calle Francisco Javier Mina, al SUR: 10.63 metros con Lauro Guadarrama Garcés, actualmente con Adrián Antonio Serrano Garcés y Rubén Delgado Chávez, actualmente con Artemio Neptali Delgado Sánchez, al ORIENTE: 37.67 metros con Cesario Sánchez Guzmán actualmente con Vidal Eugenio Estrada Lara, al PONIENTE: 37.67 metros con Cesario Sánchez Guzmán actualmente Uriel Noel Delgado Chávez y Ceferino Hisojo Nava, con una superficie de 392 metros cuadrados, lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DE DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD. DADO EN EL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL VEINTISEIS. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO: 29-06-2026.- LICENCIADA EN DERECHO: BRENDA IVET GARDUÑO HERNANDEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO.- ATENTAMENTE.- BRENDA IVET GARDUÑO HERNÁNDEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO.-RÚBRICA.

AUTORIZADA PARA FIRMAR EL PRESENTE EN TERMINOS DE LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS.

536.- 5 y 10 agosto.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 415/2026, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por HOLANDA LIZETH GONZÁLEZ DELGADO, el Juez Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, Licenciado José Roberto Gutiérrez Silva, mediante auto de fecha veintinueve (29) de mayo de dos mil veintiséis (2026), admitió a trámite el procedimiento mencionado respecto del bien inmueble que carece de antecedentes registrales, con el objeto de que se declare propietaria por información de dominio y le sirva de título supletorio, el cual cuenta con las siguientes características:

UBICACIÓN DEL INMUEBLE: Inmueble ubicado en la calle Libertad Sin Número, en el Pueblo de Santa María Magdalena Ocotitlán, Municipio de Metepec, Estado de México, con una SUPERFICIE DE 396.00 metros cuadrados.

MEDIDAS Y COLINDANCIAS SUCINTAS: AL NORTE: En dos líneas, la primera de 18.81 metros con Uriel Noel Delgado Chávez y paso de servidumbre, y la segunda de 1.81 metros anteriormente con Manuel Sánchez Martínez, actualmente con Maura Nely Quezada Sánchez. AL SUR: 17.71 metros con Rosa Isela Delgado Chávez. AL ORIENTE: 21.95 metros anteriormente con Lauro Guadarrama Garcés, actualmente con Adrián Antonio Serrano Garcés. AL PONIENTE: En tres líneas, la primera de 11.70 metros anteriormente con Manuel Sánchez Martínez, actualmente con Maura Nely Quezada Sánchez; la segunda de 2.93 metros anteriormente con Manuel Sánchez Martínez, actualmente con Maura Nely Quezada Sánchez; y la tercera de 7.15 metros anteriormente con Manuel Sánchez Martínez, actualmente con Maura Nely Quezada Sánchez.

Por lo que, en términos de los artículos 3.21 y 3.22 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, publíquense los edictos correspondientes por dos (2) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México, a fin de convocar a las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia del procedimiento para que comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, a los nueve días del mes de julio del año dos mil veintiséis.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, Licenciada en Derecho Mónica Isadora Muciño Muciño.-Rúbrica.

Validación. Fecha del acuerdo que ordena la publicación a los veintinueve días del mes de mayo de dos mil veintiséis.- Secretario de Acuerdos, Licenciada en Derecho Mónica Isadora Muciño Muciño.-Rúbrica.

537.- 5 y 10 agosto.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,
CON RESIDENCIA EN TECAMAC
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS: EL C. LEONARDO RAMÍREZ PORTILLO, promueve ante el JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, bajo el expediente número 426/2026, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble denominado LOTE 1 DE LA MANZANA 37, ubicado en CALLE FERNANDO MONTES DE OCA, COLONIA AMPLIACIÓN OZUMBILLA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias:



AL NORTE: 19.30 METROS COLINDA CON PAREDONES O BARRANCA.

AL SUR: 19.30 METROS COLINDA CON EMILIA GARCÍA PELASTRE.

AL ORIENTE: 12.40 METROS COLINDA CON LOTE 3.

AL PONIENTE: 7.90 METROS COLINDA CON CALLE FERNANDO MONTES DE OCA.

Con una superficie aproximada de 195.89 m2 (ciento noventa y cinco metros cuadrados).

Indicando el promovente en su solicitud: que en fecha veintitrés (23) de enero del año dos mil ocho (2008), celebró un contrato PRIVADO DE CESIÓN DE DERECHOS con el C. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ LÓPEZ, desde que lo adquirió se ha encargado de ejercer actos de administración, dominio y además ha cubierto los gastos que éste genere, como agua, impuesto predial, etcétera. Que ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario, así mismo señaló que dicho inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, que el inmueble se encuentra al corriente del pago de sus contribuciones, así como que el inmueble no está sujeto al régimen ejidal, siendo sus colindantes: AL NORTE: COLINDA CON PAREDONES O BARRANCA, AL SUR: COLINDA CON EMILIA GARCÍA PELASTRE AHORA JOSÉ GUADALUPE CRUZ MEDINA, AL ORIENTE: COLINDA CON LOTE TRES, (JUDITH INES VARGAS ARCOS) y AL PONIENTE: COLINDA CON CALLE FERNANDO MONTES DE OCA.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", en otro de mayor circulación el Estado de México. Se expide a los veinticinco (25) días del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026).

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación de edictos: treinta (30) de abril del año dos mil veintiséis (2026).- LIC. ADRIANA ROJAS FLORES.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS).

172-A1.- 5 y 10 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS
CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

GENARO GARCÍA OCAMPO, promueven, en el expediente número 680/2026, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble ubicado en Cerrada Soledad sin número en Tecámac Centro, Municipio de Tecámac, Estado de México, que desde el día veinte de febrero del año mil novecientos noventa y siete, lo adquirió en propiedad mediante contrato de COMPRAVENTA celebrado con la señora TOMASA URBINA BARRERA, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: en 14.00 metros con TOMASA URBINA BARRERA, actualmente con ROBERTO SÁNCHEZ ISLAS.

AL SUR: en 16.00 metros con CALLE CERRADA SOLEDAD.

AL ORIENTE: en 19.90 metros con ENRIQUE FLORES LÓPEZ, actualmente con PABLO GARCÍA NOLASCO.

AL PONIENTE: en 20.00 metros con SUCESIÓN DEL SEÑOR EDUARDO FERNÁNDEZ.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 299.25 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA UNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL LUGAR EN QUE SE ACTUA.

Validación: Veintitrés de junio del año dos mil veintiséis.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. CARLOS MORENO SÁNCHEZ.- RÚBRICA.

173-A1.- 5 y 10 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS
CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

ANABEL AZUARA MUÑOZ, KARINA AZUARA MUÑOZ y ANDREA AZUARA MUÑOZ, promueven, en el expediente número 599/2026, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble ubicado en Donceles sin número, colonia Nueva Santa María, Municipio de Tecámac, Estado de México, que desde el día cuatro de junio del año dos



mil siete, lo adquirieron en propiedad mediante contrato de DONACIÓN, celebrado con el señor JUAN AZUARA NAJERA, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: en 21.50 metros con AUREA RAMÍREZ CABALLERO.

AL SUR: en 21.50 metros con FAUSTO RAMÍREZ CABALLERO.

AL ORIENTE: en 07.50 metros con SEGUNDA CERRADA DEL ROSARIO.

AL PONIENTE: en 07.50 metros con CALLE DON CELES.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 161.25 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA DOS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL LUGAR EN QUE SE ACTUA.

Validación: Tres de junio del año dos mil veintiséis.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. MARÍA FERNANDA BAUTISTA NUÑEZ.- RÚBRICA.

174-A1.- 5 y 10 agosto.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

ANDRÉS CRUZ REYES bajo el expediente número 2420/2026, promueve ante este Juzgado al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO a solicitar la INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble ubicado en AVENIDA DEL TRABAJO, NÚMERO 51, BARRIO COYOTILLOS, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

- NOROESTE: 14.20 MTS. COLINDA CON ARISTEO AGUILAR AMBROCIO;
- SURESTE: 14.20 MTS. COLINDA CON AVENIDA DEL TRABAJO;
- NORESTE: 36.70 MTS. COLINDA CON MARGARITO CRUZ REYES;
- SUROESTE: 36.70 MTS. COLINDA CON ISAC Y EMILIO CRUZ REYES.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 521.20 METROS CUADRADOS Y UNA SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN DE 100.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley.

VALIDACIÓN DE EDICTO: Acuerdo de fecha SEIS (06) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS (2026).- LICENCIADO EN DERECHO GEOVANI ANTONIO AVILA GARCÍA, Secretario de Acuerdos del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México.- Secretario.- Rúbrica.

175-A1.- 5 y 10 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 649/2026, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ALONSO ANDRADE PINEDA, respecto del bien inmueble ubicado en AVENIDA BENITO JUÁREZ, SIN NÚMERO, BARRIO PUENTE GRANDE, MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE.- 64.00 metros, colinda con Juan Pérez Hernández; AL SUR, 61.90 metros, colinda con Juan Godínez Santillán; AL ORIENTE, 18.28 metros, colinda con Avenida Benito Juárez; AL PONIENTE 23.50 metros, colinda con Pablo Hernández Santillán. Con una superficie de 1,305 metros cuadrados.

Por lo cual, el Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de fecha diecisiete (17) de junio de dos mil veintiséis (2026), ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS cada uno de ellos. Se expiden a los veintiséis (26) días del mes de junio de dos mil veintiséis. DOY FE.



AUTOS QUE ORDENA DE FECHA DIECISIETE (17) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO CHRISTOPHER BENJAMÍN ROMERO PONCE.-RÚBRICA.

176-A1.- 5 y 10 agosto.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

CARLOS HERNÁNDEZ DONIS bajo el expediente número 2134/2026, promueve ante este Juzgado al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble ubicado en CALLE MORELOS SIN NÚMERO, SANTA MARÍA CUEVAS, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

- NORTE: 22.70 MTS. COLINDA CON CARLOS HERNÁNDEZ DONIS;
- SUR: 28.41 MTS. COLINDA CON CARMEN GUTIERREZ VARELA;
- ORIENTE: 08.56 MTS. COLINDA CON NELLY PEREZ MARTINEZ;
- PONIENTE: 08.93 MTS. COLINDA CON CALLE MORELOS.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 208.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley.

VALIDACIÓN DE EDICTO: Acuerdo de fecha NUEVE (09) DE JULIO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).- LICENCIADO EN DERECHO GEOVANI ANTONIO AVILA GARCÍA, Secretario de Acuerdos del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México.- Secretario.- Rúbrica.

177-A1.- 5 y 10 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA,
CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 1352/2026, Promovido por SIRENIO OSORIO HERNANDEZ, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble denominado "EL ARBOL" ubicado en CALLE PRIMERA CERRADA DE MATAMOROS NUMERO 6, PUEBLO DE MAQUIXCO, MUNICIPIO DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO, que en fecha veintiocho (28) de abril del dos mil (2000) lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con JUAN JOSE HERNANDEZ ROBLEDO, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte.- En 13.00 metros colinda con MARIA ANDREA RAMIREZ FLORES ACTUALMENTE JUAN REDONDA REDONDA, AL SUR.- En 13.00 metros colinda con CALLE PRIMERA CERRADA DE MATAMOROS, ORIENTE.- En 9.00 metros colinda con RAMON ARREDONDA REDONDA ACTUALMENTE JUAN REDONDA REDONDA, AL PONIENTE.- En 9.00 metros, colinda con VICTOR AVILA CRUZ ACTUALMENTE JACINTA MONTEERRUBIO ROBLEDO. Con una superficie aproximada de 117.00 M2 (ciento diecisiete metros cuadrados).

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA. DADOS EN ESTA CIUDAD DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, A SEIS (6) DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026). ---- Doy fe.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN CATORCE (24) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026).- SECETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DIANA GABRIELA CRUZ LOPEZ ESCALERA.-RÚBRICA.

56-B1.-5 y 10 agosto.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente **605/2025**, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por **VERENISSE CORONADO PINEDA Y MARÍA GUADLUPE JAIMES ARIZMENDI** en su carácter de representantes legales del **GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**, personería que acreditan en términos de los artículos 7.771 y 7.772 del Código Civil y 1.78 del Código de Procedimientos Civiles, con el acuerdo del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo Estatal, por el que se delegan atribuciones de representación legal a personas subalternas de la dependencia, publicado en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del treinta y uno de octubre dos mil veinticuatro; relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre **CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN**, para acreditar la posesión a título de propietario, sobre



el inmueble con folio real electrónico **00248254** ubicado en **domicilio conocido Tabernillas, Municipio de Almoloya de Juárez, Distrito de Toluca, México, que ocupa la Escuela Secundaria por T.V. Oficial número 84 Carmen Maza de del Mazo**, con una superficie aproximada de **1,920.00 metros cuadrados (mil novecientos veinte metros cuadrados)**, y las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 28.00 metros con Delegación Municipal;

AL SUR: 36.00 metros con Álvaro González;

AL ORIENTE: 60.00 metros con Gabriel Sánchez Reyna; y

AL PONIENTE: 60.00 metros con calle sin nombre.

Para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, por auto de fecha treinta de abril del dos mil veintiséis, se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, once de mayo de dos mil veintiséis. Doy fe.

Firma electrónicamente la **Licenciada en Derecho Esther Sánchez Álvarez**, Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- **Doy fe.- Rúbrica.**

588.- 10 y 13 agosto.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO E D I C T O

En el expediente **588/2025**, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por **VERENISSE CORONADO PINEDA Y MARÍA GUADLUPE JAIMES ARIZMENDI** en su carácter de representantes legales del **GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**, personería que acreditan en términos de los artículos 7.771 y 7.772 del Código Civil y 1.78 del Código de Procedimientos Civiles, con el acuerdo del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo Estatal, por el que se delegan atribuciones de representación legal a personas subalternas de la dependencia, publicado en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del treinta y uno de octubre dos mil veinticuatro; relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre **CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN**, para acreditar la posesión a título de propietario, sobre el inmueble con folio real electrónico **00328202** ubicado en **Domicilio Conocido, Fraccionamiento S.U.T.E.Y.M., Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México**, donde se encuentran las instalaciones del **Jardín de Niños “La Décima Musa”**, el cual tiene una superficie de **1,412.19 metros cuadrados (mil cuatrocientos doce punto diecinueve metros cuadrados)**, y las medidas y colindancias siguientes:

AL NORESTE: En una línea de 48.95 metros con Primaria “Juana de Asbaje”;

AL NOROESTE: En dos líneas de 29.05 metros con Iglesia y Delegación y 48.95 metros con Calle Anzores; y

AL SURESTE: En una línea de 29.05 metros con Calle Ruiseñor.

Para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, por auto de fecha treinta de abril del dos mil veintiséis, se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, once de mayo de dos mil veintiséis. Doy fe.

Firma electrónicamente la **Licenciada en Derecho Fabiola Elizabeth Colín Núñez**, Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- **Doy fe.- Rúbrica.**

588.- 10 y 13 agosto.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO E D I C T O

En el expediente **602/2025**, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por **VERENISSE CORONADO PINEDA Y MARÍA GUADLUPE JAIMES ARIZMENDI** en su carácter de representantes legales del **GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**, personería que acreditan en términos de los artículos 7.771 y 7.772 del Código Civil y 1.78 del Código de Procedimientos Civiles, con el acuerdo del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo Estatal, por el que se delegan atribuciones de representación legal a personas subalternas de la dependencia, publicado en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del treinta y uno de octubre dos mil veinticuatro; relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre **CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN**, para acreditar la posesión a título de propietario, sobre el inmueble con folio real electrónico **00234130** ubicado en **Domicilio Conocido, Comunidad San Felipe de la Rosa, Municipio de Villa Victoria, Distrito Judicial Toluca, Estado de México**, donde se encuentran las instalaciones de la **Escuela Primaria Carlos Hank González**, el cual tiene una superficie de terreno de **2,736.98 metros cuadrados (dos mil setecientos treinta y seis punto noventa y ocho metros cuadrados)**, una superficie de construcción de **384.00 metros cuadrados (trescientos ochenta y cuatro metros cuadrados)**, y las medidas y colindancias siguientes:



AL SUR: En una línea de 27.00 metros con J. Atanacio Mondragón Hernández;

AL NOROESTE: En una línea de 72.76 metros con J. Atanacio Mondragón Hernández;

AL SURESTE: En una línea de 67.90 metros con Carretera; y

AL SUROESTE: En dos líneas de 48.60 metros y 4.07 metros con J. Atanacio Mondragón Hernández.

Para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, por auto de fecha treinta de abril del dos mil veintiséis, se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, once de mayo de dos mil veintiséis. Doy fe.

Firma electrónicamente la **Licenciada en Derecho Fabiola Elizabeth Colín Núñez**, Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- **Doy fe.- Rúbrica.**

588.- 10 y 13 agosto.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO E D I C T O

En el expediente 210/2026, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por **Gustavo Martínez Martínez y Jorge Enrique Castellanos López**, quienes promueven en su carácter de representantes legales del **GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**, personería que acreditan en términos de los artículos 7.771 y 7.772 del Código Civil y 1.78 del Código de Procedimientos Civiles, con el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del treinta y uno de octubre dos mil veinticuatro, en el que obra el acuerdo del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo Estatal, por el que se delegan atribuciones de representación legal a personas subalternas de la dependencia, promoviendo **Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Consumación de la Usucapión**, respecto del inmueble con folio real electrónico es **00260699**, ubicado en **Domicilio Conocido, Barrio El Laurel Norte, Municipio de Temoaya, Distrito de Toluca, Estado de México**, donde se encuentran las instalaciones de la **Escuela Preescolar "Antonio Díaz Soto"**, el cual tiene una superficie aproximada de **576.00 metros cuadrados (quinientos setenta y seis metros cuadrados)**, y las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 16.00 metros colinda con Juan Bermúdez;

AL SUR: 20.00 metros colinda con Serafín Florencio;

AL ORIENTE: 34.70 metros colinda con Camino sin nombre; y

AL PONIENTE: 30.50 metros colinda con Francisco Viviano.

Para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, a quince de abril de dos mil veintiséis. Doy fe.

Firma electrónicamente la **Licenciada en Derecho Fabiola Elizabeth Colín Núñez**, Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- **Doy fe.- Rúbrica.**

589.- 10 y 13 agosto.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO E D I C T O

En el expediente **211/2026**, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por **GUSTAVO MARTINEZ MARTINEZ y JORGE ENRIQUE CASTELLANOS LÓPEZ** en su carácter de representantes legales del **GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**, personería que acreditan en términos de los artículos 7.771 y 7.772 del Código Civil y 1.78 del Código de Procedimientos Civiles, con el acuerdo del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo Estatal, por el que se delegan atribuciones de representación legal a personas subalternas de la dependencia, publicado en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del treinta y uno de octubre dos mil veinticuatro; relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre **CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN**, para acreditar la posesión a título de propietario, sobre el inmueble con folio real electrónico **00357917**, ubicado en **D/C Infonavit San Francisco, Municipio de Metepec, Distrito de Toluca, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria Revolución**, con una superficie de aproximada de **7,939.35 metros cuadrados**, y las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 22.00, 2.10 y 25.20 metros y colinda con Hacienda Palomeque;



AL SUR: 85.75 y 29.45 metros y colinda con Avenida Gobernadores y Andador s/n;

AL ORIENTE: 34.10 metros y colinda con Andador s/n; y

AL PONIENTE: 35.80 metros y colinda con Avenida de los Gobernadores.

Para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, quince de abril de dos mil veintiséis. Doy fe.

Firma electrónicamente la **Licenciada en Derecho Esther Sánchez Álvarez**, Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- **Doy fe.- Rúbrica.**

589.- 10 y 13 agosto.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente **247/2026**, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por **GUSTAVO MARTINEZ MARTINEZ y JORGE ENRIQUE CASTELLANOS LÓPEZ** en su carácter de representantes legales del **GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**, personería que acreditan en términos de los artículos 7.771 y 7.772 del Código Civil y 1.78 del Código de Procedimientos Civiles, con el acuerdo del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo Estatal, por el que se delegan atribuciones de representación legal a personas subalternas de la dependencia, publicado en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del treinta y uno de octubre dos mil veinticuatro; relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre **CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN**, para acreditar la posesión a título de propietario, sobre el inmueble con folio real electrónico **00247957**, ubicado en **calle Miguel Hidalgo, número 23, San Salvador Tizatlali, Municipio de Metepec, Distrito de Toluca, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria Guadalupe Victoria**, con una superficie de aproximada de **2,982.87 metros cuadrados**, y las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 23.20 y 3.80 metros y colinda con calle Guadalupe Victoria;

AL SUR: 27.90 y 0.55 metros y colinda con Canal de Desagüe;

AL ORIENTE: 117.10 metros y colinda con calle Miguel Hidalgo; y

AL PONIENTE: 12.60, 32.30 y 64.15 metros y colinda con Crispín y Rubén Romero Reyes y Andador.

Para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, en proveído de fecha veintiocho de abril de dos mil veintiséis, se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, veintinueve de abril de dos mil veintiséis. Doy fe.

Firma electrónicamente la **Licenciada en Derecho Esther Sánchez Álvarez**, Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- **Doy fe.- Rúbrica.**

589.- 10 y 13 agosto.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente **250/2026**, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por **GUSTAVO MARTINEZ MARTINEZ y JORGE ENRIQUE CASTELLANOS LÓPEZ** en su carácter de representantes legales del **GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**, personería que acreditan en términos de los artículos 7.771 y 7.772 del Código Civil y 1.78 del Código de Procedimientos Civiles, con el acuerdo del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo Estatal, por el que se delegan atribuciones de representación legal a personas subalternas de la dependencia, publicado en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del treinta y uno de octubre dos mil veinticuatro; relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre **CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN**, para acreditar la posesión a título de propietario, sobre el inmueble con folio real electrónico **00247946**, ubicado en **Calle José Vicente Villada y Cuauhtémoc, Municipio de Metepec, Distrito de Toluca, Estado de México**, donde se encuentran las instalaciones de la **Escuela Primaria "Lic. Adolfo López Mateos"**, el cual tiene una superficie aproximada de **5,379.00 metros cuadrados (cinco mil trescientos setenta y nueve metros cuadrados)**, y las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 55.60 y 11.70 metros con Avenida José Vicente Villada;

AL SUR: 66.00 metros con Iglesia;



AL ORIENTE: 76.70 metros con Calle Cuauhtémoc; y

AL PONIENTE: 81.60 metros con Catalina Plata Venegas y Otro.

Para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, en proveído de fecha veintisiete de abril de dos mil veintiséis, se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, veintinueve de abril de dos mil veintiséis. Doy fe.

Firma electrónicamente la **Licenciada en Derecho Esther Sánchez Álvarez**, Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- **Doy fe.- Rúbrica.**

589.- 10 y 13 agosto.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO E D I C T O

En el expediente **251/2026**, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por **GUSTAVO MARTINEZ MARTINEZ y JORGE ENRIQUE CASTELLANOS LÓPEZ** en su carácter de representantes legales del **GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**, personería que acreditan en términos de los artículos 7.771 y 7.772 del Código Civil y 1.78 del Código de Procedimientos Civiles, con el acuerdo del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo Estatal, por el que se delegan atribuciones de representación legal a personas subalternas de la dependencia, publicado en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del treinta y uno de octubre dos mil veinticuatro; relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre **CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN**, para acreditar la posesión a título de propietario, sobre el inmueble con folio real electrónico **00247962**, ubicado en **Avenida Nacional número 44, San Gaspar Tlahuelilpan, Municipio de Metepec, Distrito de Toluca, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Secundaria Gral. Juan Álvarez No. 18**, con una superficie de aproximada de **2,495.79 metros cuadrados**, y las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 25.20 y 9.30 metros y colinda con calle Toluca;

AL SUR: 34.50 metros y colinda con calle Puebla;

AL ORIENTE: 72.80 metros y colinda con Andador sin nombre; y

AL PONIENTE: 71.10 metros y colinda con Carretera Municipal o Nacional.

Para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, en proveído de fecha veintiocho de abril de dos mil veintiséis, se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, veintinueve de abril de dos mil veintiséis. Doy fe.

Firma electrónicamente la **Licenciada en Derecho Esther Sánchez Álvarez**, Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- **Doy fe.- Rúbrica.**

589.- 10 y 13 agosto.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO E D I C T O

En el expediente **252/2026**, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por **GUSTAVO MARTINEZ MARTINEZ y JORGE ENRIQUE CASTELLANOS LÓPEZ** en su carácter de representantes legales del **GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**, personería que acreditan en términos de los artículos 7.771 y 7.772 del Código Civil y 1.78 del Código de Procedimientos Civiles, con el acuerdo del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo Estatal, por el que se delegan atribuciones de representación legal a personas subalternas de la dependencia, publicado en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del treinta y uno de octubre dos mil veinticuatro; relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre **CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN**, para acreditar la posesión a título de propietario, sobre el inmueble con folio real electrónico **00247692**, ubicado en **Avenida Baja Velocidad sin número, Fraccionamiento Pílares, Municipio de Metepec, Distrito de Toluca, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Preescolar "Miguel Cervantes Saavedra"**, el cual tiene una superficie aproximada de **1,816.00 metros cuadrados (mil ochocientos dieciséis metros cuadrados)**, y las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 45.40 metros con Avenida Baja Velocidad;



AL SUR: 45.40 metros con Natalia Saucedo Carrillo Viuda de Domínguez;

AL ORIENTE: 40.00 metros con Natalia Saucedo Carrillo Viuda de Domínguez; y

AL PONIENTE: 40.00 metros con Andador sin nombre.

Para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, que en proveído de fecha veintiocho de abril de dos mil veintiséis, se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, veintinueve de abril de dos mil veintiséis. Doy fe.

Firma electrónicamente la **Licenciada en Derecho Fabiola Elizabeth Colín Núñez**, Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- **Doy fe.- Rúbrica.**

589.- 10 y 13 agosto.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
SEGUNDO TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO**

EDICTO

Expediente: 1516/2023.

Emplazamiento a: VTL VENTAS, S.A. DE C.V., y WINIA ELECTRONICS, S.A. DE C.V.

En cumplimiento a lo ordenado por acuerdo de **dos de julio de dos mil veintiséis**, dictado dentro el expediente laboral número **1516/2023**, del índice de este Tribunal, formado con motivo del Juicio Ordinario Laboral promovido por **Elizabeth Salazar Herrera**, en contra de **Vtl Ventas, S.A. de C.V., y Winia Electronics, S.A. de C.V.**, quien ejercitó como acción principal **la reinstalación**, basándose en los hechos que narra la parte actora en el escrito inicial de demanda, el cual en copia cotejada queda a su disposición, así como sus anexos respectivos, en el local de este Tribunal con domicilio en Avenida del Ferrocarril, número 45, esquina Maximiliano Ruíz Castañeda, Colonia el Conde, Naucalpan de Juárez, Estado de México, por lo que ante la imposibilidad de localizar su paradero, se ha **ordenado su citación por edictos**, los cuales habrán de publicarse por **dos veces** con un lapso de **tres días** entre uno y otro, en el boletín judicial, su portal de internet; Gaceta de Gobierno del Estado de México; y un periódico de circulación estatal, concediéndole un plazo de **quince días**, contados a partir de la última publicación para que, comparezca ante este Tribunal, bajo el apercibimiento que, de no hacerlo, comenzará a correr al día siguiente hábil, el plazo de **quince días** para que emita su contestación a la incoada en su contra, ofrezca pruebas y objete las pruebas de la parte actora, apercibida que, de no hacerlo, se tendrán por admitidas las peticiones del actor, salvo aquéllas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvencción y objetar las pruebas de su contraparte. Asimismo, se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro la residencia de este Tribunal, apercibido que, de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán por boletín judicial y, en su caso, por buzón electrónico. Lo anterior, conforme a lo establecido en los artículos 712, 739, 873-A, de la Ley Federal del Trabajo.

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 02 de julio de 2026.- SECRETARIA INSTRUCTORA "A" DEL SEGUNDO TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, KARINA MILLÁN DÍAZ.

VALIDACIÓN

Fecha de acuerdo: dos de julio de dos mil veintiséis.	Sello
Emitidos por la: Secretaria Instructora "A" del Segundo Tribunal Laboral de la Región Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México. KARINA MILLÁN DÍAZ (RÚBRICA).	

590.- 10 y 14 agosto.



**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
PRIMER TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL DE TOLUCA, CON
RESIDENCIA EN XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO**

EDICTO

Expediente: 842/2023.

Emplazamiento a: Alcón Construcciones In, S.A. de C.V. y/o Pharmaceutical Project Solutions, S.A. de C.V. y/o Quien Resulte Responsable Patrón o Propietario de la Fuente de Trabajo.

En cumplimiento a lo ordenado por acuerdo de **siete de julio de dos mil veintiséis**, dictado dentro el expediente laboral número **842/2023**, del índice de este Tribunal, formado con motivo del Juicio Ordinario Laboral promovido por **José Manuel Sánchez Villegas**, en contra **Alcón Construcciones In, S.A. de C.V. y/o Pharmaceutical Project Solutions, S.A. de C.V. y/o Quien Resulte Responsable Patrón o Propietario de la Fuente de Trabajo**, quien ejerció como acción principal la **Indemnización Constitucional**, basándose en los hechos que narra la actora en el escrito inicial de demanda, el cual en copia cotejada queda a su disposición, así como sus anexos respectivos, en el local de este Tribunal con domicilio en Calle Pánfilo H. Castillo, s/n, paraje La Jordana, Colonia Celso Vicencio, Xonacatlán, México, por lo que ante la imposibilidad de localizar su paradero, se ha **ordenado su citación por edictos**, los cuales habrán de publicarse por **dos veces** con un lapso de **tres días** entre uno y otro, en el boletín judicial, su portal de internet; Gaceta de Gobierno del Estado de México; y un periódico de circulación estatal, concediéndoles un plazo de **quince días**, contados a partir de la última publicación para que, comparezcan ante este Tribunal, bajo el apercibimiento que, de no hacerlo, comenzara a correr al día siguiente hábil, el plazo de **quince días** para que emitan su contestación a la incoada en su contra, ofrezcan pruebas y objeten las pruebas de la parte actora, apercibidos que, de no hacerlo, se tendrán por admitidas las peticiones del actor, salvo aquéllas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvencción y objetar las pruebas de su contraparte. Asimismo, se les previene para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro la residencia de este Tribunal, apercibidos que, de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán por boletín judicial y, en su caso, por buzón electrónico. Lo anterior, conforme a lo establecido en los artículos 712, 739, 873-A, de la Ley Federal del Trabajo.

Xonacatlán, Estado de México a 07 de julio de 2026.- SECRETARIO INSTRUCTOR “A” DEL PRIMER TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LUISA ISABEL ORTEGA BARRIOS.- RÚBRICA.

VALIDACIÓN

Fecha de acuerdo: 07 de julio de 2026.	Sello
Emitidos por el: Secretaria Instructora “A” del Primer Tribunal Laboral de la Región Judicial de Toluca, con residencia en Xonacatlán, Estado de México. LUISA ISABEL ORTEGA BARRIOS (RÚBRICA).	

591.-10 y 14 agosto.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
TERCER TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON
RESIDENCIA EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO**

EDICTO

Expediente: 1487/2024.

Emplazamiento a: Guerrero Mondragón Construcciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, Fabricio Guerrero Mondragón y Guimel Guerrero Pérez.

En cumplimiento a lo ordenado por acuerdo de **veintitrés de junio de dos mil veintiséis**, dictado dentro el expediente laboral número **1487/2024**, del índice de este Tercer Tribunal Laboral de la Región Judicial de Tlalnepantla con residencia en Cuautitlán Izcalli, formado con motivo del **procedimiento ordinario** promovido por **SANTIAGO FLORES MARTÍN**, en contra de **GUERRERO MONDRAGÓN**



CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, FABRICIO GUERRERO MONDRAGÓN Y GUIMEL GUERRERO PÉREZ, quien ejerció como acción principal el cumplimiento del contrato individual del trabajo, es decir, la **REINSTALACIÓN**, basándose en los hechos que narra el actor en el escrito inicial de demanda, el cual en copia cotejada queda a su disposición en este Tercer Tribunal Laboral de la Región Judicial de Tlalnepantla con residencia en Cuautitlán Izcalli, así como sus anexos respectivos, **acuerdo de seis de noviembre de dos mil veinticuatro, promoción electrónica TE-8424/2026, acuerdo de ocho de noviembre de dos mil veinticuatro, promoción electrónica TE-5981/2026, acuerdo de veintisiete de abril de dos mil veintiséis y del acuerdo de veintitrés de junio de dos mil veintiséis**, en el local de este Tribunal **con domicilio en** "Calle Cisnes, Lote 3, Unidad Vecinal "A", Piso 3, Fraccionamiento Lago de Guadalupe, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C.P. 54760", por lo que ante la imposibilidad de localizar su paradero, se ha **ordenado su citación por edictos**, los cuales habrán de publicarse por **dos veces** con un lapso de **tres días** entre uno y otro, **en el boletín judicial, portal de Internet del Poder Judicial del Estado de México y, Gaceta de Gobierno del Estado de México** para que, comparezcan ante este Tribunal dentro del plazo de **treinta días** contados a partir del día siguiente del día de publicación del edicto, en la inteligencia que el termino para contestar la demanda empezará a correr el día siguiente en que venza el concedido para recoger las copias de traslado, o bien, a partir del día siguiente de que la reciba, si comparece antes de que venza dicho término, bajo el apercibimiento que, de no hacerlo, comenzará a correr al día siguiente hábil, en que fenezca el termino de treinta días concedido. Se hace del conocimiento de los demandados que una vez recibidas las copias de traslado del escrito inicial de demanda o bien fenezca el término de treinta días concedido en líneas anteriores, le empezara a correr el plazo de **quince días** para emitir su contestación en su contra, ofrezca pruebas y formule reconvenición, objete las pruebas de la parte actora, apercibido que, de no hacerlo, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquéllas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y objetar las pruebas de su contraparte. Asimismo, se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro la residencia de este Tribunal, apercibido que, de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán por boletín judicial y, en su caso, por buzón electrónico. Lo anterior, conforme a lo establecido en los artículos 712, 739, 873, 873-A al 873-D de la Ley Federal del Trabajo.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 23 de junio de 2026.- SECRETARIA INSTRUCTORA "A" DEL TERCER TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, LIC. PAULA CAROLINA ORTEGA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN

Fecha de acuerdo: veintitrés de junio de dos mil veintiséis.	Sello
Emitidos por la: Secretaria Instructora "A" del Tercer Tribunal Laboral de la Región Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México. LIC. PAULA CAROLINA ORTEGA HERNÁNDEZ. (RÚBRICA).	

592.- 10 y 14 agosto.

JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO, MEXICO
E D I C T O

Se hace saber que en los autos del expediente número 622/2026, WALTER LINGARD GONZÁLEZ, promovió Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, a efecto de justificar que es poseedor y propietario del inmueble ubicado en el poblado de San Juan Atezcapan, perteneciente al Municipio y Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORESTE: 68.95 metros y linda con Ma. De los Angeles Núñez Estrada, al SURESTE: en dos líneas de 3.16 metros y 46.08 metros, colindando con Jaime Menchaca Estrada, al SUROESTE: en dos líneas de 19.47 metros y 85.12 metros, colindando con Jaime Menchaca Estrada y una línea de 4.17 metros con acceso, al NORESTE: 69.02 metros, colindando con Ma. De los Angeles Núñez Estrada; con una superficie de 5,580.20 metros cuadrados, inmueble que adquirió mediante contrato de compraventa de fecha veinte de octubre del dos mil quince; que su posesión ha sido en concepto de propietario, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, realizando actos de posesión y dominio tales como su ocupación, cuidado, mantenimiento.

Por lo que el Juez Civil del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por auto de fecha uno de julio de dos mil veintiséis, ordenó las publicaciones de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley. Dado en Valle de Bravo, México, a los ocho días del mes de julio del año dos mil veintiséis. DOY FE.

Validación: Acuerdo de fecha uno de julio de dos mil veintiséis.- Secretario de Acuerdos, Lic. Andrés Reyes González.- Rúbrica.
599.- 10 y 13 agosto.

JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SECRETARIA "B".

EXP. 174/2019.



SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SERGIO ARTURO GARCIA PIÑA EN CONTRA DE VICTOR RAMON GUZMAN VARGAS Y XOCHITL GRISELDA VAZQUEZ ALCALA; expediente número 174/2019, la C. Juez Noveno de lo Civil de Primera Instancia ordenó señalar en AUDIENCIA DE REMATE EN PUBLICA SUBASTA Y EN PRIMERA ALMONEDA, DE FECHA DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS, se ordena sacar a remate en SEGUNDA AL MONEDA respecto del bien inmueble materia del presente juicio, IDENTIFICADO EN EL TESTIMONIO BASE DE LA ACCIÓN COMO INMUEBLE MARCADO CON EL NÚMERO TREINTA Y DOS DE LA CALLE DE FLORES MEXICANAS Y TERRENO QUE OCUPA, QUE ES EL LOTE NÚMERO DIEZ, DE LA MANZANA DOSCIENTOS SEIS, LETRA "B", DE LA COLONIA AMPLIACIÓN EVOLUCIÓN, (ACTUALMENTE COLONIA BENITO JUÁREZ), EN NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, con la rebaja del 20% del valor de tasación, esto es por la cantidad \$3,511,200.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y al efecto se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTISÉIS, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio.

PUBLÍQUENSE EDICTOS.

CIUDAD DE MÉXICO A 29 DE JUNIO DEL 2026.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LICENCIADO DIEGO ARMANDO CRUZ MORALES.-RÚBRICA.

DEBIENDO PUBLICARSE POR UNA SOLA OCASION, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES.

601.- 10 agosto.

JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

A: SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de HERNANDEZ MARTINEZ MELITON Y ESPINOZA AGUILAR LILIANA EDITH, expediente 1246/2017, la C. Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil de esta Ciudad, dictó auto de fecha dieciséis de junio que en su parte más concreta dice: Como se solicita, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS, para que tenga lugar la audiencia de remate en tercera almoneda del inmueble hipotecado, debiendo de prepararse dicha audiencia conforme a lo ordenado en proveído de veintiuno de mayo último que en su parte más concreta dice: - - - Se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTITRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS, para que tenga lugar la audiencia de remate en TERCERA ALMONEDA sin sujeción a tipo, del bien hipotecado consistente en VIVIENDA 6 (SEIS), LOTE NUMERO 2 (DOS) DE LA MANZANA 6 (SEIS), ACTUALMENTE UBICADA EN LA CALLE PRIVADA RIO COLORADO, QUE FORMA PARTE DE LA ETAPA II-B (DOS ROMANO, GUION, B) DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "VILLAS DEL SAUCE", UBICADO EN CALLE FRANCISCO I. MADERO SIN NUMERO, SAN LUCAS TEPEMAJALCO, MUNICIPIO DE SAN ANTONIO LA ISLA, DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, cuyas demás características obran en autos; al efecto, convóquense postores por medio de edictos que se publicarán UNA SOLA OCASION, en los tableros de avisos de este Juzgado en los de la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México, y en el periódico "El Heraldo", y toda vez que el referido bien se encuentra ubicado fuera de esta jurisdicción, gírese atento exhorto al C. Juez Competente en el MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, a fin de que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar los edictos antes mencionados en la periodicidad señalada y en los lugares de costumbre que de acuerdo a su legislación procesal y para el caso de remates, se estime. Debiendo los posibles postores satisfacer el depósito previo previsto por el artículo 574, del Código de Procedimientos Civiles en cita, para ser admitidos como tales. Para los efectos de la precitada diligencia, se puntualiza que fue la cantidad de \$864,000.00 (OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), la que sirvió de base para la segunda almoneda. Concediéndose al C. Juez exhortado plenitud de jurisdicción para su encomienda, así mismo, se concede a la parte actora el plazo de veinticinco días hábiles para la diligenciación del exhorto.

CIUDAD DE MÉXICO, A 18 DE JUNIO DE 2026.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. OMAR GARCÍA REYES.-RÚBRICA.

Se publicarán UNA SOLA OCASIÓN, en los tableros de avisos de este Juzgado en los de la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México, y en el periódico "El Heraldo".

604.- 10 agosto.

JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES:

LA CIUDADANA JUEZ DÉCIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO en cumplimiento a lo ordenado en en proveídos de fechas ocho y tres de junio ambos del año dos mil veintiséis, dictados en el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por DESSETEC DESAROLLO DE SISTEMAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE EN CONTRA DE COSME AMADOR GARCIA, expediente número 1224/2009; ordenó sacar a la venta en Primera Almoneda el inmueble hipotecado ubicado en VIVIENDA DE INTERES SOCIAL MARCADA CON LA LETRA B, DEL LOTE 8, DE LA MANZANA 19, DE LA CALLE VALLE DE CASTILLA, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL Y POPULAR, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS,



DENOMINADO "REAL DEL VALLE" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MEXICO, en el precio de avalúo por la cantidad de \$713,000.00 (SETECIENTOS TRECE MIL PESOS 00/100 M.N.) y será postura legal la que cubra las dos terceras partes, se señalan las DOCE HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS, debiendo convocar postores mediante la publicación de los edictos por una vez, tanto en los tableros de avisos del Juzgado, así como en la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "LA RAZON" debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES. Los postores, deberán exhibir por lo menos el diez por ciento de la cantidad del avalúo, en Billete de Depósito de BANCO DEL BIENESTAR, S.N.C. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO para participar en la diligencia.

SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. ERIKA ADRIANA REYES MONDRAGON.-RÚBRICA.

605.-10 agosto.

**JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

A: SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio CONTROVERSIA DE ARRENDAMIENTO promovido por SOLUCIONES INMOBILIARIAS VASTRA, S.A. DE C.V., en contra de IMPULSORA CRISTALERA, S.A. Y ENRIQUE GUTIERREZ MONTERDE, número de expediente 628/2023, la C. Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil de esta Ciudad, dictó audiencia de fecha veintiséis de junio de dos mil veintiséis, autos de fechas tres de junio y veintiocho de mayo ambos del dos mil veintiséis que en su parte más concreta dice: como se solicita. En la Ciudad de México, siendo las doce horas del día veintiséis de junio de dos mil veintiséis, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS por así corresponder al estado procesal de los propios autos, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se procede a sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble embargado en diligencia de doce de marzo de dos mil veinticinco, consistente en el inmueble que le corresponde el folio real electrónico 00078823, partida 147, Volumen 333, Libro Primero, Sección Primera con fecha de inscripción cinco de marzo de mil novecientos setenta y siete, denominado lote de terreno veintiocho, manzana 325, ubicado en el fraccionamiento Vista del Valle, Sección Sexta, Naucalpan de Juárez, Estado de México; para que tenga verificativo la audiencia para dicha subasta, en consecuencia, convóquense postores por medio de edictos que deberán publicarse por una sola ocasión, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días, en el tablero de avisos de este Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México y en el periódico "La Crónica"; se fija como precio del bien subastado la cantidad de \$ 3,150,000.00 (TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) y para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente mediante billete de depósito una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien embargado, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. Atendiendo a que el precitado bien se ubica fuera de esta jurisdicción, gírese exhorto con los insertos necesarios, al C. Juez competente de NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva publicar los edictos correspondientes en la periodicidad antes apuntada, y en los lugares que para el caso de remates establezca su legislación procesal local; concediéndole al C. Juez exhortado plenitud de jurisdicción para su encomienda, y de modo enunciativo más no limitativo, podrá acordar promociones de la parte actora tendientes a impulsar la diligenciación del exhorto, expedir copias certificadas y girar oficios. Proceda el Oficial judicial encargado del turno a la elaboración del exhorto y edictos en cuestión, poniendo éstos últimos a disposición de la misma parte actora para su presentación ante su destinatario dentro del plazo de diez días. De igual forma dicto auto de fecha tres de junio del dos mil veintiséis que en su parte más concreta dice: el domicilio a rematar es Identificado también como Calle Mar de las Lluvias número 51, Colonia Ciudad Brisa, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con clave catastral 098 07 847 28 00 0000.

CIUDAD DE MÉXICO, A 01 DE JULIO DE 2026.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. OMAR GARCÍA REYES.-RÚBRICA.

Deberán publicarse por una sola ocasión, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días, en el tablero de avisos de este Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México y en el periódico "La Crónica".
606.-10 agosto.

**JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

TERCERA ALMONEDA SIN SUJECION A TIPO.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por CKD ACTIVOS 11, SOCIEDAD ANÓNIMA, PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, en contra de VÍCTOR MANUEL VILLAGRANA LÓPEZ y RUTH VILLANUEVA CARBAJAL, expediente 349/2021, EL C. JUEZ DEL JUZGADO TRIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, dictó el siguiente auto que en su parte conducente dice: En la Ciudad de México, siendo las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS, día y hora señalados para que tenga verificativo la audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por CKD ACTIVOS 11 SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, en contra de VÍCTOR MANUEL VILLAGRANA LÓPEZ y RUTH VILLANUEVA CARBAJAL, expediente 349/2021..., Asimismo, se hace constar, que no comparece la parte demandada ni persona alguna que la represente, así como tampoco comparece postor alguno. EL C. JUEZ DECLARA FORMALMENTE ABIERTA LA PRESENTE AUDIENCIA DE REMATE..., se le tiene exhibiendo las publicaciones en los términos que indica en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha en auto de fecha siete de mayo del año en curso, por lo que se tienen por exhibidas las publicaciones en los Tableros de Aviso del Juzgado exhortado, lo anterior para que obren como corresponda; de igual forma, téngase por exhibidas las publicaciones de edictos realizadas en el Boletín Judicial del Estado de México, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Periódico "EL HERALDO" y en el periódico "MILENIO", y boletín judicial



de la Ciudad de México, publicaciones que se realizaron con fecha quince de junio del presente año mismas que se glosan al expediente para constancia con conocimiento de las partes..., SE SEÑALAN LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN TERCERA ALMONEDA, SIN SUJECCIÓN A TIPO; atento a lo en lo dispuesto por el numeral 570 del Código de Procedimientos Civiles para esta Ciudad, se saca a pública subasta el inmueble materia del presente juicio identificado registralmente como DENOMINADO CONJUNTO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "HACIENDA CUAUTITLAN", UBICADO EN LA CALLE AVENIDA HACIENDA LA SOLEDAD, NÚMERO SEIS, CONDOMINIO TRESCIENTOS VEINTIDÓS, CONDOMINIAL H, MANZANA VEINTISIETE ROMANO, LOTE TRES, VIVIENDA NOVENTA Y DOS, COLONIA HACIENDA DE CUAUTITLAN, MUNICIPIO CUAUTITLAN ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 55.586 M2 (CINCUENTA Y CINCO PUNTO QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS), debiéndose anunciar el remate por medio de edictos que se fijarán por UNA SOLA OCASIÓN en los tableros de avisos del juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México, así como en el periódico "Milenio" y Boletín Judicial, debiendo mediar entre la publicación y la fecha del remate CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES. Se tiene como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, cantidad que arroja descontando el veinte por ciento del valor de avalúo, que servirá de base del remate, cantidad que sirvió como base para este remate de segunda almoneda. Tomando en consideración que el inmueble se encuentra fuera de la Jurisdicción de éste juzgado, con los insertos necesarios y en términos de lo ordenado por acuerdo volante V-26/2025 por el que se autorizó el trámite de envío y recepción de exhortos, por VÍA ELECTRÓNICA gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, para que por su conducto se ordene la publicación de edictos en el periódico de más circulación de ese lugar, Gaceta Oficial del Estado, receptoria de rentas, lugares de costumbre de ese lugar, así como la fijación de edictos en los estrados del juzgado a efecto de dar publicidad al remate, otorgando plenitud de jurisdicción al Juez exhortado para acordar todo lo necesario para la diligenciación atento a los numerales 105 y 109 del Ordenamiento en mención..., Con lo que concluye la presente audiencia siendo las doce horas con diez minutos del día de la fecha, que firma el compareciente para constancia, ante el C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil de Proceso Escrito en la Ciudad de México, LICENCIADO OMAR GARCÍA GÁLVEZ, ante la Secretaria de Acuerdos "A", LICENCIADA SUSANA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, quien autoriza y da fe.- DOY FE.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A 25 DE JUNIO DE 2026.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSE ANTONIO HERNÁNDEZ SOTO.-RÚBRICA.

607.-10 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO. Se hace saber que en el expediente 844/2026 que se tramita en este Juzgado, APOLONIA HERNÁNDEZ ROJAS en su carácter de parte actora, quien promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio respecto del inmueble ubicado en calle Juan Aldama, número 133-A, Santa María Atarasquillo, Municipio de Lerma, Estado de México, con una superficie total de 336.71 metros cuadrados, y sus medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE: 15.48 metros, colinda con Calle Juan Aldama.

AL SUR: En dos líneas, una de 5.80 metros y otra 2.05 metros colinda con C. AZALIA CARMONA VARGAS.

AL ORIENTE: En dos líneas, una de 7.05 metros y otra de 25 metros colinda con C. HECTOR LEÓN CARMONA GARCÍA.

AL PONIENTE: En dos líneas, una de 28.50 metros y otra de 9.05 metros colinda con C. AZALIA CARMONA VARGAS Y CALLE NICOLAS BRAVO.

Por auto de fecha dos de julio de dos mil veintiséis, se ordenó la publicación de edictos por DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho lo hagan valer en términos de Ley, edictos que contendrán los datos necesarios de la solicitud de la promovente.

Se expide para su publicación a los cinco días del mes de agosto de dos mil veintiséis.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, M. en D. Ruth Zagaceta Mata.-Rúbrica.

Validación: El nueve de julio de dos mil veintiséis, se dictó el auto que ordena la publicación de edictos; M. en D. Ruth Zagaceta Mata, Secretario de Acuerdos y firma.- Secretario de Acuerdos, M. en D. Ruth Zagaceta Mata.

608.-10 y 13 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA
E D I C T O**

Hago saber que el expediente marcado con el número 1569/2025 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por GREGORIO PÉREZ PORCAYO, respecto del inmueble objeto de este procedimiento es el ubicado en Avenida Independencia sin número Barrio de Guadalupe, San Mateo Atenco, Estado de México; mismo que tiene una superficie aproximada de 1,545.00 metros cuadrados aproximadamente con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 103.00 metros con propiedad Gregorio Sanabria. AL SUR: 103.00 metros con propiedad del mismo vendedor C. Adrián Sanabria. AL ORIENTE: 15.00 metros con Adrián Sanabria. AL PONIENTE: 15.00 metros con Carretera Nacional; con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, se admitió la



solicitud de Diligencias de Información de Dominio en los términos solicitados; por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación amplia en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos en términos de Ley. Dado en Lerma de Villada, Estado de México, a uno de julio de dos mil veintiséis. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día ocho de junio de dos mil veintiséis.- SECRETARIO DE ACUERDOS, Lic. Daniela Martínez Macedo.- Rúbrica.

Por Acuerdo del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de fecha nueve de septiembre de dos mil veinticuatro. Lo anterior con fundamento en los numerales 106 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 101, 106 fracciones I y VIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México.

609.-10 y 13 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 527/2026, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido GUADALUPE ROSALES SOTELO, promoviendo por su propio derecho, respecto del terreno con casa habitación ubicado en CALLE ISABEL LA CATOLICA SUR, NÚMERO 206, BARRIO EL CALVARIO, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: 19.00 METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR HORACIO ÁLVAREZ ÁLVAREZ, al SUR: 19.00 METROS Y COLINDA CON CUARTA PRIVADA DE ISABEL LA CATOLICA (CALLE), al ORIENTE: 12.30 METROS Y COLINDA CALLE ISABELA CATOLICA SUR (CALLE) y al PONIENTE: 13.00 METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR ESTEBAN RIVAS GARCÍA. Con una superficie aproximada de 240.00 METROS CUADRADOS.

El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha diecinueve (19) de junio de dos mil veintiséis (2026), donde se ordenó la publicación de los edictos correspondientes con los datos necesarios, por dos (2) veces con intervalos por lo menos dos (2) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Dado en Toluca, Estado de México, el dos de julio de dos mil veintiséis. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: diecinueve (19) de junio de dos mil veintiséis (2026).- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. CLAUDIA IBETH ROSAS DÍAZ.- RÚBRICA.

610.-10 y 13 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 605/2026, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INMATRICULACIÓN", promovido por BERTHA CORTES GUERRERO y ARTURO VELA ROMERO, respecto del inmueble denominado "EL CALVARIO" ubicado en Calle el Calvario sin número, en el Poblado de Oxtotipac, Municipio de Otumba, Estado de México, que en fecha diez (10) de marzo del dos mil diez (2010), lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con ISIDRO CORTEZ GODINEZ, en su carácter de vendedor, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 16.30 METROS COLINDA CON ISIDRO CORTES GODINES, ACTUALMENTE ISIDRO CORTES GUERRERO; AL SUR.- 16.30 METROS Y COLINDA CON ISIDRO CORTES GUERRERO; AL ORIENTE.- 10.10 METROS Y COLINDA CON ALBINO Y ANTONIO CORTES GUERRERO ACTUALMENTE CALLE PRIVADA DEL PREDIO; AL PONIENTE 10.10 METROS COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE ACTUALMENTE CALLE SIMON VOLIVAR; CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 164.63 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO. FECHA DE ENTREGA TRES (03) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).----- DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN CATORCE DE JULIO DEL DOS MIL VEINTISÉIS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JOSUÉ DAVID JUÁREZ CRUZ.- RÚBRICA.

611.-10 y 13 agosto.

**JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SRIA. "B".

EXP.: 210/2024.



EMPLAZAR A: BELTRÁN LÓPEZ SUSANA CAROLINA.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas VEINTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO; DIECISÉIS Y VEINTITRÉS DE FEBRERO, VEINTICUATRO, VEINTIOCHO DE ABRIL Y OCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de BELTRÁN LÓPEZ SUSANA CAROLINA, expediente número 210/2024. El C. JUEZ DÉCIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO dictó un auto entre otras constancias que a la letra dicen: El pago de la cantidad de \$3'077,532.28 (TRES MILLONES SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 28/100 M.N.), que se integra de la siguiente manera: A).- La cantidad de \$2'946,946.58 (DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 58/100 M.N.), por concepto de Saldo de Capital Vigente que al día 03 de agosto de 2023, adeuda la parte demandada a mi Representada, de acuerdo al estado de cuenta certificado correspondiente al crédito número 702560261463, que se exhibe como documento base de la acción en el juicio. B).- El pago del importe de 5 pagos vencidos que van del mes de abril de 2023 al 03 de agosto de 2023 y, que al día 03 de agosto de 2023, ascendía a la cantidad de \$130,585.70 (CIENTO TREINTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 70/100 M.N.), de acuerdo al estado de cuenta certificado correspondiente al crédito hipotecario número 702560261463, que se exhibe como documento base de la acción, más las que se sigan venciendo hasta la total solución del adeudo previa cuantificación y aprobación en ejecución de Sentencia, esta cantidad es el resultado de la suma de: 1.- Amortizaciones de Capital Vencidas: \$12,339.43; 2.- Intereses Ordinarios Vencidos: \$108,583.91; 3.- Primas de seguro: \$8,444.36; 4.- Gastos de cobranza: \$1,050.00; 5.- I.V.A. sobre Otros: \$168.00; C).- El pago de los intereses moratorios, que se generen a partir de que la parte demandada incurrió en mora es decir a partir del MES DE ABRIL DE 2023, hasta la total solución del adeudo previa liquidación. D) La declaración de vencimiento anticipado del plazo y saldo pactados, en virtud del incumplimiento de la demandada de acuerdo a lo pactado en el Contrato Base de la Acción. E).- El pago de las costas y los gastos que se generen en el presente juicio. En la Ciudad de México a veintiséis de febrero del año dos mil veinticuatro. Con el escrito de cuenta, documentos y copias simples que se acompañan fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno como corresponda. Guárdese en el seguro del juzgado los documentos exhibidos: Se tiene por presentado a SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, por conducto de su apoderada, demandando en la vía ESPECIAL HIPOTECARIA de BELTRÁN LOPEZ SUSANA CAROLINA, las prestaciones que indica en su escrito inicial de demanda, la cual se admite en la vía y forma propuestas, con fundamento en los artículos 255, 256, 468 a 471 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. Con las copias simples exhibidas córrase traslado y emplácese a la parte demandada... por anunciadas sus pruebas para todos los efectos legales conducentes. Notifíquese. Lo proveyó y firma EL C. JUEZ INTERINO DEL JUZGADO DÉCIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO, Licenciado ROBERTO LÓPEZ MARTÍNEZ, ante la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada MÓNICA MIREYA FALCÓN NUÑEZ, que autoriza y da fe.- DOY FE. 210/2024. En la Ciudad de México, a dieciséis de febrero de dos mil veintiséis. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta del mandatario de la parte actora, vistas las manifestaciones que hace valer,...con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 fracción II del Código Procesal Civil se ordena emplazar por edictos a la demandada BELTRÁN LÓPEZ SUSANA CAROLINA, mismos que se mandan publicar por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles, tanto en el Boletín Judicial como en el periódico LA CRÓNICA; y toda vez que de autos se desprende que el inmueble materia de éste juicio se encuentra en Ecatepec de Morelos, Estado de México, la publicación de los mencionados edictos deberá efectuarse en esa municipalidad, tomando en cuenta que la finalidad primordial del emplazamiento consiste en que el demandado adquiera pleno conocimiento de que se ha promovido un proceso judicial en su contra, el lugar donde se le ha demandado, el Juez que conoce de la causa y el contenido de la demanda, para que quede en aptitud de producir su defensa de la mejor manera, y no se dicte un fallo desfavorable en su contra, originado en esa falta de información u oportunidad; por lo que gírese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO para que en auxilio de: las labores de éste Juzgado, se sirva realizar el emplazamiento a la demandada BELTRÁN LÓPEZ SUSANA CAROLINA mismos que se mandan publicar por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles en el periódico que para tal efecto designe. A efecto de que la demandada antes citada conteste la demanda entablada en su contra, interpongan excepciones y defensas, señale domicilio para oír y recibir notificaciones y haga valer lo que a su derecho convenga dentro del término de CUARENTA DÍAS, quedando a su disposición las copias de traslados exhibidas con la C. SECRETARIA DE ACUERDOS del JUZGADO DÉCIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ubicado en Avenida Niños Héroes número ciento treinta y dos Torre Sur Noveno Piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, de ésta ciudad; apercibida que en caso de no hacerlo, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo con fundamento en lo dispuesto por el artículo 271 del Código de Procedimientos Civiles, y las notificaciones subsecuentes les surtirán sus efectos por medio del Boletín Judicial de conformidad con lo dispuesto por el artículo 637 del Código antes citado; se precisa que el plazo concedido iniciará a partir del día siguiente de la última publicación del edicto correspondiente. Lo que se ve robustecido con el criterio jurisprudencial denominado EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. ÉSTOS SE DEBEN PUBLICAR EN EL ÚLTIMO LUGAR EN QUE HAYA VIVIDO EL DEMANDADO (Interpretación del artículo 122, fracción II, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal). Registro digital: 2005966. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Décima Época. Materia(s): Civil. Tesis: I.4o.C.32 C (10a.). Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 4, Marzo de 2014, Tomo II, página 1770. Tipo: Aislada. Por lo anterior los edictos ordenados deberán contener una relación sucinta de las prestaciones reclamadas, así como del auto admisorio de demanda y demás relacionados.- Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Séptimo de lo Civil de Proceso Escrito, LICENCIADO VÍCTOR IVÁN CHÁVEZ ROSEY, ante la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada MÓNICA MIREYA FALCÓN NUÑEZ, que autoriza y da fe. Doy Fe. En la Ciudad de México, a veintitrés de febrero de dos mil veintiséis. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta del apoderado legal de la parte actora, como lo solicita, la publicación de los edictos ordenados en auto de dieciséis de febrero del año en curso, en el que se ordenó el emplazamiento de la parte demandada, deberá realizarse además en los sitios de costumbre que para tal efecto señale el juzgado exhortado, debiendo anexar el presente auto en el exhorto ordenado en auto de dieciséis de febrero de dos mil veintiséis.- Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Séptimo de lo Civil de Proceso Escrito, LICENCIADO VÍCTOR IVÁN CHÁVEZ ROSEY, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada MÓNICA MIREYA FALCÓN NUÑEZ, que autoriza y da fe. Doy Fe.

Ciudad de México a 16 de junio del 2026.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MONICA MIREYA FALCON NUÑEZ.-RÚBRICA.

614.- 10, 13 y 18 agosto.



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 888/2022, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LUIS ALFREDO ROMO DELGADO, en contra de LILIANA BERENICE BUENO OLVERA, en el que por audiencia del primero de junio del dos mil veintiséis y auto de uno de julio del mismo año, se fijaron las OCHO HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTISÉIS, para que tenga verificativo la segunda venta judicial del bien inmueble materia de la presente terminación de copropiedad, consistente en el bien inmueble identificado como: Lote número 47, de la manzana 40, Fraccionamiento Izcalli del Valle, Municipio de Tultitlán, Estado de México, el cual en la actualidad tiene las medidas y colindancias siguientes: AL SUROESTE: En 7.00 metros, con Valle de los Piracantos; AL NOROESTE: En 17.15 metros, con lote 46; AL NORESTE: En 7.00 metros con lote 19; AL SURESTE: En 17.15 metros con lote número 48. Teniendo dicho inmueble una superficie 120.05 (ciento veinticinco punto cero cinco) metros cuadrados, mismo que fue valuado por el perito, quedando como cantidad la de \$1,801,200.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad que se fija como precio para la presente venta judicial; por lo que se convoca a postores, mediante edictos los cuales se publicaran por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial, y en la tabla de avisos de este juzgado; siendo postura legal la cantidad antes mencionada, sin que medien menos de SIETE DÍAS entre la publicación del edicto y la VENTA JUDICIAL, de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 2.229 del Código de Procedimientos Civiles.

Se expiden para su publicación a los diez días de julio de dos mil veintiséis. Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: audiencia de uno de julio de dos mil veintiséis y auto de primero de julio del mismo año.- A T E N T A M E N T E.- SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, LIC. VERÓNICA LIZET PALLARES URBAN.-RÚBRICA.

615.- 10 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE ENRIQUE MONROY VELASCO A TRAVÉS DE SU ALBACEA MARIA ELENA SERRANO PEREZ: En los autos del incidente de liquidación de costas judiciales del expediente 1157/2020, relativo en el JUICIO SOBRE LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE VALIDEZ DE CONTRATO, OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, promovido por MARIA ELENA SERRANO PÉREZ EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE ENRIQUE MONROY VELASCO EN CONTRA DE JUAN GARCÍA MONROY. El cual funda su escrito incidental en los siguientes hechos y consideraciones: HECHOS; 1. El 30 de octubre de 2020, María Elena Serrano Pérez en su calidad de albacea de la sucesión a bienes de Enrique Monroy Velasco demandó en la vía ordinaria civil al suscrito Juan García Monroy, las siguientes prestaciones: La declaración judicial de validez, para los fines perseguidos en el presente juicio, del Contrato Privado de Compraventa celebrado entre el ahora demandado JUAN GARCÍA MONROY Y ENRIQUE MONROY VELASCO. D) El pago de gastos y costas que se generen en el presente juicio. 2. Por sentencia definitiva de 22 de agosto de 2023. Se condena a costas en esta instancia a la parte actora en el principal y demandada en la reconvención sucesión intestamentaria a bienes de Enrique Monroy Velasco. 3. 11 de septiembre de 2023 la sentencia definitiva dictada el 22 de agosto de 2023, causó ejecutoria. 4. Al haberse tramitado el presente juicio ante un órgano jurisdiccional en cuya competencia territorial es aplicable la legislación del Estado de México, se debe efectuar el cálculo de las costas judiciales a cuyo pago fue condenada la parte actora, de conformidad con la Ley de Arancel para el Pago de Honorarios de Abogados y Costas Judicial en el Estado de México. 5. De acuerdo a las prestaciones reclamadas por la parte actora, respecto de un predio ubicado en, Santa Cruz Bombatevi, en el Municipio de Atlacomulco, Estado de México, con una superficie de 9,460.69 metros cuadrados. Se determinó como valor del inmueble la cantidad de \$6'120,000.00 (seis millones ciento veinte mil pesos 00/100 moneda nacional). 6. Para la regulación de los gastos y costas se debe aplicar la Ley de Arancel para el Pago de Honorarios de Abogados y Costas Judiciales en el Estado de México. 7. Por lo que, \$275,400.00 (doscientos setenta y cinco mil cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional) es la cantidad a cobrar por el escrito de contestación de demanda. 8. Por lo tanto, \$100,368.00 (cien mil trescientos sesenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional) es cantidad que se debe pagar al suscrito, por concepto de estudio y contestación de escritos o promociones presentadas por la contraria. 9. Cantidad de \$97,920.00 (noventa y siete mil novecientos veinte pesos 00/100 moneda nacional), lo que la parte actora deberá liquidar al suscrito por concepto de veinte escritos por los que se inició un trámite. 10. La cuantía de \$4,896.00 (cuatro mil ochocientos noventa y seis pesos 00/100 moneda nacional), por concepto del escrito proponiendo pruebas. 11. La cantidad de \$24,480.00 (veinticuatro mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 moneda nacional) a cobrar por las cinco fojas en las que se contienen las posiciones a cargo de mi contraparte, repreguntas al testigo de la parte actora y cuestionario al perito. 12. La cantidad de \$134,640.00 (ciento treinta y cuatro mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional), lo que se debe cobrar por concepto de cinco asistencias a audiencias. 13. La cantidad de \$70,992.00 (setenta mil novecientos noventa y dos pesos 00/100 moneda nacional) por concepto de treinta y seis notificaciones de autos o proveídos que se le practicaron a través de las listas que se fijan en los estrados de este órgano jurisdiccional. 14. La cantidad de \$4,896.00 (cuatro mil ochocientos noventa y seis pesos 00/100 moneda nacional) por concepto de la sentencia notificada. 15. El total que se debe cubrir por concepto de costas, es la cantidad de \$713,592.00 (setecientos trece mil quinientos noventa y dos pesos 00/100 moneda nacional).

Ignorando su domicilio la Juez del conocimiento mediante el auto de fecha veintiocho de enero y seis de abril ambas fechas del dos mil veintiséis, ordenó EMPLAZAR A LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE ENRIQUE MONROY VELASCO a través DE SU ALBACEA MARIA ELENA SERRANO PEREZ, por medio de edictos, los cuales deberán PUBLICARSE POR TRES VECES de SIETE EN



SIETE DÍAS EN PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en periódico de mayor circulación de esta población y en el BOLETÍN JUDICIAL, para que manifiesten lo que a su derecho corresponda previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las de carácter personal se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México. Debiéndose fijar en la puerta del tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación de veintiocho de enero y seis de abril ambas fechas del dos mil veintiséis.- Dado en la ciudad de Atlacomulco, Estado de México, el día 02 de julio dos mil veintiséis.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, Lic. en D. Arturo Contreras Fidel.- Rúbrica.

616.- 10, 19 y 28 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO CON
RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE ENRIQUE MONROY VELASCO A TRAVÉS DE SU ALBACEA MARIA ELENA SERRANO PEREZ: En los autos del incidente de liquidación de costas judiciales del expediente 1261/2018, relativo en el JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, promovido por MARIA ELENA SERRANO PÉREZ EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE ENRIQUE MONROY VELASCO EN CONTRA DE JUAN GARCÍA MONROY. El cual funda su escrito incidental en los siguientes hechos y consideraciones: HECHOS; 1. El 4 de octubre de 2018, María Elena Serrano Pérez en su calidad de albacea de la sucesión a bienes de Enrique Monroy Velasco demandó en la vía ordinaria civil al suscrito Juan García Monroy, las siguientes prestaciones: A) La Declaración en sentencia ejecutoria, en el sentido de que la USUCAPIÓN se ha consumado a mi favor y que por lo tanto he adquirido la propiedad de una fracción del predio ubicado en la jurisdicción de Santa Cruz Bombatevi, en el Municipio de Atlacomulco, Estado de México. 2. Por sentencia definitiva de 30 de julio de 2019, la Juez determinó absolver al suscrito de las prestaciones reclamadas y no hizo especial condena en costas. 3. Inconforme con dicha sentencia, María Elena Serrano Pérez en su calidad de albacea de la sucesión a bienes de Enrique Monroy Velasco, interpuso recurso de apelación, mismo que fue radicado con el número de toca 598/2019 del índice de la Segunda Sala Civil Colegiada de Toluca de la entidad federativa, quien confirmó los efectos del fallo de primera instancia. 4. En contra de la resolución de apelación, la parte actora promovió juicio de amparo directo, el cual fue del conocimiento del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil, del Segundo Circuito, bajo el número de expediente 785/2019, en el que, se determinó negar el amparo y protección de la justicia de la unión solicitado. 5. Al haberse tramitado el presente juicio ante un órgano jurisdiccional, del Estado de México, se debe efectuar el cálculo de las costas judiciales, de conformidad con la Ley de Arancel para el Pago de Honorarios de Abogados y Costas Judicial en el Estado de México. 6. De acuerdo a las prestaciones reclamadas por la parte actora, éstas se sustentaron en la usucapión de la propiedad de una fracción del predio ubicado en Santa Cruz Bombatevi, en el Municipio de Atlacomulco, Estado de México, de superficie de 3,924.00 metros cuadrados. Se determinó, el valor del inmueble ascendía a la cantidad de \$2'644,082.54 (dos millones seiscientos cuarenta y cuatro mil ochenta y dos pesos 54/100 moneda nacional). 7. Para la regulación de los gastos y costas se debe aplicar la Ley de Arancel para el Pago de Honorarios de Abogados y Costas Judiciales en el Estado de México. 8. Por lo que, \$118,983.71 (ciento dieciocho mil novecientos ochenta y tres pesos 71/100 moneda nacional) es la cantidad a cobrar por el escrito de contestación de demanda. 9. Por lo tanto, \$9,518.67 (nueve mil quinientos dieciocho pesos 67/100 moneda nacional) es cantidad que se debe pagar al suscrito, por concepto de estudio y contestación de escritos o promociones presentadas por la contraria. 10. La cantidad de \$23,267.86 (veintitres mil doscientos sesenta y siete pesos 86/100 moneda nacional), lo que la parte actora deberá liquidar al suscrito por concepto de once escritos por los que se inició un trámite. 11. La cuantía de \$4,230.52 (cuatro mil doscientos treinta 52/100 moneda nacional), por concepto de los escritos proponiendo pruebas. 12. La cantidad de \$29,613.64 (veintinueve mil seiscientos trece pesos 64/100 moneda nacional) a cobrar por las catorce fojas en las que se contienen las posiciones a cargo de la parte actora, repreguntas a los testigos de la parte actora y cuestionarios a los peritos. 13. La cantidad de \$42,305.20 (cuarenta y dos mil trescientos cinco pesos 20/100 moneda nacional), lo que se debe cobrar por concepto de cinco asistencias a audiencias. 14. La cantidad de \$19,037.34 (diecinueve mil treinta y siete pesos 34/100 moneda nacional) por concepto de treinta y seis notificaciones de autos o proveídos que se le practicaron a través de las listas que se fijan en los estrados de este órgano jurisdiccional. 15. La cantidad de \$4,230.52 (cuatro mil doscientos treinta pesos 52/100 moneda nacional) por concepto de dos sentencias notificadas. 16. La cantidad de \$10,576.30 (diez mil quinientos setenta y seis pesos 30/100 moneda nacional) que debe cobrar el suscrito a la actora por la presentación del escrito de alegatos de 12 de junio de 2019 (fojas 365-375); 17. La cantidad de \$10,576.30 (diez mil quinientos setenta y seis pesos 30/100 moneda nacional) que debe cobrar el suscrito a la parte actora por la presentación de alegatos en el toca 598/2019 del índice de la Segunda Sala Civil Colegiada de Toluca, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México. 18. El total que se debe cubrir por concepto de costas originadas en el juicio citado al rubro, es la cantidad de \$272,295.06 (doscientos setenta y dos mil doscientos noventa y cinco pesos 06/100 moneda nacional).

Ignorando su domicilio la Juez del conocimiento mediante el auto de fecha once de mayo del dos mil veintiséis, ordenó EMPLAZAR A LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE ENRIQUE MONROY VELASCO a través DE SU ALBACEA MARIA ELENA SERRANO PEREZ, por medio de edictos, los cuales deberán PUBLICARSE POR TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS EN PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en periódico de mayor circulación de esta población y en el BOLETÍN JUDICIAL, para que manifiesten lo que a su derecho corresponda previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las de carácter personal se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México. Debiéndose fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación de once de mayo del dos mil veintiséis.- Dado en la ciudad de Atlacomulco, Estado de México, el día 02 de julio dos mil veintiséis.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, Lic. en D. Arturo Contreras Fidel.-Rúbrica.

617.- 10, 19 y 28 agosto.



AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTOS**

NÚM. DE EXPEDIENTE: 463167/056/2026, La C. ELOISA MENDEZ SILVA, promovió inmatriculación administrativa sobre EL PREDIO DENOMINADO "CHAMILPA", MISMO QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE UBICADO EN SAN SALVADOR ATENCO, ATENCO, MUNICIPIO DE ATENCO, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. El cual mide y linda: AL NORTE MIDE: 22.90 METROS, CON PORFIRIO PANTALEON SANTILLAN Y HERMELINDA PANTALEON ORTIZ; AL SUR MIDE: 19.83 METROS CON MA. DE JESUS MENDEZ SILVA; AL ORIENTE MIDE: 19.87 METROS CON SILVINO YAÑEZ REYES; AL PONIENTE MIDE EN DOS LINEAS: LA PRIMERA 15.76 METROS, CON ESUTAQUIO MENDEZ SILVA; LA SEGUNDA DE 4.70 METROS, CON CERRADA SIN NOMBRE. Con una superficie aproximada de: 454.42 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 04 de junio del año 2026.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.-RÚBRICA.

357.- 31 julio, 5 y 10 agosto.

NÚM. DE EXPEDIENTE: 462034/047/2026, La C. NORMA ANGELICA RAMIREZ SANCHEZ, promovió inmatriculación administrativa sobre EL TERRENO DENOMINADO "TOLASTITLAN", QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE NIÑOS HEROES S/N, DE LA COMUNIDAD DE SANTA MARIA NATIVITAS, MUNICIPIO DE TEXCOCO, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. El cual mide y linda: AL NORTE: 12.70 METROS Y LINDA CON ROMANA BALCAZAR CORONA; AL SUR: 12.70 METROS Y LINDA CON GUADALUPE BALCAZAR CORONA; AL ORIENTE: 15.00 METROS Y LINDA CON FORTINO MERAZ CORONA; AL PONIENTE: 15.00 METROS Y LINDA CON CALLE NIÑOS HEROES. Con una superficie aproximada de: 190.50 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 04 de junio del año 2026.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.-RÚBRICA.

357.- 31 julio, 5 y 10 agosto.

NÚM. DE EXPEDIENTE: 461758/044/2026, Los CC. CLAUDIA REYNA LOPEZ MARTINEZ Y JUSTINO IVAN AGUILAR BADILLO; promovieron inmatriculación administrativa sobre EL TERRENO DENOMINADO "MILTENCO", UBICADO EN PRIVADA FLORES, SIN NUMERO, EN LA LOCALIDAD DE SAN FRANCISCO ACUEXCOMAC, MUNICIPIO DE ATENCO, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. C.P. 56300. El cual mide y linda: AL NORTE: 15.60 METROS Y COLINDA CON PRIVADA FLORES; AL SUR: 12.72 METROS Y COLINDA CON MIGUEL PEREZ; AL ORIENTE: 18.30 METROS Y COLINDA CON ROMAN HUERTA YESCAS; AL PONIENTE: 18.48 METROS Y COLINDA CON MA. GUADALUPE LOPEZ FLORES. Con una superficie aproximada de: 256.24 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 04 de junio del año 2026.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.-RÚBRICA.

357.- 31 julio, 5 y 10 agosto.

NÚM. DE EXPEDIENTE: 461622/041/2026, La C. NORMA OLIVARES SUAREZ, promovió inmatriculación administrativa sobre UN TERRENO DENOMINADO "CHICUASENCO", UBICADO EN: PROLONGACION LA SANTISIMA, BARRIO SAN VICENTE, TERCERA DEMARCACIÓN, EN EL MUNICIPIO DE TEPETLAOXTOC, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. El cual mide y linda: AL NORTE: 15.70 METROS Y LINDA CON JUANA LOURDES OLIVARES SUAREZ; AL SUR: 14.85 METROS Y LINDA CON SATURNINA CONSUELO OLIVARES SUAREZ; AL ORIENTE: 24.96 METROS Y LINDA CON MARIA OLIVARES CORTES; AL PONIENTE: 24.93 METROS Y LINDA CON SERVIDUMBRE DE PASO. Con una superficie aproximada de: 380.14 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 04 de junio del año 2026.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.-RÚBRICA.

357.- 31 julio, 5 y 10 agosto.

NÚM. DE EXPEDIENTE: 461621/040/2026, El C. ARTURO ZUÑIGA OLIVARES, promovió inmatriculación administrativa sobre EL PREDIO Y/O TERRENO DENOMINADO "CAPOLTITLA", UBICADO EN COLONIA LA ISLA LA CONCEPCION JOLALPAN,



PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE TEPETLAOXTOC, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. El cual mide y linda: AL NORTE: MIDE 79.00 METROS Y LINDA CON ANDADOR DE 2 MTS DE ANCHO; AL SUR: MIDE 46.80 METROS Y LINDA CON CALLE CERRADA ROMA; AL ORIENTE: MIDE 57.40 METROS Y LINDA CON JOSE GUADALUPE Y PABLO DELGADILLO QUINTERO; AL PONIENTE: MIDE 112.00 METROS Y LINDA CON FLORENCIA DELGADILLO ALMERAYA. Con una superficie aproximada de: 4,568.69 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 04 de junio del año 2026.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.-RÚBRICA.

357.- 31 julio, 5 y 10 agosto.

NÚM. DE EXPEDIENTE: 459973/015/2026, La C. OLGA AVILA ESPINOZA, promovió inmatriculación administrativa sobre EL PREDIO DENOMINADO "MILPA" QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN PABLITO CALMIMILOLCO, MUNICIPIO DE CHICONCUAC, ESTADO DE MEXICO. El cual mide y linda: AL NORTE: 12.00 METROS Y LINDA CON JUANA BUENDIA ZAMUDIO; AL SUR: 12.10 METROS Y LINDA CON FIDEL ANGEL AVILA ESPINOZA; AL ORIENTE: 12.00 METROS Y LINDA CON CALLE SIN NOMBRE; AL PONIENTE: 12.10 METROS Y LINDA CON ROCIO AVILA. Con una superficie aproximada de: 145.20 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 19 de mayo del año 2026.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.-RÚBRICA.

357.- 31 julio, 5 y 10 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 147 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México, hago saber que mediante instrumento número 36,933 (treinta y seis mil novecientos treinta y tres), de fecha 18 de junio del año 2026, otorgado ante mí, actuando en mi carácter de Notaria Interina de la Notaría Pública Número 147 del Estado de México, se hizo constar la Radicación del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes del señor ENRIQUE EDUARDO PATIÑO LUNA, a solicitud de los señores MARIA YOLANDA ONTIVEROS GUTIERREZ, IVAR EDUARDO PATIÑO ONTIVEROS E HILLAYALI MONTSERRAT PATIÑO ONTIVEROS, en su carácter de cónyuge supérstite y descendientes directos, directos y como presuntos herederos de dicha sucesión. Declararon que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa a ellos con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior a efecto de que sea publicado Dos Veces con un intervalo de siete días entre cada publicación.

Tultitlán, Estado de México, a 10 de julio del 2026.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA EN DERECHO MARISOL MARTINEZ MORALES.-RÚBRICA.

124-A1.-29 julio y 10 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 135 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, HAGO SABER: que por instrumento VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES, volumen DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO, de fecha primero de julio de dos mil veintiséis, otorgado ante la fe de la suscrita Notaria, se Radicó la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a Bienes del señor ALEJANDRO ÁNGELES YÁÑEZ, que otorgaron la señora LOURDES GRANADOS MARTÍNEZ y las señoritas BRANIA JASSEL ÁNGELES GRANADOS y KAREN LILIAN ÁNGELES GRANADOS, en su carácter de cónyuge supérstite y descendientes del autor de la Sucesión, respectivamente, quienes manifiestan su conformidad de continuar ante mi fe dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellas.

Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

Solicito la publicación del presente aviso notarial por dos veces de siete en siete días.

A T E N T A M E N T E

DRA. PATRICIA NIETO CID DEL PRADO.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA 135 DEL ESTADO DE MÉXICO,
CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

344.- 30 julio y 10 agosto.



**NOTARIA PUBLICA NUMERO 135 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, HAGO SABER: que por Instrumento VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CUATRO, Volumen DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO, de fecha siete de julio de dos mil veintiséis, otorgado ante la fe de la suscrita Notaria, se Radicó la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a Bienes de la señora MARGARITA GARCÍA LÓPEZ, que otorgaron los señores RAFAEL GARCÍA LÓPEZ, LAURA GARCÍA LÓPEZ, ENRIQUE GARCÍA LÓPEZ y ANDRÉS GARCÍA LÓPEZ, en su carácter de parientes colaterales en segundo grado por consanguinidad de la autora de la Sucesión, quienes manifiestan su conformidad de continuar ante mi fe dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos.

Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

Solicito la publicación del presente aviso notarial por dos veces de siete en siete días.

A T E N T A M E N T E

DRA. PATRICIA NIETO CID DEL PRADO.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA 135 DEL ESTADO DE MÉXICO,
CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

345.- 30 julio y 10 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 135 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, HAGO SABER: que por instrumento VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS QUINCE, Volumen DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO, de fecha ocho de julio de dos mil veintiséis, otorgado ante la fe de la suscrita Notaria, se Radicó la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a Bienes del señor JUAN CARLOS CARRANZA JAIME, que otorgaron los señores CLAUDIA TORRES AMADOR, JESUSA PAOLA CARRANZA TORRES y CARLOS ALEXIS CARRANZA TORRES, en su carácter de cónyuge supérstite y descendientes del autor de la Sucesión, respectivamente, quienes manifiestan su conformidad de continuar ante mi fe dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos.

Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

Solicito la publicación del presente aviso notarial por dos veces de siete en siete días.

A T E N T A M E N T E

DRA. PATRICIA NIETO CID DEL PRADO.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA 135 DEL ESTADO DE MÉXICO,
CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

346.- 30 julio y 10 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 40 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, el suscrito Notario hace saber: Que mediante instrumento número **45,909** de fecha treinta días del mes de junio del año dos mil veintiséis, otorgado ante mí fe, se hizo constar la: **RADICACIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL DE CUJUS FÉLIX JUAN ALBERTO BELTRÁN CONCEPCIÓN; EL RECONOCIMIENTO DE HEREDEROS; Y LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA; Y, EL NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN AL CARGO DE ALBACEA** que otorga la señora **MILENA CLARA BELTRÁN SOBERA**.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 10 de Julio del año 2026.

LIC. JORGE ANTONIO FRANCOZ GARATE.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 40 DEL EDO. DE MÉX.

347.- 30 julio y 10 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 40 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, el suscrito Notario hace saber: Que mediante instrumento número **45915** de fecha dos de julio del año dos mil veintiséis, otorgado ante mí fe, se hizo constar la:



SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL DE CUJUS ANDRÉS GARCÍA HUERTA; ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y LA ACEPTACIÓN DEL NOMBRAMIENTO AL CARGO DE ALBACEA que otorgan los señores **BEATRIZ GARCÍA AGUILAR, ARTURO ANDRÉS GARCÍA AGUILAR, OSCAR GARCÍA AGUILAR Y FABIOLA MARTÍNEZ MEDRANO.**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 10 de Julio del año 2026.

LIC. JORGE ANTONIO FRANCOZ GARATE.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 40 DEL EDO. DE MÉX.

348.- 30 julio y 10 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 40 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, el suscrito Notario hace saber: Que mediante instrumento número **45916** de fecha dos de julio del año dos mil veintiséis, otorgado ante mí fe, se hizo constar la: **SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA DE CUJUS MARÍA ELENA AGUILAR HERNÁNDEZ; ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y LA ACEPTACIÓN DEL NOMBRAMIENTO AL CARGO DE ALBACEA** que otorgan los señores **BEATRIZ GARCÍA AGUILAR, ARTURO ANDRÉS GARCÍA AGUILAR, OSCAR GARCÍA AGUILAR Y FABIOLA MARTÍNEZ MEDRANO.**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 10 de Julio del año 2026.

LIC. JORGE ANTONIO FRANCOZ GARATE.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 40 DEL EDO. DE MÉX.

349.- 30 julio y 10 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 07 de julio del 2026.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 30,915** volumen **667**, del protocolo a mi cargo en fecha veinticinco de junio del año dos mil veintiséis, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR SAUL ROJAS FUENTES**, que otorgan los señores **MARIA LOZA GONZALEZ, MITZI MILEVA ROJAS LOZA, REYNA LIZBETH ROJAS LOZA, LILIANA ROJAS LOZA, SAUL ROJAS LOZA y PAUL ROJAS LOZA**, en su carácter de presuntos herederos legítimos, la primera de los nombrados en su carácter de cónyuge supérstite y los demás como hijos del de cujus.

Los comparecientes **MARIA LOZA GONZALEZ, MITZI MILEVA ROJAS LOZA, REYNA LIZBETH ROJAS LOZA, LILIANA ROJAS LOZA, SAUL ROJAS LOZA y PAUL ROJAS LOZA**, en su carácter de presuntos herederos legítimos, dieron su consentimiento para que, en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Intestamentaria del señor **SAUL ROJAS FUENTES**, y manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhiben la copia certificada del acta de defunción del señor **SAUL ROJAS FUENTES**, así como actas de matrimonio y de nacimiento con las que acreditan su parentesco con el autor de la sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO N°. 129
DEL ESTADO DE MÉXICO
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

350.- 30 julio y 10 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "137,310", del Volumen 2,430, de fecha 29 de abril del año 2025, se dio fe de: -----
- - - LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ADELA IBARRA RAMIREZ, PARA CUYO EFECTO COMPARECE ANTE MÍ; HECTOR MARTINEZ GOMEZ, quien también utiliza los nombres de EPITACIO HECTOR MARTINEZ y EPITACIO HECTOR MARTINEZ GOMEZ, EN SU CARÁCTER DE UNICO Y UNIVERSAL HEREDERO DE DICHA SUCESIÓN.



En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción, y acta de matrimonio, documentos con los que el compareciente acredita el entroncamiento con la autora de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA.
Notario Público Número 96.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.
352.- 30 julio y 10 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "142,035", del Volumen 2,485, de fecha 08 de ABRIL del año 2026, se dio fe de: - - - LA RADICACION DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA OLIVA AGUILAR DIAZ, PARA CUYO EFECTO COMPARECE ANTE MÍ EL SEÑOR JOSE PEDRO ARTURO MENDOZA BADILLO, POR SU PROPIO DERECHO Y EN REPRESENTACIÓN DE LOS SEÑORES ARTURO MENDOZA AGUILAR Y MARGARITA MENDOZA AGUILAR, EN SU CALIDAD DE PRESUNTOS HEREDEROS DE DICHA SUCESIÓN.

En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción, acta de matrimonio y actas de nacimiento, documentos con los que la compareciente acredita el entroncamiento con la autora de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA.
Notario Público Número 96.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.
353.- 30 julio y 10 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

JULIO 21, 2026.

Que por escritura número **CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO**, volumen número **NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO**, de fecha **VEINTINUEVE** de **JUNIO** del año **DOS MIL VEINTISÉIS**, otorgada en el protocolo a mi cargo, se **RADICÓ LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA y LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA** a bienes del señor **RODOLFO GALVAN GUERRERO**, que otorgan el señor **GERARDO GALVAN VARGAS**, en su carácter de Albacea y la señora **ROCIO GALVAN VARGAS**, en su carácter de Legataria, manifestaron bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar y expresan su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Testamentaria de referencia.

A T E N T A M E N T E.

LIC. FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DE 7 EN 7 DÍAS HÁBILES
en la **GACETA DEL GOBIERNO** del Estado de México.

NOTA: ES MUY IMPORTANTE PONER LOS DATOS COMPLETOS DEL NOTARIO.

593.-10 y 19 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

JULIO 21, 2026.

Que por escritura número **CUARENTA Y CUATRO MIL UNO**, volumen número **NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO**, de fecha **DIECISIETE** de **JULIO** del año **DOS MIL VEINTISÉIS**, autorizada definitivamente el día **VEINTE** de **JULIO** del año **DOS MIL VEINTISÉIS**, otorgada en el protocolo a mi cargo, se **RADICÓ LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA y LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA** a bienes del señor **ISMAEL ALVAREZ CASTRO**, que otorgan los señores **ROSA ESPERANZA ALVAREZ GAUCIN, EVANGELINA ALVAREZ GAUCIN, ISMAEL ALVAREZ GAUCIN, MA. DEL ROSARIO ALVAREZ GAUCIN** quien también utiliza el nombre de **MARIA DEL ROSARIO ALVAREZ GAUCIN** y **JOSE DOMINGO ALVAREZ GAUCIN**, en su carácter de Herederos Universales y la primera en su carácter de Albacea, manifestaron bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar y expresan su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Testamentaria de referencia.



A T E N T A M E N T E.

LIC. FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DE 7 EN 7 DÍAS HÁBILES
en la **GACETA DEL GOBIERNO** del Estado de México.

NOTA: ES MUY IMPORTANTE PONER LOS DATOS COMPLETOS DEL NOTARIO.

594.-10 y 19 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

JUNIO 17, 2026.

Que por escritura número **CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE**, volumen número **NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE**, de fecha **DIECISÉIS** de **JUNIO** del año **DOS MIL VEINTISÉIS**, otorgada en el protocolo a mi cargo, **se RADICÓ LA SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **GLORIA RIVAS FLORES** quien también utilizó el nombre de **MARTINA RIVAS**, que otorgan la señora **ANA MARIA ALCANTARA RIVAS**, en su carácter de presunta heredera, manifestó bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ella, existan otras personas con derecho a heredar y expresa su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Intestamentaria de referencia.

A T E N T A M E N T E.

LIC. FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN DE 7 EN 7 DÍAS HÁBILES
en la **GACETA DEL GOBIERNO** del Estado de México.

NOTA: ES MUY IMPORTANTE PONER LOS DATOS COMPLETOS DEL NOTARIO.

595.-10 y 19 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

JUNIO 22, 2026.

Que por escritura número **CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA**, volumen número **NOVECIENTOS OCHENTA**, de fecha **DIECIOCHO** de **JUNIO** del año **DOS MIL VEINTISÉIS**, otorgada en el protocolo a mi cargo, **se RADICÓ LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA y LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA** a bienes del señor **ZEFERINO CUAXILOA SANDOVAL**, que otorgan los señores **MARIA DEL CARMEN CUAXILOA ALVAREZ, LAURA CUAXILOA ALVAREZ, BENJAMIN CUAXILOA ALVAREZ**, en su carácter de Albacea y **LETICIA CUAXILOA ALVAREZ**, todos en su carácter de Herederos Universales, manifestaron bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar y expresan su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Testamentaria de referencia.

A T E N T A M E N T E.

LIC. FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DE 7 EN 7 DÍAS HÁBILES
en la **GACETA DEL GOBIERNO** del Estado de México.

NOTA: ES MUY IMPORTANTE PONER LOS DATOS COMPLETOS DEL NOTARIO.

596.-10 y 19 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUACOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

JULIO 09, 2026.

Que por escritura número **CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO**, volumen número **NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO**, de fecha **DOS** de **JULIO** del año **DOS MIL VEINTISÉIS**, otorgada en el protocolo a mi cargo, **se RADICÓ LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA; LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y LA ACEPTACION Y PROTESTA DEL CARGO DE ALBACEA** a bienes de la señora **MARIA DEL CARMEN PANIAGUA JURADO**, que otorga la señora **MARIA GUADALUPE SALINAS PANIAGUA**, en su carácter de Heredera Universal y Albacea, manifestó bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ella, existan otras personas con derecho a heredar y expresan su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Testamentaria de referencia.



A T E N T A M E N T E.

LIC. FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN DE 7 EN 7 DÍAS HÁBILES
en la **GACETA DEL GOBIERNO** del Estado de México.

NOTA: ES MUY IMPORTANTE PONER LOS DATOS COMPLETOS DEL NOTARIO.

597.-10 y 19 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUACOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

JUNIO 30, 2026.

Que por escritura número **CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES**, volumen número **NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES**, de fecha **VEINTISÉIS** de **JUNIO** del año **DOS MIL VEINTISÉIS**, otorgada en el protocolo a mi cargo, **se RADICÓ LA SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **MARIO ALEJANDRO PALOMAR ALCIBAR**, que otorga la señora **ISABEL LAURA OLIVER SUAREZ**, en su carácter de presunta heredera, manifestó bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ella, existan otras personas con derecho a heredar y expresan su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Intestamentaria de referencia.

A T E N T A M E N T E.

LIC. FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN DE 7 EN 7 DÍAS HÁBILES
en la **GACETA DEL GOBIERNO** del Estado de México.

NOTA: ES MUY IMPORTANTE PONER LOS DATOS COMPLETOS DEL NOTARIO.

598.-10 y 19 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 132 DEL ESTADO DE MEXICO
ZINACANTEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En la Escritura 16,919 del Volumen 561 Ordinario, de fecha 27 de julio de 2026, otorgada ante la fe del suscrito LICENCIADO ENRIQUE SERRANO HERRERA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA CIENTO TREINTA Y DOS DEL ESTADO DE MÉXICO, con residencia en el Municipio de Zinacantepec, se hizo constar que las señoras MARÍA DEL PILAR HERRERA SUAREZ, MARÍA CRISTINA HERRERA SUAREZ, SANDRA BEATRIZ HERRERA SUAREZ y MARÍA EVANGELINA HERRERA SUAREZ, iniciaron el Procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes del señor POMPEYO EZEQUIEL HERRERA GUZMAN quien en vida también era conocido como POMPEYO ANTONIO HERRERA GUZMAN Y/O JOSE ANTONIO POMPEYO HERRERA GUZMAN Y/O ANTONIO POMPEYO HERRERA GUZMAN Y/O POMPEYO HERRERA GUZMAN, presentando su respectiva acta de defunción.

Se emite la presente con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley del Notariado, 70 del Reglamento de la Ley del Notariado y 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, todos ellos en vigor para el Estado de México, para los efectos legales a que haya lugar.

Zinacantepec, Estado de México a 03 de agosto de 2026.

ATENTAMENTE

LICENCIADO ENRIQUE SERRANO HERRERA.-RÚBRICA.

Para publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO".
600.- 10 y 19 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 71 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

POR INSTRUMENTO 25,549 DEL VOLUMEN 655 DE FECHA 20 DE JULIO DEL AÑO 2026, OTORGADO ANTE MI, A SOLICITUD DE LA SEÑORA MARTHA LAURA SÁNCHEZ CRUZALTA, SE INICIO LA TRAMITACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR LEÓN MARCOS SÁNCHEZ FLORES, LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO; EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS Y ACEPTACIÓN DE LA HERENCIA; DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, QUIEN FALLECIÓ EL DÍA VEINTIDÓS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, EN LA CALLE MOCTEZUMA, NÚMERO SEISCIENTOS, CÓDIGO POSTAL 52400 (CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS), MUNICIPIO DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO; RECABÁNDOSE LOS INFORMES CORRESPONDIENTES DE DONDE SE DESPRENDE EXISTENCIA DE TESTAMENTO Y CON FUNDAMENTO EN EL



ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, HÁGANSE DOS PUBLICACIONES DE ESTE EDICTO EN INTERVALOS DE SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL.-----

M. EN D.N. ANA CECILIA BALTAZAR REYES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 71 DEL
ESTADO DE MÉXICO RESIDENTE EN LA
CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

602.- 10 y 20 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Que por escritura pública número 143,236 (ciento cuarenta y tres mil doscientos treinta y seis), del volumen 2,496 (dos mil cuatrocientos noventa y seis), de fecha quince de julio del presente año, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar LA INICIACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ESTELA AGUILAR VARGAS, que formalizaron como presuntos herederos: las señoras CLAUDIA VELÁZQUEZ AGUILAR, SONIA GUADALUPE VELÁZQUEZ AGUILAR y ROCÍO ESMERALDA VELÁZQUEZ AGUILAR quien actuó a través de su apoderado el señor VÍCTOR MANUEL VELÁZQUEZ, quien además compareció por su propio derecho, las tres primeras de los mencionados en su carácter de hijas y el último en su carácter de cónyuge supérstite de la autora de la sucesión; en donde se acreditó el entroncamiento de los otorgantes con la autora de la sucesión y se hizo constar el fallecimiento de ésta; con las actas de nacimiento, matrimonio y defunción respectivamente, quienes manifestaron no tener conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno; por lo que se procede hacer pública tal situación en términos del artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

En Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 29 de julio del año 2026.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

** Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.*

603.- 10 y 20 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Que por escritura pública número 143,175 (ciento cuarenta y tres mil ciento setenta y cinco), del volumen 2,495 (dos mil cuatrocientos noventa y cinco), de fecha diez de julio del presente año, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar I.- LA INICIACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ROSENDO RAMÍREZ MARREROS, que formalizaron como presuntos herederos las señoras GUADALUPE GARCÍA CASTILLO, INGRI BELEN RAMÍREZ GARCÍA, JANETTE ERENDIRA RAMÍREZ GARCÍA y el señor ANDRÉS RAMÍREZ GARCÍA, la primera de los mencionados en su carácter de cónyuge supérstite y los tres restantes en su carácter de hijos del autor de la sucesión, QUIENES MANIFESTARON SU CONSENTIMIENTO PARA TRAMITAR LA PRESENTE SUCESIÓN VÍA NOTARIAL, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA SECCIÓN SEGUNDA, CAPITULO PRIMERO, TÍTULO CUARTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO Y ARTÍCULOS SESENTA Y SEIS, SESENTA Y OCHO, SESENTA Y NUEVE y SETENTA DE SU REGLAMENTO, y II.- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS QUE LES PUDIERAN CORRESPONDER A LAS SEÑORAS INGRI BELEN RAMÍREZ GARCÍA, JANETTE ERENDIRA RAMÍREZ GARCÍA Y AL SEÑOR ANDRÉS RAMÍREZ GARCÍA EN LA PRESENTE SUCESIÓN; en donde se acreditó el entroncamiento de los otorgantes con el autor de la sucesión y se hizo constar su fallecimiento; con las actas de defunción, matrimonio y nacimiento respectivamente, quienes manifestaron no tener conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno, por lo que se procede hacer pública tal situación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

En Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 13 de julio del año 2026.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

** Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.*

603.- 10 y 20 agosto.



**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Que por escritura pública número 142,764 (ciento cuarenta y dos mil setecientos sesenta y cuatro), del volumen 2,484 (dos mil cuatrocientos ochenta y cuatro), de fecha ocho de junio del presente año, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar I.- LA INICIACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR LEONARDO LEÓN BENITEZ, que formalizaron como presuntos herederos las señoras MARÍA DEL CARMEN AZUCENA HERNÁNDEZ HASSEY, GUADALUPE DEL ROCÍO LEÓN HERNÁNDEZ y el señor SERGIO RUBÉN LEÓN HERNÁNDEZ, la primera de los mencionados en su carácter de cónyuge supérstite y los dos restantes en su carácter de hijos del autor de la sucesión, QUIENES MANIFESTARON SU CONSENTIMIENTO PARA TRAMITAR LA PRESENTE SUCESIÓN VÍA NOTARIAL, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA SECCIÓN SEGUNDA, CAPITULO PRIMERO, TÍTULO CUARTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO Y ARTÍCULOS SESENTA Y SEIS, SESENTA Y OCHO, SESENTA Y NUEVE y SETENTA DE SU REGLAMENTO, y II.- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS QUE LE PUDIERAN CORRESPONDER AL SEÑOR SERGIO RUBÉN LEÓN HERNÁNDEZ EN LA PRESENTE SUCESIÓN, en donde se acreditó el entroncamiento de los otorgantes con el autor de la sucesión y se hizo constar el fallecimiento de éste; con las actas de defunción, matrimonio y nacimiento respectivamente, quienes manifestaron no tener conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno; por lo que se procede hacer pública tal situación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

En Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 27 de julio del año 2026.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

** Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.*

603.- 10 y 20 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 101 DEL ESTADO DE MEXICO
JILOTEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

M. EN D. N. REGINA REYES RETANA MÁRQUEZ PADILLA, Notaria 101 del Estado de México, que por instrumento número **34,905**, volumen **515**, de fecha 01 de agosto de 2026, otorgado ante mí, se radicó la **Sucesión Intestamentaria** a bienes del señor **JUAN CRUZ CRUZ**, que formalizan las señoras **MARIA LUISA MONROY HERNANDEZ** en su carácter de cónyuge del de cujus, **ISABEL CRUZ MONROY**, **MARINA CRUZ MONROY** y **MARIA DEL ROCIO CRUZ MONROY** en su carácter de hijas del de cujus, quienes manifiestan su conformidad de llevar ante mí dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar en esta sucesión. Lo que se da a conocer para quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo.

JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO A 05 DE AGOSTO DE 2026.

A T E N T A M E N T E

M. EN D. N. REGINA REYES RETANA MÁRQUEZ PADILLA.-RÚBRICA.

613.-10 y 19 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 130 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Notario Martín Gilberto Adame López, Notario Público número 130 del Estado de México, hago saber:

Por Escritura número **23,379** de fecha **27 de abril de 2026**, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar:

LA RADICACIÓN de la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA**, a bienes del señor **FRANCISCO SÁNCHEZ SÁNCHEZ** que otorgan los señores **AURORA SÁNCHEZ SANANTONIO**, **JUAN SÁNCHEZ SANANTONIO** Y **MARISOL SÁNCHEZ SANANTONIO**; para que se tramite la presente **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** vía notarial.

Lo anterior, con fundamento en el Artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México, así como el Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

**Para su publicación por 2 veces con intervalos de 7 días hábiles.*

A T E N T A M E N T E

MARTIN GILBERTO ADAME LOPEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 130 DEL ESTADO DE MÉXICO.

205-A1.- 10 y 20 agosto.



**NOTARIA PUBLICA NUMERO 163 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número **19,004**, de fecha 17 de Julio del dos mil veintiséis, pasada ante la fe de la suscrita Notario, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **LUIS COLINAS NARROS**, a solicitud de la presunta heredera la señora **CARMEN COLINAS SCHWARZ** por su propio derecho.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

LIC. PATRICIA M. RUIZ DE CHÁVEZ RINCÓN GALLARDO.-RÚBRICA.
NOTARIO 163 DEL ESTADO DE MÉXICO.

206-A1.- 10 y 19 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 163 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número **19,038** de fecha 31 de julio del 2026, pasada ante la fe de la suscrita Notario, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MARGARITA VELASCO SANTIAGO**, a solicitud de los señores **ADRIÁN, LILIANA y ARTURO** todos de apellidos **HERNÁNDEZ VELASCO**, en su carácter de hijos de la autora de la sucesión.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

LIC. PATRICIA M. RUIZ DE CHÁVEZ RINCÓN GALLARDO.-RÚBRICA.
NOTARIO 163 DEL ESTADO DE MÉXICO.

206-A1.- 10 y 19 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito, hace constar que en cumplimiento de los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado, ambos del Estado de México vigentes, hago constar que por escritura pública número **77844**, volumen número **2064**, de fecha **17 de JULIO de 2026**, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA**, a bienes de la señora **SYLVIA EUGENIA RODRÍGUEZ Y PORRAS**; **LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA** que otorgan a su favor las señoras **ADRIANA CAUDURO RODRÍGUEZ Y EUGENIA CAUDURO RODRÍGUEZ**, y **LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA** que otorgan las señoras **ADRIANA CAUDURO RODRÍGUEZ Y EUGENIA CAUDURO RODRÍGUEZ**; con la comparecencia de **PATRICIO ENRIQUE MORAN CAUDURO**.

ATENTAMENTE

LIC. JORGE ALEJANDRO MENDOZA ANDRADE.-RÚBRICA.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 22 de julio de 2026.

Publíquese una vez.

207-A1.-10 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 47 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

27,116

Por escritura número veintisiete mil ciento dieciséis, de fecha nueve de julio de dos mil veintiséis, se otorgó en esta Notaría a mi cargo, **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **LOURDES PATRICIA GUTIERREZ BERBER** que otorgan los señores **LUIS MANUEL ACUÑA GUADARRAMA y LUIS PATRICIO ACUÑA GUTIERREZ**, el primero en su carácter de cónyuge supérstite de la de cujus y el segundo como de descendiente en línea recta de la de cujus.



Lo anterior, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO EDUARDO SEGOVIA ABASCAL.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA 47 DEL ESTADO DE MÉXICO.

208-A1.- 10 y 19 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 47 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

27,118

Por escritura número veintisiete mil ciento dieciocho, de fecha diez de julio de dos mil veintiséis, se otorgó en esta Notaría a mi cargo, **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **DEMETRIO ERASMO APARICIO LÓPEZ** que otorga la señora **DEYANIRA APARICIO MANZANO**, en su carácter de descendiente en línea recta del de cujus.

Lo anterior, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO EDUARDO SEGOVIA ABASCAL.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA 47 DEL ESTADO DE MÉXICO.

209-A1.- 10 y 19 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 47 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

27,268

Por escritura número veintisiete mil doscientos sesenta y ocho, de fecha treinta y uno de julio de dos mil veintiséis, se otorgó en esta Notaría a mi cargo, **EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **JOSÉ LUIS BELTRAN GUERRERO**, que otorgan la señora **GUADALUPE AMEZCUA JIMÉNEZ** en su carácter de “**CÓNYUGE SUPÉRSTITE**” y los señores **JOSÉ LUIS BELTRAN AMEZCUA**, **JOSÉ EDUARDO BELTRAN AMEZCUA** y **GABRIELA BELTRAN AMEZCUA**, en su carácter de “**DESCENDIENTES EN LÍNEA RECTA EN PRIMER LUGAR Y GRADO**”, todos como **PRESUNTOS HEREDEROS DE LA MENCIONADA SUCESIÓN**.

Lo anterior, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO EDUARDO SEGOVIA ABASCAL.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA 47 DEL ESTADO DE MÉXICO.

210-A1.- 10 y 19 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 31 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número 23,611 de fecha 13 de JULIO del año 2026, otorgado ante mi fe, los señores **ALBERTO, JUAN MANUEL y JORGE**, los tres de apellidos **JUÁREZ SÁNCHEZ** y señoras **ELIZABETH y CLAUDIA**, ambas de apellidos **RAZO SÁNCHEZ**, en su carácter de descendientes consanguíneos en línea recta en primer grado (hijos) de la autora de la sucesión, señora **MARÍA ISABEL SÁNCHEZ FLORES** quien también usaba y le asentaban su nombre como **MARÍA ISABEL SÁNCHEZ, MA. ISABEL SÁNCHEZ FLORES e ISABEL SÁNCHEZ**, radicaron la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la misma, sujetándose expresamente a las Leyes del Estado de México y especialmente a la competencia de la suscrita Notaria.

Cuautitlán, Estado de México, a 15 de julio del año 2026.

A T E N T A M E N T E.

LIC. **MARÍA DE LOURDES SALAS ARREDONDO**.-RÚBRICA.
NOTARIA No. 31 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLÁN.

2 PUBLICACIONES CON INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES.

211-A1.- 10 y 20 agosto.



**NOTARIA PUBLICA NUMERO 31 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número 23,627 de fecha 28 de JULIO del año 2026, otorgado ante mi fe, la señora LOURDES TORRES ARREDONDO, en su carácter de Cónyuge Supérstite del autor de la sucesión, señor DANIEL BADILLO FIGUEROA, radicó la Sucesión Intestamentaria a Bienes del mismo, sujetándose expresamente a las Leyes del Estado de México y especialmente a la competencia de la suscrita Notaria.

Cuautitlán, Estado de México, a 28 de julio del año 2026.

A T E N T A M E N T E.

LIC. MARÍA DE LOURDES SALAS ARREDONDO.-RÚBRICA.
NOTARIA No. 31 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLÁN.

2 PUBLICACIONES CON INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES.

212-A1.- 10 y 20 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 31 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número 23,620 de fecha 21 de JULIO del año 2026, otorgado ante mi fe, el señor ADONAY JESÚS GONZÁLEZ DURÁN, en su carácter de descendiente consanguíneo en línea recta en primer grado (hijo) de la autora de la sucesión, señora ALHELÍ DURÁN PÉREZ, radicó la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la misma, sujetándose expresamente a las Leyes del Estado de México y especialmente a la competencia de la suscrita Notaria.

Cuautitlán, Estado de México, a 22 de julio del año 2026.

A T E N T A M E N T E.

LIC. MARÍA DE LOURDES SALAS ARREDONDO.-RÚBRICA.
NOTARIA No. 31 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLÁN.

2 PUBLICACIONES CON INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES.

213-A1.- 10 y 20 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número **47,454**, de fecha **30 de julio de 2026**, se radicó ante mí la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **NICOLÁS CRISTÓBAL MALDONADO MEXICANO**, a solicitud de las señoras **MARÍA DEL CARMEN MALDONADO PERALTA** y **LUZ PERALTA ALTAMIRANO**, la primera en su carácter de Albacea y la segunda en su carácter de Única y Universal Heredera de la sucesión de referencia.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

M. EN D. ANA LILIA JANETH PORRAS FIGUEROA.-RÚBRICA.
NOTARIA 91 DEL ESTADO DE MÉXICO.

214-A1.-10 y 19 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número 142250 de fecha 11 de mayo del año 2026 los señores IGNACIO MARTÍNEZ VILCHIS, TERESA MARTÍNEZ MANCILLA, MIGUEL MARTÍNEZ MANCILLA y GUADALUPE MARTÍNEZ MANCILLA, iniciaron el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de la señora M. ESIQUIA MANCILLA HUERTA conocida también como HESQUIA MANCILLA HUERTA en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.



Tlalnepantla, México, a 11 de mayo del año 2026.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

215-A1.- 10 y 19 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número 142576 de fecha 17 de julio del año 2026 los señores MA. ROSARIO CAMARILLO HERNÁNDEZ, AURORA ANGELICA CAMARILLO HERNANDEZ, SABINA HORTENSIA CAMARILLO HERNANDEZ, MARGARITA CAMARILLO HERNANDEZ, MARTIN ISIDRO CAMARILLO HERNANDEZ, ESPERANZA CAMARILLO HERNANDEZ, MARIA ALEJANDRA CAMARILLO HERNANDEZ y GREGORIA ARDELIA CAMARILLO HERNANDEZ, iniciaron el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de la señora SABINA HERNANDEZ GARCIA en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 17 de julio del año 2026.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

215-A1.- 10 y 19 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número 142594 de fecha 22 de julio del 2026 la señora CELIA RAMOS HERNANDEZ inició el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes del señor SANTIAGO DOMINGO JIMENEZ PEÑA en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 23 de julio del año 2026.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

215-A1.- 10 y 19 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número 142600 de fecha 23 de julio del año 2026 el señor MARIO ALBERTO TRUJILLO PEÑA inició el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de la señora ELVIRA PEÑA OSORIO en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 23 de julio del año 2026.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

215-A1.- 10 y 19 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número 142602 de fecha 23 de julio del año 2026, los señores EMILIANO OLVERA REYES, REBERIANO OLVERA REYES y NOÉ OLVERA REYES, iniciaron el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes del señor REBERIANO OLVERA DE LA ROSA en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.



Tlalnepantla, México, a 23 de julio del año 2026.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

215-A1.- 10 y 19 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número 142609 de fecha 24 de julio del año 2026 el señor NOE SORIANO CABRAL inició el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de la señora AURORA CABRAL CARLOS en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 24 de julio del año 2026.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

215-A1.- 10 y 19 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 178 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

NAUCALPAN DE JUÁREZ, A 27 DE JULIO DEL AÑO 2026.

PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERA LUGAR EN DERECHO HAGO SABER:

QUE EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE PARA EL ESTADO DE MÉXICO, SU REGLAMENTO Y CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN ESTA ENTIDAD POR INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 8517, DE FECHA VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS, PASADO EN EL PROTOCOLO A MI CARGO SE HIZO CONSTAR, LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA JULIETA GUTIÉRREZ PÉREZ, QUE OTORGAN LOS SEÑORES JOAQUÍN GERARDO SOTO GUTIÉRREZ, RICARDO SOTO GUTIÉRREZ Y EDUARDO SOTO GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS Y JOAQUÍN GERARDO SOTO GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA MENCIONADA SUCESIÓN, SEGÚN EL TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO QUE SE EXHIBIERA PARA TALES EFECTOS Y EN RAZÓN A LO EXPUESTO Y ACREDITADO DOCUMENTALMENTE, ASÍ MISMO EL SEÑOR JOAQUÍN GERARDO SOTO GUTIÉRREZ, ACEPTÓ EL CARGO DE ALBACEA MANIFESTANDO QUE PROCEDERÁ A FORMULAR LOS INVENTARIOS Y AVALÚOS DE LOS BIENES QUE CONFORMAN LA MASA HEREDITARIA.-----

A T E N T A M E N T E

DR. CARLOS AXEL MORALES PAULÍN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO SETENTA Y OCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

216-A1.- 10 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 178 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, A 17 DE JULIO DE 2026.

PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERA LUGAR EN DERECHO HAGO SABER:

QUE EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE PARA EL ESTADO DE MÉXICO, SU REGLAMENTO Y CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN ESTA ENTIDAD, POR INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 8511, DE FECHA 16 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, PASADO EN EL PROTOCOLO A MÍ CARGO, SE HIZO CONSTAR LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARÍA ESTHER GÓMEZ TAVAREZ (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRABA USAR LOS NOMBRES DE MARÍA ESTHER GÓMEZ TAVARES Y MA. ESTHER GÓMEZ TABARES), QUE OTORGÓ LA SEÑORA PATRICIA MORENO GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA Y ALBACEA DE LA MENCIONADA SUCESIÓN, SEGÚN EL TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO, QUE SE EXHIBIERA PARA TALES EFECTOS, Y EN RAZÓN A LO EXPUESTO Y ACREDITADO DOCUMENTALMENTE. ASIMISMO, LA MISMA SEÑORA PATRICIA MORENO GÓMEZ ACEPTÓ EL CARGO DE ALBACEA, MANIFESTANDO QUE PROCEDERÁ A FORMULAR LOS INVENTARIOS Y AVALÚOS DE LOS BIENES QUE CONFORMAN LA MASA HEREDITARIA.



A T E N T A M E N T E

DR. CARLOS AXEL MORALES PAULÍN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO SETENTA Y OCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

216-A1.- 10 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 181 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

La suscrita, Maestra en Derecho Tania Lorena Lugo Paz, titular de la Notaría Pública número 181 del Estado de México, con residencia en Atizapán de Zaragoza, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar, que por instrumento público número **7,322** del volumen **182** de fecha **23 de junio de 2026**, del protocolo a mi cargo, se llevó a cabo **EL INICIO DE LA TRAMITACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **LUCÍA MARCELA DORANTES DOMÍNGUEZ** a solicitud de la señora **MÓNICA GABRIELA DORANTES DOMÍNGUEZ**, como **hermana** y como **PRESUNTA HEREDERA** de la mencionada sucesión, quien manifestó su conformidad de llevar ante la suscrita Notaria dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad, que no tiene conocimiento de que existan otras personas con igual o mejor derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que, quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a manifestarlo.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

A T E N T A M E N T E

TANIA LORENA LUGO PAZ.-RÚBRICA.
NOTARIA.

217-A1.-10 y 20 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 181 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

La suscrita, Maestra en Derecho Tania Lorena Lugo Paz, titular de la Notaría Pública número 181 del Estado de México, con residencia en Atizapán de Zaragoza, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar, que por instrumento público número 7,355 del volumen 185 de fecha 02 de julio de 2026, del protocolo a mi cargo, se llevó a cabo **EL INICIO DE LA TRAMITACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **JORGE CISNEROS JIMÉNEZ** a solicitud de la señora **DULCE MARÍA PÉREZ CHÁVEZ** en su carácter de **CÓNYUGE SUPÉRSTITE**, **CRISTIAN ERIC CISNEROS PÉREZ** y **LUIS RAÚL CISNEROS PÉREZ**, ambos en su carácter de **DESCENDIENTES EN LÍNEA RECTA EN PRIMER GRADO** y todos como **PRESUNTOS HEREDEROS** de la mencionada sucesión, quienes manifestaron su conformidad de llevar ante la suscrita Notaria dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que existan otras personas con igual o mejor derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que, quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a manifestarlo.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

A T E N T A M E N T E

TANIA LORENA LUGO PAZ.-RÚBRICA.
NOTARIA.

217-A1.-10 y 20 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 181 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

La suscrita, Maestra en Derecho Tania Lorena Lugo Paz, titular de la Notaría Pública número 181 del Estado de México, con residencia en Atizapán de Zaragoza, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar, que por instrumento público número **7,382** del volumen **182** de fecha **09 de julio de 2026**, del protocolo a mi cargo, se llevó a cabo **EL INICIO DE LA TRAMITACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **DAMIANA VARELA RIVERA** a solicitud de los señores **CELSO, SOCORRO JULIANA, MARIA IRMA, MARIA EUGENIA, MARGARITA Y MARIA ANTONIETA**, todos de apellidos **VARGAS VARELA** en su carácter de **DESCENDIENTES EN LÍNEA RECTA EN PRIMER GRADO** y como **PRESUNTOS HEREDEROS** de la mencionada sucesión, quienes manifestaron su conformidad de llevar ante la suscrita Notaria dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que existan otras personas con igual o mejor derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que, quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a manifestarlo.



Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

A T E N T A M E N T E

TANIA LORENA LUGO PAZ.-RÚBRICA.
NOTARIA.

217-A1.-10 y 20 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 39 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

LA SUSCRITA, Notario Público Número Treinta y Nueve del Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, hago saber:

Por Instrumento Público número **48,310**, volumen **810**, de fecha veintiséis de junio del año dos mil veintiséis, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES** del señor **CARLOS MARTINEZ OLIVARES**, que realizo la señora **MARIA DEL CARMEN GUTIERREZ VALDEZ**, en su calidad de cónyuge supérstite, quien acredito su entroncamiento con el autor de la sucesión e hizo constar el fallecimiento de este con el acta respectiva, manifestando que no tiene conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno. Así mismo, por Instrumento Público número **48,309**, volumen **809**, de fecha veintiséis de junio del año dos mil veintiséis, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **EL REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS** que realizaron los señores **LUIS GERARDO, CARLOS EDUARDO, FRANCISCO FABIAN y MARTHA DEL CARMEN ALEJANDRA TODOS DE APELLIDOS MARTINEZ GUTIERREZ**, manifestando que por convenir así a sus intereses, es su total y absoluto deseo repudiar en ese acto y por ese conducto los derechos hereditarios DE MANERA LISA Y LLANA, que les corresponden derivados de la sucesión intestamentaria a bienes de su finado padre, el señor **CARLOS MARTINEZ OLIVARES**, por lo que se procede a hacer pública tal situación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ciudad Nezahualcóyotl, Méx., a 03 de agosto de 2026.

A T E N T A M E N T E

MAESTRA EN DERECHO ARACELI HERNÁNDEZ DE COSS.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TREINTA Y NUEVE.

Para su publicación dos veces con un intervalo de 7 días hábiles entre cada una, en la Gaceta del Gobierno y en un periódico de circulación nacional.

218-A1.-10 y 20 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 137 DEL ESTADO DE MEXICO
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI
A V I S O N O T A R I A L

Licenciado **Pedro Guy del Paso Juin**, Notario Interino de la Notaría número ciento treinta y siete (137) del Estado de México, de conformidad y con fundamento en los artículos 4.77 y 4.78 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México y, 120 fracción II, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, en ejercicio hago saber, que por Escritura número **VEINTIUN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES** (21,993), del volumen **MIL NOVENTA Y SIETE** (1,097), de fecha **trece** (13) de **julio** del año **dos mil veintiséis** (2026), otorgado ante la fe del suscrito Notario, por conformidad de la parte interesada, se hizo constar la **RADICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO** a bienes de **FERNANDO GONZALO OLIVA VARGAS**, que se realiza en términos de lo previsto por la Ley del Notariado del Estado de México y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, a petición de **GISELL AURORA OLIVA VARGAS, BRAULIO ROBERTO LOPE VARGAS y NOELLY PAOLA LOPE VARGAS**, en su calidad de **PARIENTES COLATERALES EN SEGUNDO GRADO**, del autor de la sucesión, y en dicho Instrumento obran las siguientes declaraciones:

a) Que el autor de la sucesión falleció el día veintiséis (26) de octubre del año dos mil diecinueve (2019).

b) **GISELL AURORA OLIVA VARGAS, BRAULIO ROBERTO LOPE VARGAS y NOELLY PAOLA LOPE VARGAS**, en su calidad de **PARIENTES COLATERALES EN SEGUNDO GRADO**, son mayores de edad y que no existe conflicto ni controversia alguna que impida la tramitación notarial del procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de **FERNANDO GONZALO OLIVA VARGAS**.

c) Que no tienen conocimiento de que exista persona alguna a la que le asista mejor o igual derecho que al de ellos para ser considerados como **herederos**, en la sucesión que se tramita.

Para su publicación dos veces, cada una con un intervalo de siete (7) días hábiles.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 31 de agosto del año 2026.

LIC. PEDRO GUY DEL PASO JUIN.- RÚBRICA.
NOTARIA 137 DEL ESTADO DE MÉXICO.

73-B1.-10 y 20 agosto.



Al margen un logotipo y leyenda, que dice: TRIBUNALES AGRARIOS, Tribunal Unitario Agrario Distrito 08.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 08
EXPEDIENTE : 3/2026
POBLADO : LA MAGDALENA CHICHICASPA
MUNICIPIO : HUIXQUILUCAN
ENTIDAD : ESTADO DE MÉXICO
ACTOR : COMISARIADO EJIDAL
DEMANDADOS : GOBIERNO DEL ESTADO DE
MEXICO Y OTROS
ACCIÓN : PAGO DE INDEMNIZACIÓN

Ciudad de México, a 29 de JUNIO de 2026.

EDICTO

En los autos del Juicio Agrario citado al rubro, en proveído dictado en Audiencia del veintinueve de junio de dos mil veintiséis, que se inserta a continuación, se ordenó lo siguiente:

"...TERCERO.- Concomitante con lo anterior, con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, en relación al 119 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, toda vez que se ha acreditado en autos que no se localizó el domicilio de la empresa codemandada **"CONSORCIO DE INTERCONEXIÓN VIAL HUIXQUILUCAN", S.A.P.I. de C.V., ha lugar a ordenar su emplazamiento por medio de EDICTOS**, que deberán ser publicados por dos veces dentro de un plazo de diez días, en el Periódico "El Sol de México", por ser éste de amplia circulación en el Estado de México y así haberlo solicitado la parte actora, en el Periódico Oficial del Estado de México, así como en la Oficina Municipal de Huixquilucan, Estado de México, y en los estrados de este Tribunal, enterando a la demandada moral, por conducto de quien legalmente la represente, que se admitió a trámite la demanda presentada por los integrantes del **Comisariado Ejidal de La Magdalena Chichicaspa**, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, núcleo agrario que reclama, entre otras pretensiones, se suspenda la construcción de las obras para infraestructura vial denominada "Vialidad Poniente", así como el pago de indemnización correspondiente por la afectación que el poblado actor refiere, e igualmente el pago de daños y perjuicios, así como la creación y promulgación del Decreto relativo a la expropiación de la superficie que fuera afectada por dichas obras públicas, conforme a los hechos que narra en su escrito inicial de demanda; por tanto, quien represente legalmente a la demandada moral **"CONSORCIO DE INTERCONEXIÓN VIAL HUIXQUILUCAN", S.A.P.I. de C.V.**, deberá presentarse ante este Tribunal, para que hagan las manifestaciones que a su derecho e interés convenga, a más tardar en la audiencia de ley, que tendrá verificativo a las **TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL TRES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTISÉIS**, en la sede de este Tribunal Unitario Distrito 8, ubicado en Montana número 33, colonia Nápoles, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03810, diligencia a la que deberá comparecer puntualmente y debidamente asesorado, con el apercibimiento que, de no asistir sin justa causa a la referida Audiencia, esa diligencia podrá continuar aún y sin su presencia, tal y como lo previene el artículo 180 de la Ley Agraria, teniéndole por perdido el derecho para producir su contestación, oponer excepciones y defensas, así como ofrecer pruebas, teniéndole por ciertas las afirmaciones que se formulan en su contra. Por tal motivo, se le hace saber que quedan a su disposición las copias del escrito de demanda y demás anexos, así como los autos del presente Juicio Agrario, en la Secretaría de Acuerdos, para que se impongan de los mismos, e igualmente para que señalen domicilio en la población sede de este Tribunal, pues de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le serán practicadas en los asimismo, se les tiene como domicilio procesal los estrados de este Tribunal, aún para las notificaciones de carácter personal como lo establece el ordinal 173 de la citada ley. En la inteligencia de que, la notificación practicada en la forma antes descrita surtirá efectos una vez transcurridos quince días a partir de la fecha de la última publicación, **por lo que la parte actora** deberá acreditar que la publicación se hizo tomando en cuenta ese plazo y que la audiencia de Ley se encuentra señalada para señalar las **TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL TRES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTISÉIS...**"

En la inteligencia de que la notificación practicada en la forma antes descrita, surtirá efectos una vez transcurridos quince días hábiles, a partir de la fecha de la última publicación, por lo que la parte actora deberá acreditar que la publicación en el periódico de mayor circulación y Periódico Oficial, se hizo a su costa y tomando en cuenta ese plazo, así como que la Audiencia de Ley se encuentra señalada para las **TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL TRES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTISÉIS**.-----

*jjvm

A T E N T A M E N T E.- LICENCIADO EN DERECHO ARMANDO GONZALEZ ZUÑIGA, SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 08.-RÚBRICA.

PUBLÍQUESE EL PRESENTE EDICTO: Por duplicado dentro de un plazo de diez días, en uno de los diarios de mayor circulación en la región en que esté ubicado el inmueble relacionado con el procedimiento agrario, y en el Periódico Oficial del Estado en que se encuentre localizado dicho inmueble, así como en la Oficina de la Presidencia Municipal que corresponda, y en los estrados de este Tribunal Unitario Agrario Distrito 08.

73-A1.- 9 julio y 10 agosto.



Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EXPEDIENTE: REPOSICIÓN DE PARTIDA

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 10 DE MARZO DE 2026.

EN FECHA VEINTIUNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO, LA C. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA DE LA C. MA. ELENA HERNÁNDEZ ROMERO, CON FOLIO DE PRESENTACIÓN **34/2025**, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE PARTIDA 60, DEL VOLUMEN 45, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 08 DE DICIEMBRE DE 1964, DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: "...LOTE DE TERRENO 30, DE LA MANZANA XXXIII, EN LAS CALLES DE MIL CUMBRES Y AV. IZTACIHUATL DE LA "PRIMERA Y SEGUNDA SECCIÓN" O "SECCIÓN PANORÁMICA" TAMBIÉN CONOCIDA COMO SECCIÓN PANORAMA, DEL FRACCIONAMIENTO LOS PIRULES, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 193.04 METROS CUADRADOS Y CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS NO CONSTAN EN EL LEGAJO RESPECTIVO". REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE "FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO", SOCIEDAD ANÓNIMA.

MEDIANTE ACUERDO DE ÉSTA MISMA FECHA, SE ORDENÓ LA PUBLICACIÓN A COSTA DEL INTERESADO DE UN EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL QUE CORRESPONDA A LA OFICINA REGISTRAL, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CADA UNO, HACIÉNDOSE SABER SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO, QUIEN PUEDE COMPARECER A DEDUCIRLO CONFORME A LO DISPUESTO POR LO ARTÍCULOS 92, Y 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO.- **ATENTAMENTE.- LIC. EN D. ARACELI GRANADA HERNÁNDEZ.- C. REGISTRADORA DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA.-RÚBRICA.**

142-A1.-31 julio, 5 y 10 agosto.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 08 de Abril de 2026.

Expediente: Reposición de Partida

Que en fecha siete de abril de dos mil veintiséis, **C. GERDAD PIUS HEASLIP, Representante legal de Fuentes Brotantes S.A., con folio de presentación 23/2026**, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 3, Volumen 124, Libro Primero, Sección Primera, - - -** respecto del inmueble identificado como lote de terreno marcado con el número 42 de la manzana 91, perteneciente al Fraccionamiento Lomas de Tecamachalco, ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, - - - **CON UNA SUPERFICIE DE 497.33 METROS CUADRADOS**; con los linderos y dimensiones siguientes: **AL ORIENTE:** en 14.58 metros con la calle Fuente Azul; **AL SUR:** en tres tramos, el primero en 22.49 metros; quiebra en sentido oriente en 3.67 metros y quiebra nuevamente en 9.01 metros con propiedad particular; **AL PONIENTE:** en 19.00 metros con el lote número 35; y **AL NORTE:** en 27.09 metros con el lote número 34. - - - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México. - - - - -

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

143-A1.- 31 julio, 5 y 10 agosto.



Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A PRIMERO DE JULIO DE 2026.

EN FECHA 01 DE JUNIO DE 2026, LA C. IVONNE VAZQUEZ MUÑOZ, EN SU CARÁCTER DE HEREDERA EN LA SUCESIÓN A BIENES DE ABELARDO VAZQUEZ CUEVAS, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE PARTIDA 96, DEL VOLUMEN 78, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN I, DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 1966, RADICADA BAJO EL FOLIO DE PRESENTACIÓN 1471, ACTA CIRCUNSTANCIADA 58/2026 DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: "...LOTE DE TERRENO NÚMERO 23, DE LA MANZANA VIII, Y CASA EN ÉL CONSTRUIDA MARCADA CON EL NÚMERO 19, DE LA CALLE PROLONGACIÓN CONVENTO DE LA ENSEÑANZA, DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE SANTA MÓNICA", MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTE MEDIDAS Y COLINDANCIAS N- 8.00 MTS. CON LOTE 28; P-34.50 MTS. CON LOTE 22; S-8.00 MTS. CON PROL. CONVENTO DE LA ENSEÑANZA; O-34.50 MTS. CON LOTE 24." REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE "INMOBILIARIA VALLE DE LOS PINOS", SOCIEDAD ANÓNIMA.

MEDIANTE ACUERDO DE ÉSTA MISMA FECHA, SE ORDENÓ LA PUBLICACIÓN A COSTA DEL INTERESADO DE UN EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL QUE CORRESPONDA A LA OFICINA REGISTRAL, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CADA UNO, HACIÉNDOSE SABER SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO, QUIEN PUEDE COMPARECER A DEDUCIRLO CONFORME A LO DISPUESTO POR LO ARTÍCULOS 92, Y 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO.- **ATENTAMENTE.- LIC. EN D. ARACELI GRANADA HERNÁNDEZ.- C. REGISTRADORA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA.-RÚBRICA.**

144-A1.- 31 julio, 5 y 10 agosto.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Ecatepec Estado de México a 1 de junio del 2026

Expediente: 1389/2026

EDICTO

En fecha catorce de mayo del dos mil veintiséis, el C. Héctor Nader Enríquez, con folio de presentación (1389/2026), solicitó a la Oficina Registral de Ecatepec, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la reposición de **partida 6, volumen 207, libro primero, sección primera**, del inmueble IDENTIFICADO COMO CASA 36, CALLE RUISEÑORES, LOTE 18, MANZANA 8, SECCIÓN PRIMERA DEL FRACCIONAMIENTO PARQUE RESIDENCIAL COACALCO UBICADO EN EL DISTRITO Y MUNICIPIO DE ECATEPEC ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE 15.00 METROS CON LOTE 17, SUR EN IGUAL MEDIDA CON EL LOTE 19, ORIENTE 8.00 METROS CON LOTE 37. PONIENTE EN IGUAL MEDIDA CON CALLE RUISEÑORES. SUPERFICIE: 120.00 M2., antecedente registral que, se encuentra **(Deteriorado)**; razón por la que el suscrito Registrador dio atención al escrito de fecha catorce de mayo del 2026 y se acordó la reposición de la partida antes descrita. Mediante acuerdo de fecha primero de junio del 2026, se ordenó la publicación a costa del interesado de un edicto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el Periódico de Mayor circulación en la circunscripción territorial que corresponda a la Oficina Registral por tres veces de tres en tres días cada uno, haciéndose saber si existe algún derecho que se lesione a un tercero, quien puede comparecer a deducirlo conforme a lo dispuesto por los artículos 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- **Lic. En D. Santiago Solano Chávez, Registrador de la Propiedad y del Comercio de Ecatepec, Estado de México.-Rúbrica.**

526.- 5, 10 y 13 agosto.



Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Zumpango, Estado de México a veintidós de mayo de dos mil veintiséis.

Expediente: 09/2026-Reposición de Partida

En fecha trece del mes de febrero del año dos mil veintiséis, la **C. ALICIA RIVAS CANTERA**, en su carácter de Titular Registral, solicita la Reposición de Partida respecto a **PARTIDA 3500, VOLUMEN 96, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA**, con fecha de inscripción **20 DE ABRIL DE 2010**, misma que fue ingresada a la Oficina Registral de **Zumpango**, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, asignándosele el foliador interno número **00331**, reposición referente al Primer Testimonio de la Escritura Pública Número 2,374 del Volumen Especial 79 de fecha 07 de enero de 2009, otorgada ante la fe del Notario Público Número 100 del Estado de México, Licenciado R. Ismael Velasco González, en la que constar los siguientes actos jurídicos: a) La Transmisión de Propiedad en ejecución de fideicomiso y extinción parcial del mismo, que otorga "Banco J.P. Morgan", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, J.P. Morgan Grupo Financiero, división fiduciaria, como fiduciario en el contrato de fideicomiso f/00245, representado a su vez por la empresa mercantil denominada "Geo Hogares Ideales", sociedad anónima de capital variable, representada en este acto por sus apoderados legales el Licenciado Jorge Del Sagrado Corazón Arroyo Vogel y la Licenciada Beatriz Eugenia Camacho Alcázar y de otra parte **ALICIA RIVAS CANTERA**, en lo sucesivo "parte adquirente"; y b) El Contrato de apertura y crédito simple con garantía hipotecaria que otorga por una parte como acreedor: el instituto del fondo nacional de la vivienda para los trabajadores "INFONAVIT", debidamente representado, y como deudor: **ALICIA RIVAS CANTERA**; respecto del inmueble identificado como: la vivienda marcada con el número 51 (cincuenta y uno) ubicada en Arbolada los Ahuehuetes 51, lote 6 (seis) de la manzana 16 (dieciséis) del conjunto urbano de tipo de interés social denominado "Arbolada los Sauces II", ubicada en el Municipio de Zumpango Estado de México, el cual consta con la siguiente descripción: Arbolada los Sauces, manzana 16, lote 6, condominio 6, vivienda 51, prototipo: girasol, área construida: 34.49 m2, porcentaje de indivisos: 25.0000%, la vivienda se desplanta sobre un lote con las medidas y colindancias que se especifican en la descripción del mismo y tiene un área privativa y con derecho de uso de 60.0025 m2, la vivienda está compuesta de los siguientes espacios habitables: planta baja: sala, comedor, cocina, recámara 1, patio de servicio ya rea de escalera futuro crecimiento, **medidas y colindancias del área habitable de la vivienda**: en planta baja: norte: en 5.97 m. con planta baja de la vivienda No. 52 y en 3.90 m. con área privativa de la misma vivienda (patio de servicio); este: 1.19 m. con patio de servicio (área del lote privativo de la misma vivienda) y en 2.91 m. con planta baja de la vivienda No. 22 y 91; sur: 9.39 m. con planta baja de la vivienda No. 50 y en 0.48 m. con lote privativo de la misma vivienda (andador en zona de acceso); oeste: en 2.81 m. con cochera y acceso principal a la vivienda respectivamente en zona de acceso; y en 1.29 m. con jardín de uso común; abajo: con losa de cimentación; arriba: con losa de azotea; antecedente registral que, **no fue digitalizado, ni localizado después de una búsqueda exhaustiva dentro del acervo registral de esta oficina**; razón por la que la suscrita Registradora dio atención al escrito de **dieciocho de mayo del presente año** y se acordó la reposición de la partida antes descrita.-----

Mediante acuerdo de fecha veinte de enero de la presente anualidad, se ordenó la publicación a costa del interesado de un edicto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el Periódico de Mayor circulación en la circunscripción territorial que corresponda a la Oficina Registral **por tres veces de tres en tres días cada uno**, haciéndose saber si existe algún derecho que se lesione a un tercero, quien puede comparecer a deducirlo conforme a lo dispuesto por los artículos 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- **ATENTAMENTE.- M. en D. F. María José Galicia Palacios, Registradora de la Propiedad y del Comercio de Zumpango, Estado de México.- Rúbrica.**

57-B1.-5, 10 y 13 agosto.



Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL **C. JUAN MANUEL COSTILLA NAVA**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA **10 DE ABRIL DE 2026**, CON FOLIO DE PRESENTACIÓN **761/2026**, POR MEDIO DEL CUAL SOLICITA LA REPOSICIÓN DE **LA PARTIDA 2161, VOLUMEN 678 AUX, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 15 DE JULIO DE 2010.-** RESPECTO AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: **LA VIVIENDA CIEN, MANZANA VEINTISÉIS, LOTE CUATRO, SUJETA A RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "HACIENDA DEL JARDÍN", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, ASÍ MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: SUPERFICIE: 2,443.34 M2, AREA DE DESPLANTE: 39.54 M2, SUPERFICIE CONSTRUIDA: 56.58 M2, TIPO DE INMUEBLE: HABITACIONAL. --- UBICACIÓN: PARQUE AZUCENAS. --- ESTACIONAMIENTO ASIGNADO: UN CAJÓN DESCUBIERTO, UBICADO EN BOLSA DE ESTACIONAMIENTO AL FRENTE DE LA VIVIENDA. --- AREA PRIVATIVA: 39.54 M2, AREA COMÚN: 60.67 M2. AREA TOTAL: 100.21 M2, % INDIVISO: 4.10138%. --- PLANTA BAJA: SALA, COMEDOR, COCINA, ½ BAÑO, PATIO DE SERVICIO Y CUBO DE ESCALERA. --- SUP. CONSTRUIDA: 27.10 M2. --- PLANTA ALTA: RECAMARA 1, RECAMARA 2, BAÑO COMPLETO, CUBO DE ESCALERA Y BALCÓN. 29.48 M2. --- COLINDANCIAS DEL LOTE CONDOMINAL. --- NOROESTE: 65.40 M CON LOTE(S) N°. 5, 7, 8 Y 9. --- NORESTE: 37.36 M CON LOTE(S) N°. 10. --- SURESTE 65.40 M CON LOTE(S) N°. 3. --- SUROESTE: 37.36 M A VIALIDAD PUBLICA JARDÍN DE PRIMAVERA. --- COLINDANCIAS DE LA VIVIENDA A PAÑOS EXTERIORES: PLANTA BAJA: NORESTE: EN DOS TRAMOS DE: 2.90 M CON JARDÍN AL FRENTE Y 2.50 M CON ANDADOR EN ZONA DE ACCESO, AMBAS ÁREAS COMUNES. --- SURESTE: EN CUATRO TRAMOS DE: 2.05 M CON CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO Y ANDADOR DE ACCESO, AMBOS ÁREAS COMUNES; Y 1.30 M ANDADOR DE ACCESO, 2.00 M Y 1.95 M CON AREA PRIVATIVA DE LA VIVIENDA N°. 99. --- SUROESTE: EN DOS TRAMOS DE: 2.85 M CON SU PROPIA AREA PRIVATIVA (PATIO DE SERVICIO); U 2.50 M CON AREA PRIVATIVA DE LA VIVIENDA N°. 99. --- NOROESTE: EN UN TRAMO DE 7.35 M CON AREA PRIVATIVA DE LAS(S) VIVIENDA(S) N° 101. --- ARRIBA: CON LOSA DE ENTREPISO. --- ABAJO: CON LOSA DE CIMENTACIÓN. --- PLANTA ALTA: NORESTE: EN DOS TRAMOS DE: 2.90 M CON VACÍO HACIA JARDÍN AL FRENTE Y 2.50 M CON VACÍO. HACIA ANDADOR DE ACCESO, AMBAS ÁREAS COMUNES. --- SURESTE: EN CUATRO TRAMOS DE: 2.05 M Y 1.30 M CON VACÍO HACIA AREA COMÚN (CALÓN DE ESTACIONAMIENTO Y ANDADOR DE ACCESO); 2.00 M Y 1.95 M CON AREA PRIVATIVA DE LA VIVIENDA N° 99. --- SUROESTE: EN DOS TRAMOS DE: 2.85 M CON VACÍO A SU PROPIA AREA PRIVATIVA (PATIO DE SERVICIO); Y 2.50 M CON AREA PRIVATIVA DE LA VIVIENDA N°, CON AREA PRIVATIVA DE LA(S) VIVIENDAS(S) N°. 99. --- NOROESTE: EN UN TRAMO DE: 7.35 M CON AREA PRIVATIVA DE LA(S) VIVIENDA(S) N°. 101. --- ARRIBA: CON LOSA DE AZOTEA. --- ABAJO: CON LOSA DE ENTREPISO. --- ANTECEDENTE REGISTRAL QUE NO SE ENCUENTRA MATERIALIZADO EN EL VOLUMEN DE MÉRITO.- EN ACUERDO DE FECHA **TRECE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS** EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, ORDENÓ LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A COSTA DEL INTERESADO, EL CUAL SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, HACIÉNDOSE SABER SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO, QUIEN PUEDE COMPARECER A DEDUCIRLO CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO. CUAUTITLÁN MÉXICO A **TRECE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS.****

ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. JOSÉ DANIEL ZUGASTI VARGAS.-RÚBRICA.

63-B1.-5, 10 y 13 agosto.



Al margen un glifo y leyenda, que dice: Ayuntamiento Constitucional de Acambay de Ruíz Castañeda, 2025-2027, otro logotipo, que dice: Acambay, Gobierno que Transforma, 2025-2027.

ACA/SA/950/07/2026

EL QUE SUSCRIBE **LIC. CÉSAR QUINTERO MARTÍNEZ**, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA, ESTADO DE MÉXICO, ADMINISTRACIÓN 2025-2027, CON BASE EN LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 91, FRACCIÓN V Y X DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO VIGENTE.-----

-----**C E R T I F I C O**-----

QUE EN EL LIBRO DE ACTAS DE LAS SESIONES DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA, MISMO QUE SE ENCUENTRA A CARGO DE ESTA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, EL CUAL OBRA EN EL ACTA DE LA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EN EL MUNICIPIO DE ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA, ESTADO DE MÉXICO, SIENDO LAS NUEVE HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS DEL DÍA VIERNES TREINTA Y UNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS, DENTRO DE LOS ASUNTOS DESAHOGADOS EN EL ORDEN DEL DÍA SE DESARROLLÓ EL PUNTO No. 5; DEL QUE CONSTA QUE SE APROBARON POR LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO, EL ACUERDO SIGUIENTE:

ACUERDO 4

PRIMERO.- SE APRUEBA POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA, ESTADO DE MÉXICO PRESENTES, EL PROYECTO DENOMINADO "PANTEÓN MUNICIPAL SIN SERVICIO DE HORNO CREMATARIO, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE PUEBLO NUEVO, MUNICIPIO DE ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA, ESTADO DE MÉXICO.

SE EXPIDE LA PRESENTE PARA LOS USOS Y FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

A T E N T A M E N T E.- LIC. CÉSAR QUINTERO MARTÍNEZ.- SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA, ESTADO DE MÉXICO, ADMINISTRACIÓN 2025-2027.- RÚBRICA.

618.- 10 agosto.



Al margen un logotipo, que dice: FOOD Service Innovations.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a 31 de julio del 2026.

CONVOCATORIA

Se cita a todos los accionistas de "FOODSERVICE INNOVATIONS MEXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, a celebrar asamblea general ordinaria de accionistas, misma que se celebrará el próximo 26 de agosto del 2026, a las 10:00 horas, en el domicilio de la sociedad, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I.- REVOCACIÓN, ELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DEL COMISARIO PROPIETARIO;

II.- VENTA DE ACCIONES Y ADMISIÓN DE NUEVOS ACCIONISTAS;

III.- REVOCACIÓN Y DESIGNACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN;

IV.- REVOCACIÓN DE PODERES; Y

V.- DESIGNACIÓN DE DELEGADO ESPECIAL.

ATENTAMENTE.- FLAVIO SERVITJE CURZIO, ACCIONISTA.- RÚBRICA.- CHARLES HAMPARZUMIAN HATZACORSIAN, ACCIONISTA.- RÚBRICA.

La sociedad no cuenta con sello.

219-A1.- 10 agosto.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Ecatepec Estado de México a 13 de julio del 2026.

Expediente: 1554/2026

EDICTO

En fecha veintinueve de mayo del dos mil veintiséis, el C. José Cristian Hernández Ramírez, con folio de presentación (1554/2026), solicitó a la Oficina Registral de Ecatepec, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la reposición de **partida 577, volume 983, libro primero, sección primera**, del inmueble IDENTIFICADO COMO MANZANA 9 LOTE 35 DEL FRACCIONAMIENTO GRANJAS VALLE DE GUADALUPE SECCION A UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC ESTADO DE MEXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE 40.00 METROS CON LOTE 36, SUR 40.00 METROS CON LOTE 34, ORIENTE 12.50 METROS CON LOTE 2, PONIENTE 12.50 METROS CON CALLE EUCARIO LOPEZ. SUPERFICIE: 500.00 M2. antecedente registral que, se encuentra **(Deteriorado)**; razón por la que el suscrito Registrador dio atención al escrito de fecha veintinueve de mayo del 2026 y se acordó la reposición de la partida antes descrita. Mediante acuerdo de fecha trece de julio del 2026, se ordenó la publicación a costa del interesado de un edicto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el Periódico de Mayor circulación en la circunscripción territorial que corresponda a la Oficina Registral por tres veces de tres en tres días cada uno, haciéndose saber si existe algún derecho que se lesione a un tercero, quien puede comparecer a deducirlo conforme a lo dispuesto por los artículos 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- Lic. En D. Santiago Solano Chávez, Registrador de la Propiedad y del Comercio de Ecatepec, Estado de México.- Rúbrica.

612.-10, 13 y 18 agosto.



QR validación firma electrónica
Fecha Firmado:2026-08-07T17:44:14-06:00
AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
MTg2



yMM77woS4HN6fZucdkSBdaoKdhdFUKtE7Ci6+iv39f6ZgcBgxVZKJikvPntfb/39AP4lvWRvY9avaxO8l6pTB1pFxh
dlyS85T3wC5pkG54jRfJqLDsNqmpCCVIRhhLUYU4NHbtXNNQQdSxS9C9PZaTRRswZROd2z+A4aXnW+Sbl/E
iun/uL22d/KoSAODOAcXV9vq8od7mL4xSIz5fAsSZ+02elXcs0nxumt7N6HVz7GoVNo6HZ9FjowcR1nZZ7EU1V9
mUdFqEYPxaJHEdtHstX7GVyf+nGk/KkQK1ctIN9A07KOHWkxvbpMDqkk5KpC8ygQi+uDqMty5SG9YbnLtg==

Arturo Abraham García Valdez
Subdirector del Periódico Oficial Gaceta del Gobierno